

699
Zej



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

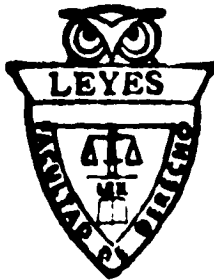
FACULTAD DE DERECHO

**ANALISIS SOBRE LA OPERACION Y
FUNCIONAMIENTO DE LAS TARJETAS DE CREDITO
BANCARIAS Y COMERCIALES**

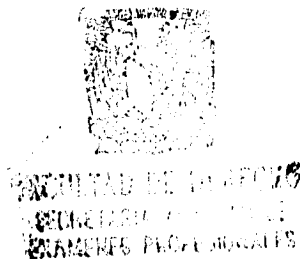
FALLA DE ORIGEN

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
MARIA EUGENIA PEREZ GARCIA



MEXICO, D. F.



1995

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO MERCANTIL

C. COORDINADOR DE SERVICIOS ESCOLARES
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
P R E S E N T E.

La alumna PEREZ GARCIA MARIA EUGENIA, realizó bajo la dirección de este Seminario y con la asesoría del Lic. Enrique Bautista Djalde, el trabajo titulado "ANALISIS SOBRE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS TARJETAS DE CREDITO BANCARIAS Y COMERCIALES, que presentará como tesis para obtener el título de Licenciada en Derecho.

El mencionado asesor nos comunicó que el trabajo realizado por dicha alumna reúne los requisitos reglamentarios aplicables para los efectos de su aprobación formal.

En vista de lo anterior, comunico a usted que el trabajo de referencia puede ser sometido a la consideración del H. Jurado que habrá de calificarlo.

Atentamente

"POR MI AQUÍ HABLARA EL SEÑORITO "

Dr. Universitaria, D. F. 01 de agosto de 1995.

El Director del Seminario



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO MER.

C.C. - Secretaría General de la Facultad.
C.C. - Lic. Enrique Bautista Djalde
C.C. - La alumna

FALLA DE ORIGEN

DEDICATORIAS

A mis padres. . .

**SR. JOSÉ GUADALUPE PÉREZ GARCÍA.
SRA. JUANA GARCÍA DE PÉREZ.**

Mi agradecimiento.
Porque gracias a su apoyo y
consejo,
he llegado a realizar la más
grande de mis
metas, la cual constituye la
herencia
más valiosa que pudiera recibir.

Con admiración y respeto

A mi hermana. . .

MARÍA YOLANDA PÉREZ GARCÍA.

Mi agradecimiento por todo
el apoyo que me brindaste
durante toda mi carrera de
estudiante, por toda la ayuda
moral que me diste en los
momentos en que en mi la
confianza flaqueaba, por
todo esto.

Gracias.

A mis hermanos. . .

**MARÍA YOLANDA PÉREZ GARCÍA.
JOSÉ ARTEMIO PÉREZ GARCÍA.
JOSÉ LUIS PÉREZ GARCÍA.
JOSÉ GUADALUPE PÉREZ GARCÍA.
MARÍA OLGA PÉREZ GARCÍA.
JOSÉ PEDRO PÉREZ GARCÍA.
JUANA PÉREZ GARCÍA.**

Sabiendo que jamás existirá
una forma de agradecer
esta vida de lucha, sacrificios
y superación constante,
sólo espero que comprendan
que mis ideales, esfuerzos
y logros han sido también
suyos.

Con admiración y respeto.

A mi esposo. . .

JUAN MARTÍNEZ PREZA.

Juntos hemos compartido
momentos de dicha y alegría.
de angustias y sufrimientos;
pero siempre has estado a mi lado
para apoyarme, dándome ánimo
para seguir adelante, es por eso que te
dedico este trabajo con todo mi amor.

A mis cuñados. . .

**ALEJANDRA PIÑA HEREDIA,
ALMA YUDITH ARTEAGA CAMPA.
HUGO RODRÍGUEZ TOVAR.**

Con todo mi cariño para quién desde que nos conocimos siempre nos hemos manifestado un cariño sincero.

A mis sobrinos. . .

**VIRIDIANA SILVA MARTÍNEZ.
PAOLA JAZMÍN RODRÍGUEZ PÉREZ.
ANA GISELLE PÉREZ ARTEAGA.
CLAUDIA NALLELY PÉREZ PIÑA.
CARLOS ARTURO PÉREZ PIÑA
LUIS EDUARDO PÉREZ ARTEAGA.
CESAR ALEJANDRO PÉREZ PIÑA.**

Espero que este trabajo les sirva de ejemplo para que se superen y el día de mañana sean ustedes los que me dediquen su tesis.

Los quiero mucho.

A la familia. . .

MARTÍNEZ PREZA.

Con mucho cariño para esta gran familia, que ha pesar del poco tiempo que hemos convivido, nos hemos identificado.

A mi asesor. . .

LIC. ENRIQUE BAUTISTA OLALDE.

Por su gran ayuda y paciencia para
la realización de este trabajo.

Gracias

Al despacho. . .

GOVELA, PRIETO, ALPIZAR Y SÁNCHEZ NORIEGA, S.C.

A todas las personas que participaron en mi
formación académica y transmitirme sus conocimientos.

A mis amigos. . .

A todos mis amigos por brindarme
su amistad incondicional y apoyo.
Por todos los momentos que hemos
compartido en todos los años de
formación académica.

A la Facultad de Derecho. . .

Gracias por todos los conocimientos
adquiridos durante mi estancia en ti,
los cuales me servirán para
emprender mi camino

INDICE DE CONTENIDO

	Pág.
- INTRODUCCIÓN.....	6
CAPÍTULO PRIMERO:	
1.- CONSIDERACIONES ACERCA DEL CRÉDITO.....	9
A.- CONCEPTO DE CRÉDITO.....	9
B.- ELEMENTOS DEL CRÉDITO.....	13
1.- PERSONALES.....	13
2.- OBJETIVOS.....	13
C.- CARACTERÍSTICAS.....	14
D.- OPERACIÓN DE CRÉDITO.....	16
CAPITULO SEGUNDO	
II.- CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO.....	19
A.- DEFINICIÓN.....	19
B.- CARACTERÍSTICAS.....	23
C.- CLASIFICACIÓN.....	25
D.- ELEMENTOS.....	28
1.- CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.....	29
2.- OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.....	29
3.- CAPACIDAD.....	31
4.- FORMA.....	31
5.- LICITUD.....	31

6.- AUSENCIA DE VICIO DEL CONSENTIMIENTO.....	32
a.- ELEMENTOS REALES	33
b.- ELEMENTOS FORMALES.....	33
E.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	34
1.- OBLIGACIONES DEL ACREDITANTE.....	34
2.- OBLIGACIONES DEL ACREDITADO.....	35
a.- OBLIGACIONES DEL BANCO.....	36
b.- DERECHOS DEL BANCO.....	36
a'.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE.....	36
b'.- DERECHOS DEL CLIENTE.....	37
F.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO Y SUS EFECTOS.....	37
G.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.....	41
CAPITULO TERCERO	
III.- LAS TARJETAS DE CRÉDITO.....	43
A.- CONCEPTO.....	43
B.- CLASIFICACIÓN DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO.....	46
1.- TARJETAS DE CRÉDITO DIRECTAS.....	46
2.- TARJETAS DE CRÉDITO INDIRECTAS.....	47
a.- BANAMEX, S.A.....	48
b.- BANCOMER, S.A.....	49
c.- SISTEMA CARNET (PROSA).....	51

d.- BANCA SERFIN, S.A.	53
e.- INVERLAT.....	54
3.- SERVICIOS.....	56
C.- CARACTERÍSTICAS DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO BANCARIAS.....	57
D.- ELEMENTOS DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO BANCARIAS.....	59
1.- ELEMENTOS PERSONALES.....	59
2.- ELEMENTOS FORMALES.....	61
E.- MECANISMOS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO.....	62
1.- APERTURA DEL CONTRATO.....	62
a.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	62
b.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.....	63
- PARA PERSONAS FÍSICAS.....	63
- PARA PERSONAS MORALES.....	65
c.- EXPEDICIÓN DE LA TARJETA DE CRÉDITO BANCARIA.....	77
2.- MECANISMOS DE DISPOSICIONES DEL CRÉDITO.....	79
a.- EN EL BANCO.....	80
b.- EN CAJAS PERMANENTES (RED CAJEROS COMPARTIDOS).....	80
c.- EN NEGOCIOS AFILIADOS.....	83
d.- OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN.....	89
3.- PAGOS.....	91
A.- PAGOS PARCIALES Y TOTALES.....	92

- EN LAS SUCURSALES DEL BANCO EMISOR.....	93
- EN LAS CAJAS PERMANENTES.....	94
b.- TASA DE INTERÉS.....	97
c.- CARGOS DEL BANCO.....	100
4.- ESTADO DE CUENTA.....	101
5.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS:.....	107
- POR DECISIÓN DEL BANCO EMISOR.....	108
- POR DECISIÓN DEL CLIENTE.....	109
a.- CONSECUENCIAS LEGALES.....	110

CUARTO

IV.- OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO-	
COMERCIALES.....	112
A.- CONCEPTO.....	112
B.- CLASIFICACIÓN DE LAS EMITIDAS POR:.....	114
1.- DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V.....	114
2.- SEARS ROEBUCK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.....	115
3.- EL PALACIO DE HIERRO, S.A. DE C.V.....	117
C.- CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.....	118
D.- ELEMENTOS DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO COMERCIALES.....	120
1.- LA TIENDA COMERCIAL O ESTABLECIMIENTO EMISOR.....	120
2.- EL TARJETAHABIENTE.....	120
- EI EMENTOS FORMALES.....	120

E.- SISTEMA PARA SU EXPEDICIÓN:	121
1.- APERTURA DEL CONTRATO	121
a.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	122
b.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	122
- REQUISITOS PROPIOS DE CADA ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	131
- DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V.	131
- SEARS ROEBUCK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	131
- EL PALACIO DE HIERRO, S.A. DE C.V.	132
c.- EXPEDICIÓN DE LA TARJETA DE CRÉDITO COMERCIAL	132
2.- MECANISMOS DE DISPOSICIÓN:	134
3.- PAGOS EN LAS TARJETAS DE CRÉDITO COMERCIALES.	136
a.- PAGOS PARCIALES Y TOTALES	136
b.- TASA DE INTERÉS	140
c.- CARGOS DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	142
4.- ESTADO DE CUENTA	143
5.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS	146
6.- VENTAJAS DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO COMERCIALES	150
7.- PROBLEMÁTICA Y EXPECTATIVAS DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONA- MIENTO DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO COMERCIALES	152
- CONCLUSIONES	156
- BIBLIOGRAFÍA	161
- ANEXOS	165

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación, abordaremos aspectos importantes en lo que al crédito se refiere, así tenemos que a lo largo de la historia de los pueblos y sociedades humanas, el crédito ha constituido el impulso de su desarrollo, ya que es necesario para dinamizar su economía, en particular, la distribución de mercancías sin necesidad de obligar a los comerciantes a exhibir sumas importantes de moneda de dinero, las que en la gran mayoría de las ocasiones no cuentan y se ven en la necesidad de recurrir a esta figura jurídica.

Por lo anterior, el crédito representa un medio de pago, que ha unido sociedades y naciones enteras, mismo que ha evolucionado a través de las distintas épocas históricas; pasando por un contrato de cambio, hasta llegar al contrato de apertura de crédito moderno: mediante la celebración de un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, el uso de la tarjeta de crédito, ha sido una operación (novedosa y revolucionaria), que permite al tarjetahabiente realizar toda clase de pagos y compras mediante el uso de la misma, sin necesidad de pagar en el momento de la compra con dinero en efectivo, permitiendo una notoria elevación de la capacidad de compra del usuario y una eficaz satisfacción de sus necesidades personales.

Asimismo, es pertinente manifestar que en su origen las tarjetas de crédito, fueron expedidas, por establecimientos comerciales y

posteriormente por instituciones bancarias, siendo estas las que mayor auge han tenido en la actualidad.

Por todo lo anterior, pasaremos a delimitar los puntos de cada uno de los capítulos de esta tesis; en el primero, hablaremos de las principales etapas por las que ha pasado el crédito, desde su inicio hasta su utilización como un instrumento de lucro, mencionaremos las acepciones tanto jurídicas como de uso común que se le han dado, los elementos que intervienen en el mismo, así como su operación y documentación en títulos de crédito y contratos.

El segundo capítulo trata del contrato de apertura de crédito, mencionando las distintas definiciones que los estudiosos del derecho han dado a este contrato, mencionando sus características, que lo hacen ser especial y mediante el cual el cliente puede disponer de un crédito en la forma, términos y condiciones convenidas; obligándose el acreditado a restituir al acreditante las sumas de que disponga o a cubrirlo oportunamente; señalaremos la clasificación principal del mismo, haciendo hincapié que para este trabajo, el contrato de apertura de crédito que nos interesa es el de cuenta corriente, pues es la base de la expedición y operación de la tarjeta de crédito; asimismo, señalaremos los elementos esenciales y de validez, de igual forma los elementos reales y formales, así como los derechos y obligaciones de las partes y la terminación del contrato y sus efectos.

En el tercer capítulo, hacemos referencias a las tarjetas de crédito, destacando fundamentalmente su naturaleza del elemento de disposición

del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, siendo un medio por el cual en la actualidad se hace uso del crédito y es al mismo tiempo en los últimos años, un acelerador económico que propicia la comercialización de bienes y servicios desplazando el uso de moneda y billetes, señalaremos su clasificación y estudio primordial de las tarjetas emitidas por las instituciones de crédito (bancos); analizando los elementos que intervienen (tarjetahabiente, proveedor y emisor) su mecanismo de operación y funcionamiento desde la suscripción del contrato respectivo, pasando por el cumplimiento de requisitos, expedición del plástico, sus mecanismos de disposición, pagos, estado de cuenta y terminación del contrato.

En el cuarto capítulo, nos referiremos exclusivamente a las tarjetas de crédito emitidas por los establecimientos comerciales, que aunque fueron las primeras en aparecer, no han tenido tanto auge como las bancarias, no obstante lo anterior su estudio es importante al ser igualmente un instrumento de disposición de un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, y así poder establecer diferencias con la tarjeta de crédito bancarias, empezando por el análisis de su concepto, los establecimientos que la emiten, sus características, los elementos que la componen (establecimiento comercial o emisor y el tarjetahabiente), el sistema para su expedición, ventajas de la misma y principalmente, la problemática de su operación y funcionamiento en la actualidad.

CAPITULO PRIMERO

CAPITULO PRIMERO.

1.- CONSIDERACIONES ACERCA DEL CRÉDITO.

A.- CONCEPTO DE CRÉDITO.

A lo largo de la historia han existido innumerables conceptos tanto jurídicos como de uso común que se han dado a este término; que aunque diferentes en la forma, vienen a ser semejantes en el fondo y para que se tenga un concepto general, por lo que a crédito se refiere, mencionaremos algunas:

En su acepción etimológica, la palabra crédito deriva del latín CREDERE que significa "tener confianza", "tener fe en algo", así se dice que una persona es digna de crédito cuando se le tiene confianza o bien se cree en ella, por lo que el crédito es el derecho que tiene una persona para recibir de otra alguna cosa, por lo común dinero, tomándose por lo general su situación económica o condiciones morales que faculta a esa persona o entidad a obtener esos fondos o mercancías.

En un sentido amplio, crédito vale tanto como confianza y equivale a respeto que inspira una persona por sus dotes morales, por sus conocimientos profesionales o incluso por su posición económica.

"En un sentido económico-jurídico, crédito, en la expresión operación de crédito, implica una operación do ut des, en la que el do es actual y el des ha de efectuarse en un segundo tiempo, separado del primero por un término más

o menos largo." ¹

Para el maestro Octavio A. Hernández, el crédito puede ser definido como "Institución económica jurídica en cuya virtud una persona entrega a otra un bien presente a cambio de la promesa de que se le entregará al vencimiento de la obligación, otro bien o su equivalente". ²

"Por regla general, la persona que otorga un bien, o un servicio a crédito, a cambio de la promesa de que se entregara en el plazo convenido el mismo o su equivalente en dinero, tiene confianza en la posibilidad, voluntad o solvencia de la persona a quién otorgó el crédito, para que cumpla precisamente con dicha obligación, sin embargo, la confianza y el transcurso del tiempo no son elementos esenciales, puesto que no siempre que hay confianza y plazo existe el crédito, ni el que exista este supone la existencia de los otros y un ejemplo de esto, el crédito bancario; el cual muy frecuentemente sin que exista confianza del acreditante en el acreditado, y aún cuando es notorio que la posibilidad, voluntad y solvencia de éste para cumplir sus obligaciones son inexistentes. Los bancos consideran otorgar este tipo de crédito, por cuestiones de carácter económico, político, competencial, etc." ³

1.- Cfr. Rodríguez Rodríguez, Joaquín. Derecho Bancario. Quinta edición. Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1980. Pág. 13.

2.- Cfr. Hernández,, Octavio A. Derecho Bancario Mexicano. Tomo I. Editorial Jus. México, D.F. 1986. Pág. 22.

3.- Ibídem. Pág. 22 y 23 .

El Dr. Raúl Cervantes Ahumada afirma al respecto: "En sentido jurídico, habrá un negocio de crédito cuando el sujeto activo, que recibe la designación de acreditante, traslade al sujeto pasivo que se llama acreditado, un valor económico actual, con la obligación del acreditado de devolver tal valor o su equivalente en dinero en el plazo convenido." ⁴

De igual forma, recogiendo la opinión del maestro Rafael De Pina Vara, al respecto señala "Cuando hablamos de crédito en un sentido jurídico o, más precisamente, de operación de crédito, simplemente el vocablo en su acepción técnica, nos queremos referir entonces a aquel negocio jurídico por virtud del cual el acreedor (acreditante) transmite un valor económico al deudor (acreditado), éste se obliga a restituirlo en el término estipulado. A la prestación presente del acreditante debe corresponder la contrapartida, prestación futura del acreditado."⁵

Según el Doctor Miguel Acosta Romero "El crédito es la transferencia de bienes que se hace en un momento dado por otra persona a otra para ser devueltos a futuro en un plazo señalado, y generalmente con el pago de una cantidad por el uso de los mismos." ⁶

4.- Cfr. Cervantes Ahumada, Raúl. *Títulos y Operaciones de Crédito*. Décima Cuarta edición. Editorial Herrero, S.A. de C.V. México, D.F. 1984. Pág. 214.

5.- Cfr. Pina Vara, Rafael De. *Elementos de Derecho Mercantil Mexicano*. Cuarta edición. Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1974. Pág. 253.

6.- Cfr. Acosta Romero, Miguel. *Derecho Bancario, Panorama del Sistema Financiero Mexicano*. Cuarta edición. Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1991. Pág. 527.

Por otra parte recogiendo la opinión de Koch, quién manifiesta que el crédito es "La disposición desde un punto de vista del acreditante y la posibilidad desde un punto de vista del acreditado, de efectuar un contrato de crédito, esto es, un contrato cuya finalidad es la producción de una operación de crédito, mientras que por operación de crédito debe entenderse por parte del acreditante, la cesión en propiedad regularmente retribuida, del capital (concesión de crédito), y por otra parte el deudor, la aceptación de aquel capital con la obligación de abonar intereses y devolverlos en la forma pactada."⁷

Finalmente Joaquín Rodríguez Rodríguez, dice que el crédito "Consiste en la transmisión actual de propiedad por el acreedor en favor del deudor para que la contrapartida del deudor al acreedor, se efectúe posteriormente."⁸

Las anteriores definiciones de crédito, son iguales en cuanto al fondo, en virtud de que siempre hay transferencia de bienes, que por lo común es dinero pero que estos bienes también pueden ser en especie, existiendo la obligación de quién lo recibe de devolverlos en el plazo convenido, ya sea los mismos bienes o su equivalente más el pago de una cantidad por el uso de los mismos, por lo cuál siempre se estará en presencia de un crédito.

7.- Cfr. Koch Arwed. El Crédito en el Derecho. Revista de Derecho Privado. Madrid España. 1946. Pág. 21.

8.- Rodríguez Rodríguez, Joaquín. Op. Cit. Pág. 14.

B.- ELEMENTOS DEL CRÉDITO.

1.- PERSONALES.

El crédito se presenta como un acto en virtud del cual, el acreditado utiliza o se aprovecha temporalmente de uno o varios bienes del acreditante y así tenemos que son dos las personas que intervienen en éste, siendo las siguientes:

- a.- **Acreditado.**- Es la persona que recibe el crédito, a cuyo favor el acreditante contrae una obligación, siendo un atributo que refleja solvencia, buena reputación y prestigio.
- b.- **Acreditante.**- Es la persona que otorga el crédito, es quién tiene fe o crédito en el otro y tiene el satisfactor que el acreditado desea.

2.- OBJETIVOS:

Para el maestro Paolo Greco "El elemento característico e indefectible que denota objetivamente la operación de crédito y que constituye, en la variedad de sus formas, su mínimo común denominador, reside en el extremo de la transferencia actual de la propiedad de una cosa del acreedor al deudor, quedando diferida la "contrapartida", esto es, la prestación correlativa, por parte del deudor, de una cosa que representa el equivalente de la propiedad adquirida por él." ⁹

9- Greco, Paolo. Op. Cit. Pág. 24

Toda operación de crédito debe tener como objeto cosas apropiadas y fungibles en un sentido jurídico, la cosa fungible que constituye por su mayor parte el objeto de crédito es el dinero; pero es de aclarar que el crédito no sólo puede otorgarse en dinero, sino también en especie y en la posibilidad de disposición de dinero.

El Doctor Miguel Acosta Romero señala en forma resumida cuales son los elementos de crédito al decir "Estimamos que los elementos del crédito son: La existencia de ciertos bienes, la transferencia de ellos, o de su disposición jurídica, de su titular a otra persona (la que lo disfruta), el plazo de tiempo durante el que se usan esos bienes y la obligación de restitución de los mismos, con el pago de la cantidad pactada por su uso. Hay quién afirma que también la confianza forma parte importante del concepto de crédito." ¹⁰

C.- CARACTERÍSTICAS:

El maestro Joaquín Rodríguez Rodríguez, señala como características de las operaciones de crédito, las siguientes:

- a.- El plazo o término: Que es un dato esencial en la operación de crédito, la transmisión del deudor al acreedor está separada en el tiempo, por un término de la retransmisión del deudor al acreedor, así todo crédito denota la existencia de un término, desde el momento del nacimiento del crédito hasta el momento de su efectividad, pero aún

10.- Acosta Romero, Miguel. Op. Cit. Págs. 527 y 538

cuando toda operación de crédito es una operación a término, no toda operación a término es una operación de crédito.

Octavio A. Hernández, señala que "El plazo se da por sí sólo, con independencia del crédito, en toda operación a término debidamente garantizada."¹¹

b.- La confianza: es otro elemento característico de las operaciones de crédito ya que se requiere normalmente que el acreedor tenga confianza en la capacidad y en la voluntad del cumplimiento de su deudor; pero podemos afirmar que no siempre la operación de crédito implica confianza; ya que aquella puede resultar impuesta por otra operación previa principal, sin que el acreedor merezca confianza alguna al deudor o incluso, en una operación directa de crédito, puede faltar toda confianza y suele realizarse en atención a las garantías de cumplimiento, ajeno por completo a la confianza que el deudor puede inspirar.

c.- El elemento característico reside en la transmisión actual de la propiedad de una cosa del acreedor al deudor, quedando diferida la contrapartida económica; tomando en cuenta lo que el deudor esté obligado a entregar al momento de cumplir con la obligación contraída ya sea otro tanto de la misma especie y calidad de lo recibido o una porción económicamente equivalente, pero de otra especie distinta.

11.- Hernández Octavio, A. Op. Cit. Pág. 23

Por lo anterior, ambas entregas, es decir, la del deudor como la del acreedor, son traslativas de dominio pues se transmite la propiedad del bien de que se trate." ¹²

D.- OPERACIÓN DE CRÉDITO:

En sentido estricto, es un negocio jurídico en el que el crédito existe, aunque por razones de práctica el término "operación de crédito" se ha extendido al campo de aquellos negocios que bien si no son estrictamente crediticios, tienen relación normal con los negocios de crédito, principalmente por uno de los sujetos del negocio.

El maestro Cervantes Ahumada manifiesta que el término "operación de crédito" no es muy propio sino que debería decirse con mayor precisión "negocio de crédito". ¹³

Las operaciones de crédito se clasifican en operaciones activas y pasivas; aunque tradicionalmente la doctrina las ha clasificado en: operaciones activas, operaciones pasivas y servicios bancarios. ¹⁴

No obstante lo anterior, la pluralidad de los mercantilistas manifiestan que es necesario distinguir entre las operaciones de crédito aisladas, practicadas individualmente y las efectuadas por los bancos, así tenemos que las operaciones de crédito se definen, como aquellas en virtud de las cuales el

12.- Giorgana Frutos, Víctor Manuel. Op. Cit. Pág. 16.

13.- Cervantes Ahumada, Raúl. Op- Cit. Pág. 214

14.- *Ibidem*. Pág. 215.

acreedor transmite la propiedad de dinero, de títulos a cambio de una contraprestación diferida que deberá hacer el deudor.

Mientras que las operaciones de crédito bancarias, son las practicadas profesionalmente en masa, por las instituciones de crédito.

La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en su título segundo, menciona como operaciones de crédito las siguientes: El reporto, el depósito (bancario de dinero, de título, de mercancías en almacenes generales), el descuento de crédito en libros, los créditos (incluyendo aperturas, cuentas corrientes, cartas de crédito, cartas de crédito confirmado, de habilitación o avío y refaccionario).

En base a la clasificación anterior, mencionaremos las operaciones que las instituciones de crédito podrán realizar, de acuerdo a la Ley de Instituciones de Crédito, en su título tercero, siendo estas las siguientes:

Operaciones pasivas: recibir depósitos bancarios de dinero (a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso); aceptar préstamos y créditos; emitir bonos bancarios; emitir obligaciones subordinadas; constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior.

Operaciones activas: efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos; expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente; asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en

créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito; promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles, suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas; operar con documentos mercantiles por cuenta propia.

Servicios bancarios: prestar servicio de cajas de seguridad; hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo menoscabo mandatos y comisiones, recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito; llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades; desempeñar el cargo de albacea; desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredores públicos o peritos.

CAPITULO SEGUNDO

CAPÍTULO SEGUNDO

II.- CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO:

A.- DEFINICIÓN:

Al igual que en el concepto del crédito, en el contrato de apertura de crédito, diversos autores han elaborado su propio concepto, por lo cual, mencionaremos algunos de ellos.

Carlos F. Dávalos Mejía lo define como "Aquel en virtud del cual, un sujeto (acreditante), se obliga a poner a disposición de otro (acreditando), una determinada cantidad de dinero, o bien a contraer durante ese tiempo, una obligación a su nombre, y por su parte, el acreditado se obliga a restituir ese dinero o a pagar la obligación contratada, en el término pactado."¹⁵

El maestro De Pina Vara, menciona que "La apertura de crédito es un contrato en virtud del cual una de las partes, llamada acreditante, se obliga a poner una suma de dinero a disposición de la otra, denominada acreditado, o a contraer por cuenta de éste una obligación, para que el mismo haga uso del crédito concedido en la forma y términos pactados, quedando obligado a cubrirlo oportunamente por el importe de la obligación que contrajo, y en todo caso a pagar los intereses, comisiones, gastos y otras prestaciones que se estipule."¹⁶

15.- Cfr. Dávalos Mejía, Carlos Felipe. Op. Cit. Pág. 254

16.- Cfr. De Pina Vara, Rafael. Elementos de Derecho Mercantil Mexicano. Cuarta edición. Editorial Porrúa, S.A. México, O.F. 1970. Pág. 271.

Octavio A. Hernández, considera que "La apertura de crédito es el contrato por cuya virtud una persona se obliga a poner una suma de dinero a disposición de otra o a contraer una obligación por cuenta de éste, para que ella haga uso del crédito concedido, en la forma, en los términos y en las condiciones convenidas, quedando obligado quien dispone del crédito a restituir a quien lo otorga las sumas de que disponga, o a cubrirlo oportunamente por el importe de la operación que contrajo y, también, a pagarle los intereses, prestaciones, gastos y comisiones que se estipulen".¹⁷

Las anteriores definiciones tienen su base legal en lo que dispone la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en su artículo 291, el cual dispone: "En virtud de la apertura de crédito, el acreditante se obliga a poner una suma de dinero a disposición del acreditado o a contraer por cuenta de éste una obligación, para que el mismo haga uso del crédito concedido en la forma, en los términos y condiciones convenidos, quedando obligado el acreditado a restituir al acreditante las sumas de que disponga, o cubrirlo oportunamente por el importe de la obligación que contrajo, y en todo caso a pagarle los intereses, prestaciones, gastos y comisiones, que se estipulen."

Como se desprende de la lectura de las definiciones apuntadas, tanto por la ley, como por los autores citados, son iguales y se apoyan en los elementos del artículo antes mencionado, sin embargo, existen otras definiciones, entre

17.- Hernández, Octavio A. Op. Cit. Pág. 297.

ellas las del maestro Joaquín Garrigues, quien manifiesta que de acuerdo con la práctica bancaria, podemos definir "La apertura de crédito como aquel contrato por el cual el banco se obliga, dentro del límite pactado y mediante una comisión que percibe del cliente, a poner a disposición de éste, y a medida de sus requerimientos, sumas de dinero o a realizar otras prestaciones que le permitan obtenerlo al cliente." (SIC).¹⁸

Para Giacomo Molle "La apertura de crédito es un contrato cuyo contenido lo constituye una acreditación o sea una facultad otorgada al acreditado de percibir hasta una suma determinada en el banco."¹⁹

Joaquín Rodríguez Rodríguez considera que "La apertura de crédito es un contrato, mediante el cual una persona (el acreditante, banco o particular) se obliga con otra (el acreditado) a poner a su disposición una cantidad de dinero determinada, o a emplear su crédito en beneficio de aquél."²⁰

Por otro lado Hérmilo Herrejón Silva, sostiene que "En la apertura de crédito el banco se obliga con el acreditado a poner a su disposición una suma de dinero o a contraer una obligación por él y el acreditado se obliga, a su vez, a restituir dicha suma o a cubrir el importe de la obligación si fuere satisfecha por el acreditante."²¹

18.- Cfr. Garrigues, Joaquín. *Contratos Bancarios*. Segunda edición. Madrid, España. 1973. Pág. 185.

19.- Cfr. Molle Giacomo, *Manual de Derecho Bancario*. Segunda edición. Editorial Abeledo-Perrot. Buenos Aires, Argentina 1987. Pág. 137.

20.- Cfr. Rodríguez Rodríguez, Joaquín. *Curso de Derecho Mercantil*. Tomo II. Tercera edición. Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1987. Pág. 87.

21.- Cfr. Herrejón Silva, Hérmilo. *Op. Cit.* Págs. 91 y 92.

En las anteriores definiciones citadas, destaca el elemento de la puesta a disposición por el Banco y a favor del cliente de sumas de dinero o, si se quiere, de medios de pago en general.

Por último, el maestro Raúl Cervantes Ahumada afirma que en "El contrato de apertura de crédito se producen dos efectos, uno inmediato, que consiste en la concesión del crédito por el banco acreditante al cliente acreditado; y un efecto futuro y eventual, que consiste en la disposición que del crédito haga el acreditado, al retirar las partidas puestas a su disposición por el acreditante, o utilizar la firma de éste en la asunción de obligación por cuenta del acreditado."²²

Por lo anterior, podemos proponer como definición, que la apertura de crédito, "Es un contrato suscrito entre el banco y el cliente, el cual se perfecciona cuando se concede el crédito, es decir, cuando el banco acepta la solicitud y le notifica que se le concedió el crédito, para que haga uso de él, en la forma y en los términos y condiciones convenidos; obligándose el acreditado (cliente) a restituir al acreditante (banco) las sumas de que disponga o a cubrirlo oportunamente por el importe de la obligación que contrato, y a pagarle los intereses, prestaciones, gastos y comisiones que se estipulen."

22.- Cervantes Ahumada, Raúl. Op. Cit. Pág. 246.

B.- CARACTERÍSTICAS:

Es un contrato consensual, bilateral, oneroso y de adhesión.

- a.- Es consensual, con efectos obligatorios, porque el banco, aún cuando está obligado a mantener a disposición del acreditado una suma determinada, sigue siendo propietario de ella hasta el momento de la utilización.
- b.- Es bilateral, porque el banco se obliga a entregar al cliente el importe del crédito y éste a devolver al banco las sumas de que haya dispuesto, con sus intereses.
- c.- Es oneroso, porque implica obligaciones para ambas partes.
- d.- Es de adhesión, porque las cláusulas y condiciones generales, se encuentran insertadas en formularios impresos y la contraparte únicamente tiene la facultad para aceptar o rechazarlas, pero nunca modificar esas condiciones.

La apertura de crédito es un contrato estructurado en la práctica bancaria, de forma incluso que todos los créditos personales, se instrumentan mediante este contrato, pero no obstante lo anterior, en nuestro derecho puede ser otorgada entre dos personas particulares comerciantes o no.

El contrato de apertura de crédito se regula en los artículos 291 al 301 y en los artículos 302 al 310, en lo referente a la apertura de crédito y de cuenta corriente, ambos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; en el

título tercero de las operaciones, capítulo I y III de la Ley de Instituciones de Crédito; en las Reglas Generales a las que deben de ajustarse las instituciones de crédito en la emisión y operación de las tarjetas de crédito bancarias, que fueron emitidas por el Banco de México y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 1990, así como en circulares emitidas por el Banco de México y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La operación del contrato de apertura de crédito tiene tres etapas, siendo estas las siguientes:

a.- La primera etapa empieza cuando una persona a la cual se le llamará cliente solicita al banco un crédito por cierta cantidad, de la cual podrá disponer en una o varias remesas, a partir de una fecha determinada; y una vez otorgado el crédito por el banco, éste le comunicara a su cliente por medio de aviso que ha abierto la línea solicitada y que espera sus órdenes, por lo que a partir de ellas, el banco tomará las medidas necesarias para atender a su cliente, se determinará las condiciones de utilización, plazo, la forma en que el cliente hará los retiros, el plazo de restitución o de pago de las sumas de dinero que recibió, el tipo de interés y forma de calcularlo, la amortización, las garantías exigidas, el plazo de preaviso para la rescisión del contrato y la comisión que cobrará el banco por la apertura de crédito. ²³

23.- Cfr. Gilberto Villegas, Carlos. Compendio Jurídico Técnico y Práctico de la Actividad Bancaria. Segunda reimpresión. Ediciones De Palma. Buenos Aires. Argentina. 1989. Pág. 587.

Constituidas las garantías, suscrita la solicitud y formularios que instrumentan el contrato de apertura de crédito, culmina la primera etapa; por la cual ha quedado perfeccionado y surgen los derechos y obligaciones para ambas partes durante el tiempo de vigencia de éste, las cuales serán objeto de estudio detallado en el tercer capítulo.

b.- La segunda etapa la podemos distinguir cuando el cliente utiliza el crédito concedido, efectuando los retiros convenidos; generalmente los retiros son parciales y el cliente tiene derecho a utilizar el remanente durante todo el tiempo que se haya estipulado mantener la disponibilidad en su favor; por otro lado el banco tiene la obligación de mantener esa disponibilidad y atender los nuevos requerimientos de crédito hasta que se complete el importe total o se cumpla el tiempo por el cual se pactó la apertura de crédito. ²⁴

c.- La tercer etapa se distingue porque el cliente está obligado a pagar al banco la comisión pactada y los intereses sobre la suma de dinero utilizada y amortizar el capital conforme a las condiciones previamente convenidas en el contrato entre ambas partes. ²⁵

C.- CLASIFICACIÓN:

La apertura de crédito puede ser de dos clases:

- Por el sujeto se clasifica : De dinero y de firma.

24.- Cfr. Gilberto Villegas, Carlos. Op. Cit. Pág. 68.

25.- Ibidem. Pág. 69.

- a.- Será apertura de crédito de dinero, cuando el acreditante se obligue a poner a disposición del acreditado una suma determinada de dinero, para que el acreditado disponga de ella en los términos pactados.
- b.- Será apertura de crédito de firma, cuando el acreditante ponga a disposición del acreditado su propia capacidad crediticia, para contraer por cuenta de éste una obligación, es decir, cuando el acreditante se obliga a aceptar documentos por cuenta del acreditado o a prestar su aval.

2.- Por la forma de disposición se clasifica en simple y en cuenta corriente, siendo esta última clasificación la que nos interesa fundamentalmente.

- a.- Es apertura de crédito simple, "Cuando el crédito se agota por la simple disposición que de él haga el acreditado considerándose, cualquier cantidad que éste entregue al acreditante como abono del crédito obtenido no pudiendo disponer nuevamente de las entregas efectuadas, no obstante que el plazo pactado para el crédito no haya expirado." ²⁶

En la apertura de crédito simple, el crédito se agota por la simple disposición que de él haga el acreditado o bien, cuando se agota el tiempo durante el cual existía la obligación de ponerlo a disposición, lo que suceda primero y aún cuando el acreditado haga pagos parciales en su cuenta antes del vencimiento del plazo convenido no podrá volver a disponer de él.

26.- Cfr. Muñoz, Luis. Derecho Bancario Mexicano. Editorial Porrúa, S.A. México, D. F. 1974. Pág. 139.

b.- Apertura de crédito en cuenta corriente, en la cual "El acreditado podrá disponer del crédito en lo convenido y si hace remesas en abono del saldo, podrá volver a disponer del crédito, dentro del plazo pactado".²⁷

Está reglamentado en el artículo 296 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que se transcribe a continuación "La apertura de crédito en cuenta corriente da derecho al acreditado a hacer remesas, antes de la fecha fijada para la liquidación en reembolso parcial o total de las disposiciones que previamente hubiere hecho, quedando facultado, mientras el contrato no concluya, para disponer en la forma pactada del saldo que resulte a su favor."

Como se desprende del artículo en comento, el acreditado podrá disponer del crédito en la forma convenida, y si hace remesas en abono del saldo, podrá volver a disponer del crédito, dentro del plazo pactado; se caracteriza principalmente por la reciprocidad de las remesas que se hacen: los cuentacorrientistas; constituyendo así una verdadera cuenta corriente con fondos y saldos revolviente; se pueden disponer cantidades, en mucho superiores al límite de crédito, siempre que la deuda, a una fecha que puede ser expresamente determinada no sobrepase dicho límite.

Es necesario precisar que no se debe confundir al contrato de apertura de crédito en cuenta corriente con otros contratos cuya denominación es

27.- Cervantes Ahumada, Raúl. Op. Cit. Pág. 248.

semejante como el contrato de cuenta corriente y el depósito bancario en cuenta corriente, pues tanto en el contrato de apertura de crédito simple, como en el de cuenta corriente el único deudor es el acreditado, a quién se le abrió esa línea de crédito, por lo cual no puede equipararse al contrato de cuenta corriente, propiamente dicho; por lo que hace al contrato de depósito bancario impropio llamado en cuenta corriente; su naturaleza jurídica es distinta, pues no se trata de una apertura de crédito, sino de un depósito bancario de dinero, en éste supuesto el concepto cuenta corriente, viene a ser, un elemento accesorio a dicho contrato bancario; en cuanto a la forma de disposición de los depósitos del cliente.

Asimismo, tanto en la apertura de crédito simple o en cuenta corriente, puede ser pactado con garantía personal o real. La garantía se entenderá extendida, salvo pacto en contrario, respecto a las cantidades de que el acreditado haga uso dentro de los límites del crédito, conforme al artículo 298 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

D.- ELEMENTOS:

En virtud de ser un contrato bilateral, se requiere de dos personas distintas, ambas con capacidad general para contratar; mismas que se definen de la siguiente manera:

ACREDITANTE. Persona física o moral obligada durante determinado tiempo a poner ciertas cantidades de dinero a disposición de la otra ó

asumir por el acreditado una obligación.

ACREDITADO. Persona física o moral que disfruta de las cantidades puestas a su disposición durante el tiempo pactado, contra la devolución del principal, intereses, gastos y comisiones ó a cubrir oportunamente al acreditante el importe de la obligación que contrajo en los términos del contrato.

En el otorgamiento de las tarjetas de crédito bancarias, se les denomina banco emisor (institución de crédito) y tarjetahabiente (usuario).

De igual forma a continuación mencionaremos los elementos esenciales y de validez que distinguen al contrato de apertura de crédito, siendo estos los siguientes:

1.- Consentimiento de las partes.

El contrato se perfecciona cuando el cliente firma la solicitud-contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, que proporciona el banco, la cual es un formato que contiene determinadas cláusulas establecidas por el propio banco y al firmarlo el cliente se adhiere a las mismas y se manifiesta así el consentimiento de las partes.

2.- Objeto del presente contrato.

El maestro Mario Bauche Garciadiego al respecto señala que "El objeto del contrato no es el goce de una suma, sino el goce de una DISPONIBILIDAD, la disponibilidad tiene en sí misma un valor, rescindiéndose de la efectiva utilización de la suma y como el goce

de una suma puede ser objeto de un contrato, así también puede ser objeto de un contrato el goce de una disponibilidad".²⁸

La disponibilidad es anterior a la utilización, pues esta última es un hecho autónomo respecto de la apertura de crédito, creando una nueva relación entre el acreditante y el acreditado.

El maestro Joaquín Garrigues considera que "La esencia de la apertura de crédito no reside en la dación o concesión del crédito, sino en la promesa de concederlo permitiendo al acreditado que mediante su acto de disposición se convierta en deudor del banco".²⁹

Por otro lado, el maestro Joaquín Rodríguez Rodríguez distingue el momento de la perfección del contrato y el momento de la ejecución afirmando que "La perfección del contrato se realiza por el cambio de consentimiento sobre la cantidad, interés y demás cláusulas propias del mismo, el contrato se ejecuta cuando el acreditante cumple la obligación de hacer, que consiste en poner a disposición del acreditado la cantidad prometida o asumir por él una obligación lo que también equivale a lo mismo. El acreditado dispone del crédito mediante una serie de actos de pago que realiza el acreditante, que no son operaciones autónomas, sino momentos de ejecución del contrato de crédito."³⁰

.....

28.- Cfr. Bauche Garcíadiego, Mario. Operaciones Bancarias, Activas, Pasivas y Complementarias. Cuarta edición. Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1981. Pág. 259.

29.- Garrigues, Joaquín. Op. Cit. Pág. 188.

30.- Rodríguez Rodríguez, Joaquín. Op. Cit. Pág. 89.

3.- Capacidad.

Las personas físicas capaces, es decir, quienes tienen capacidad de goce y de ejercicio son las personas que pueden contratar con el banco, para que se les conceda la apertura de crédito.

También las personas morales pueden celebrar el contrato, si están debidamente constituidas, por conducto de sus representantes legales.

4.- Forma que reviste el contrato de apertura de crédito.

En la práctica bancaria se impone a este contrato la forma escrita, bien sea porque los bancos tienen ya dispuesta las cláusulas del mismo y sólo al ser suscritos, se llenarán los huecos con el nombre del cliente, que cantidad necesita, el vencimiento, la comisión e intereses, etc., por lo cual el carácter del contrato viene impuesto y al firmarlo el acreditado se adhiere al mismo.

Estos formatos solicitud-contrato de apertura de crédito, se pueden obtener en las distintas instituciones de crédito, en los que se establecen al reverso, los derechos y obligaciones de las partes y las reglas de operación y funcionamiento de la tarjeta de legitimación y disposición del contrato.

5.- Lícitud en el objeto, motivo o fin del contrato de apertura de crédito.

Es decir, que la celebración y ejecución del contrato no sea contraria a las leyes del orden público, ni a las buenas costumbres (artículo

1827 fracción III del Código Civil para el Distrito Federal).

El fin o motivo determinante de la voluntad de los contratantes no debe ser contrario a la ley, ni a las buenas costumbres.

6.- Ausencia de vicios del consentimiento.

Esto es, que aunque exista consentimiento en un contrato, puede ser deficiente, pues puede haber vicios que afecten la voluntad (violencia); vicios que afecten la inteligencia (error, dolo) o vicios que afecten a una o a otra parte (lesión); por lo común en el presente contrato se presentan problemas respecto a un error, cuando se abona dinero a la cuenta por parte del cliente al equivocarse al transcribir su número de cuenta o el error se presenta por parte de la institución al abonarlo a otra cuenta y consentrarlo en esta última.

Por lo anterior existen en cada Institución bancaria o establecimiento comercial, departamentos especializados llamados "áreas de saldos y aclaraciones", en los cuales se corrigen los errores, si es que no lo ha hecho el banco o establecimiento comercial, pero los clientes contarán con un plazo de 45 días, contados a partir del día siguiente del corte de la cuenta de cada uno de los tarjetahabientes, dicha fecha viene comprendida en el estado de cuenta que mes con mes se le envía a su domicilio; dicho plazo para inconformarse se encuentra establecido en las reglas de operación y funcionamiento del Banco de México, publicadas el 9 de marzo de 1990, en el Diario Oficial de la Federación.

En el contrato de apertura de crédito hay que distinguir los elementos reales y formales, siendo estos los siguientes:

a.- Elementos reales.

Se encuentra integrado por la suma determinada de dinero que el acreditado pone a disposición del acreditado ó el monto de la obligación.

El plazo es un elemento real, éste puede o no ser fijado específicamente en el contrato, no obstante lo anterior en la práctica bancaria por lo general puede ser de un año o de dos años, siendo este último prorrogable por un tiempo igual varias veces, según lo disponga el banco respectivo.

No obstante de que en el respectivo contrato se haya fijado el monto del crédito y el plazo dentro del cual el acreditado tiene derecho a hacer uso del mismo, pueden las partes convenir en que cualquiera de ellas, puede denunciar el contrato a partir de una fecha determinada o en cualquier tiempo, mediante aviso dado a la otra parte.

b.- Elementos formales.

El contrato de apertura de crédito es un contrato formal ya que requiere de formalidades determinadas para su validez, como es la forma escrita, pues es necesario para su perfeccionamiento que se celebre por escrito y así consten los créditos otorgados a los futuros clientes (tarjetahabientes), siendo un ejemplo de los mismos, los que celebran los bancos, que ya tienen impresos los formatos de solicitud-contrato de apertura de crédito, en los cuales sólo

se llenen los huecos con el nombre del cliente, que cantidad necesita, el vencimiento, la comisión e intereses, etc., lo cual da como resultado que el carácter formal del presente contrato venga impuesto y al ser firmado se adhieran al mismo los tarjetahabientes, de igual forma vienen comprendidos en el mismo los derechos y obligaciones de ambas partes.

D.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El maestro Octavio A. Hernández, considera que los derechos de las partes que intervienen en el contrato de apertura de crédito son los siguientes:

"El acreditante se obliga, en los términos del contrato, a poner una suma de dinero a disposición del acreditado o a contraer una obligación por cuenta de éste."

Por su parte, el acreditado está obligado a devolver las sumas de dinero de que dispuso o a reintegrar las cantidades que el acreditante pagó por su cuenta, así como a pagar a éste los intereses, prestaciones, gastos y comisiones estipuladas. ³¹

No obstante debemos de hacer un estudio más detallado de las obligaciones de las partes en este contrato, siendo las siguientes:

1.- Las obligaciones del acreditante son:

a.- Poner una suma de dinero a disposición del acreditado en los términos del contrato, la cual exigirá junto con los intereses pactados, en el plazo correspondiente.

³¹.- Hernández, Octavio A. Op. Cit. Pág. 298. 34

b.- Contraer por cuenta del acreditado, una obligación que debe ser cuantificable o cuantificada, obligación para la cual, el acreditado puede constituir su provisión previamente, o bien el acreditante la asume con su propio peculio y se la cobrará al acreditado, junto con los intereses pactados, al término del plazo.

De lo anterior, se desprende que el acreditante se obliga a poner una suma de dinero a disposición del acreditado y en un momento determinado a contraer una obligación en su nombre, es decir, aceptar u otorgar una letra de cambio, suscribir un pagaré, prestar su aval, aparecer como endosante o signatario de un título de crédito por cuenta del acreditado.

2.- Las obligaciones del acreditado son:

a.- La de pagar, ya sea en una sola entrega simple o haciendo pagos parciales, según sea el caso, el dinero de que dispuso, el importe de la obligación que contrajo, en los términos y condiciones pactadas en el presente contrato.

b.- La de pagar las tasa de interés de acuerdo a lo pactado en el contrato.

c.- A reembolsar al acreditante la provisión de fondos otorgados a más tardar el día hábil anterior a la fecha del vencimiento de la obligación correspondiente, para que sea pagada (artículo 297, primer párrafo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito).

Los derechos y obligaciones de las partes en el contrato de apertura de crédito, desde el punto de vista de los bancos como acreditante, son los

siguientes:

a.- Obligaciones del banco:

- **Mantener actualizada la cuenta del cliente.**
- **Acreditar en el mismo día los abonos en la cuentas correspondientes.**
- **Enviar al cliente un estado de cuenta de las operaciones efectuadas en su cuenta cada mes, indicando los abonos y los gastos realizados; la tasa de interés aplicable a sus abonos; el saldo de sus abonos al inicio del ciclo; el saldo promedio durante el mes; el impuesto retenido; el saldo final del mes; el mínimo a pagar si es en cuenta corriente.**
- **Informar al cliente en cualquier momento el saldo que registra su cuenta.**
- **Entregar al cliente las sumas de dinero que solicite con cargo a su cuenta.**
- **Expedir las tarjetas adicionales en caso de solicitarlas el cliente.**

b.- Derechos del banco:

- **Cobrar comisiones por servicios prestados ya sea por disposición en efectivo; por expedición de tarjetas adicionales; por reposición de tarjetas extraviadas o robadas, etc.**
- **Cobrar intereses.**

a.- Obligaciones del cliente:

- **Mantener fondos en su cuenta.**
- **Comunicar cambio de domicilio al banco.**

- Pagar intereses y comisiones.
- Dar aviso inmediato al banco del robo o extravío de la tarjeta de crédito.
- Cualquier otra obligación que se haya dispuesto en el presente contrato.

b.- Derechos del cliente:

- Solicitar sin cargo alguno el saldo actualizado de su cuenta.
- Utilizar una tarjeta de disposición del contrato de apertura de crédito.
- Efectuar sus abonos o retiros en efectivo en cualquier sucursal del acreditante.
- Recibir en su domicilio un estado de cuenta mensual.
- La expedición de tarjetas adicionales con cargo a su cuenta.

F.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO Y SUS EFECTOS.

Generalmente en el contrato se establece su duración o término y los plazos en que el acreditado debe pagar las obligaciones a su cargo, pero para el caso contrario, es decir, cuando no se establezca dicho término se deberá de atender a lo que establece el artículo 300 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito: "Cuando las partes no fijen plazo para la devolución de las sumas de que puede disponer el acreditado, o para que el mismo reintegre las que por cuenta suya pague el acreditante de acuerdo con el contrato, se entenderá que la restitución debe hacerse al expirar el

término señalado para el uso del crédito, o en su defecto, dentro del mes que siga a la extinción de este último. La misma regla se seguirá acerca de los premios, comisiones, gastos y demás prestaciones que corresponda pagar al acreditado, así como respecto al saldo que a cargo de éste resulte al extinguirse el crédito abierto en cuenta corriente".

El crédito se extinguirá, en consecuencia el derecho del acreditado a hacer uso de él en lo futuro, conforme al artículo 301 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en los siguientes casos:

- I.- Por haber dispuesto el acreditado de la totalidad de su importe, a menos que el crédito se haya abierto en cuenta corriente.
- II.- Por la expiración del término convenido, o por la notificación de haberse dado por concluido el contrato, conforme al artículo 294, cuando no se hubiere fijado plazo.
- III.- Por la denuncia que del contrato se haga en los términos del citado artículo.
- IV.- Por la falta o disminución de las garantías pactadas a cargo del acreditado, ocurridas con posterioridad al contrato, a menos que el acreditado suplemente o substituya debidamente la garantía en el término convenido al efecto.
- V.- Por hallarse cualquiera de las partes en estado de suspensión de pago, de liquidación judicial o de quiebra.

VI.- Por la muerte, interdicción, inhabilitación o ausencia del acreditado, o por disolución de la sociedad a cuyo favor se hubiere concedido el crédito.

La extinción del crédito hace cesar las obligaciones del acreditante y con la extinción surgen, contra el acreditado, las obligaciones de pago de las prestaciones derivadas del contrato de apertura de crédito.

Por otro lado la interdicción o muerte del deudor no suspenderá la exigibilidad de los créditos procedentes de operaciones concertadas por Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares; pero no serán acumulables a los juicios de concursos, quiebras o suspensión de pago, las acciones que se deriven de los créditos a favor de instituciones de crédito u organizaciones auxiliares, que provengan tanto de operaciones directas o de descuentos.³²

No obstante lo anterior, se deberá de tomar en cuenta las disposiciones sobre la duración del contrato de apertura de crédito a las que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en su artículo 294, cuando dispone que "Aún cuando en el contrato se haya fijado el importe del crédito y el plazo en que tienen derecho a hacer uso de él, el acreditado, pueden las partes convenir en que cualquiera o una sola de ellas estará facultada para restringir el uno o el otro, o ambos a la vez, o para denunciar el contrato o partir

32.- Cfr. Muñoz, Luis. Op. Cit, PÁgs. 356 y 357.

de una fecha determinada o en cualquier tiempo, mediante aviso dado a la otra parte en la forma prevista en el contrato, o a falta de ésta, por ante notario o corredor, y en su defecto, por conducto de la primera autoridad política del lugar de su residencia, siendo aplicable al acto respectivo los párrafos tercero y cuarto del artículo 143."

Ahora bien, cuando no se estipule término, se entenderá que cualquiera de las partes puede dar por concluido el contrato en todo tiempo, notificándolo así a la otra, como queda dicho respecto del aviso a que se refiere el párrafo anterior.

Denunciado el contrato o notificada su terminación de acuerdo con lo que antecede, se extinguirá el crédito en la parte de que no hubiere hecho uso el acreditado hasta el momento de esos actos; pero a no ser que otra cosa se estipule, no quedará liberado el acreditado de pagar los premios, comisiones y gastos correspondientes a las sumas de que no hubiere dispuesto, sino cuando la denuncia o la notificación dichas procedan del acreditante. (artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito).

De igual forma el Código de Comercio, en sus artículos 83 y 84, dispone que cuando no se estable término prefijado por las partes o por las disposiciones de este código, para cumplir con sus obligaciones, las mismas serán exigibles al día inmediato si llevaran aparejada ejecución y sin que se les conceda término de gracia o cortesía.

G.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

En virtud del incumplimiento del acreditado de pagar el saldo resultante de su crédito, éste le será exigible a través de la vía ejecutiva mercantil, tal y como lo prevé el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito: "Los contratos o las pólizas en los que, en su caso, se hagan constar los créditos que otorguen las instituciones de crédito, junto con los estados de cuenta certificados por el contador facultado por la institución de crédito acreedora, serán título ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito.

El estado de cuenta certificado por el contador a que se refiere este artículo, hará fe, salvo prueba en contrario, en los juicios respectivos para la fijación de los saldos resultantes a cargo de los acreditados o de los mutuatarios, en todos los casos en que por establecerse así en el contrato:

I.- El acreditado o el mutuatario pueda disponer de la suma acreditada o del importe de los préstamos en cantidades parciales o esté autorizado para efectuar reembolsos previos al vencimiento del plazo señalado en el contrato, y

II.- Se pacte la celebración de operaciones o la prestación de servicios, mediante el uso de equipos y sistemas automatizados".

Lo anterior, es en virtud de que dicho artículo es el fundamento para ejercitar la vía ejecutiva mercantil, misma que se tramitara ante el juez de lo civil de los tribunales competentes del fuero común, siendo los dos elementos que constituyen el título ejecutivo el contrato de apertura de crédito en cuenta

corriente, suscrito por las partes y la certificación contable, certificado por el contador facultado por la institución de crédito, dicho juicio se reglamenta en cuanto al fondo en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mientras que el procedimiento se reglamenta en el Código de Comercio vigente.

El anterior procedimiento es aplicable para las personas que no cumplen oportunamente con sus pagos, así como los intereses, comisiones y demás accesorios, una vez que se les ha requerido de pago y no obstante lo anterior, no pagan, por lo que se utiliza la vía ejecutiva mercantil

CAPITULO TERCERO

CAPÍTULO TERCERO.

III.- LAS TARJETAS DE CRÉDITO.

A.- CONCEPTO:

En su definición genérica, es el instrumento de identificación de personas físicas morales, que permite ejercer en uno o diferentes establecimientos ubicados en distintas zonas geográficas, total o parcialmente, un crédito abierto por alguna corporación comercial, industrial, bancaria o de servicios.

De igual forma el Doctor Miguel Acosta Romero, define a la tarjeta de crédito de manera genérica, diciendo que "Es el documento privado, fabricado de material plástico, que lleva impresos determinados símbolos y el logotipo del banco emisor, la fecha de expedición, la fecha de vencimiento, el nombre del tarjetahabiente, los números correspondientes para identificar su cuenta y además la firma del tarjetahabiente." ³³

Por otro lado, técnicamente se puede definir a la tarjeta de crédito como "El plástico que legitima al titular como el acreditado de un contrato de apertura de crédito bancario, cuya aceptación por un proveedor lo identifica como uno de los miembros del grupo de comerciantes ante los cuales el tarjetahabiente puede obligar al banco acreditante, haciendo uso del monto disponible a su favor." ³⁴

33.- Acosta Romero, Miguel. Op. Cit. Pág. 20

34.- Dávalos Mejía, Carlos Felipe. Op. Cit. Pág. 486.

Desde el punto de vista convencional y objetivo, es decir, se entiende por tarjeta de crédito de acuerdo al manual emitido por el Banco Nacional de México, S.A. como "Una laminilla de plástico grabada, con los datos de una persona que tiene derecho a recibir de otras personas físicas o morales, mercancías o servicios y aún dinero, a la presentación de la laminilla y mediante la firma de pagarés (vauchers) a la orden de la institución bancaria que expidió la laminilla." ³⁵

De las anteriores definiciones, podemos concluir que la tarjeta de crédito no es un título de crédito, sino un documento de identificación mediante el cual es posible hacer disposiciones parciales en un crédito otorgado por el banco previamente o con cargo a fondos que mantenga el tarjetahabiente en su cuenta en el banco; pues cabe dentro de la excepción consignada en el artículo 6 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que a la letra reza:

"Las disposiciones de este capítulo no son aplicables a los boletos contraseñas, fichas u otros documentos que no estén destinados a circular y sirven exclusivamente para identificar a quien tiene derecho a exigir la prestación que en ellos se consigna".

Igual criterio sustenta el Maestro Bernardo Pérez Fernández del Castillo, al decir que es un medio para identificar al tarjetahabiente y no está destinado a

35.- Manual de Operación y Funcionamiento de las Tarjetas de Crédito del Banco Nacional de México, S.A.

circular, y que no le son aplicables las disposiciones del capítulo primero de la ley en cita, que regula las diversas clases de títulos de crédito y sus características.³⁶

Además de ser un instrumento privado, porque lo emiten los bancos o una empresa mercantil y de que no lleva incorporado ningún derecho, ni es autónomo, respecto de la relación causal, por lo cual no puede considerarse como título de crédito, pues sólo sirve para identificar al acreditado en un contrato de apertura de crédito a aquellas personas que se autorizan para realizar disposiciones parciales.

La tarjeta de crédito es el instrumento de disposición del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente; por medio de la cual, su titular tiene derecho a recibir de otras personas físicas o morales, mercancías o servicios a su presentación, a cambio de firmar un pagaré a la orden del banco emisor de la misma, o bien, a obtener dinero en efectivo, ya sea en sucursales bancarias o mediante el manejo de "cajeros automáticos"; pero la tarjeta no da ninguna acción en contra del banco, ni de los establecimientos afiliados, pues todas las acciones derivan del contrato celebrado previamente con el banco.

El crédito que se otorga es "revolvente"; para otorgarlo el banco se basa en los ingresos comprobables de los futuros clientes, siempre y cuando cumplan determinados requisitos; la figura central de éste mecanismo es el

36.- Cfr. Pérez Fernández del Castillo, Bernardo. "Aspectos Jurídicos y Civiles de la Tarjeta de Crédito". *Revista de la Facultad de Derecho. UNAM. enero-abril 1978. Tomo XXVII. No. 109. Pág. 188.*

banco, quien celebra contratos por separado tanto con la empresa afiliada como con el cliente, en los cuales se encuentran estipulados los derechos y obligaciones entre las partes.

Por otra parte para hacer uso del crédito debemos estar legitimados como su titular, teniendo la obligación el proveedor de verificar que la persona que presenta la tarjeta de crédito, sea el titular de la misma, comparando la firma que aparece en la tarjeta con la que estampo en el pagaré (vauchers) suscrito; siendo éste último el medio de pago para los establecimientos afiliados.

La tarjeta de crédito, es un instrumento por el cual se usa más fácilmente el crédito, y ha sido un acelerador económico, que propicia la comercialización más profunda de bienes y servicios en los últimos años, en virtud de las facilidades que ofrece para su utilización que ha desplazado en forma importante el uso del numerario en moneda y billetes, así como de los cheques³⁷

B.- CLASIFICACIÓN DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO.

Se distinguen dos clases de tarjetas de crédito, que son:

1.- La tarjeta de crédito directa.

Una modalidad de las tarjetas de crédito, es la tarjeta de crédito comercial, la cual su funcionamiento es más antiguo que la tarjeta de crédito bancaria.

37.- Acosta Romero, Miguel. Op. Cit. Pág. 459.

Esta tarjeta es emitida por casas comerciales, con el fin de incrementar sus ventas y buscar nuevos clientes potenciales, teniendo que usarla sólo en el establecimiento que la otorgó.

En el siguiente capítulo abordaremos con detenimiento el concepto, operación y funcionamiento de las mismas.

2.- La tarjeta de crédito indirecta.

Las tarjetas de crédito bancarias, son aquellas que emiten las instituciones de crédito a nombre de una persona física o moral, para que ésta disponga de un crédito en cuenta corriente, con carácter revolvente, el cual, es previamente abierto por una institución de crédito en forma de línea de crédito, después de una adecuada investigación de quien solicita el crédito.

En la actualidad existen una gran variedad de tarjetas de crédito bancarias en el mundo; pero en México sólo cinco organismos tienen la capacidad de operar los sistemas de tarjetas de crédito, siendo estos los siguientes: BANAMEX, S.A., BANCOMER, S.A., SISTEMA CARNET, que es operado bajo una empresa llamada COOPERACIÓN, PROMOCIÓN Y OPERACIÓN, S.A. DE C.V., que afilia 13 Bancos diferentes; BANCA SERFIN., S.A. e INVERLAT, que son lo últimos que operan por si solos su propia tarjeta de crédito bancaria.

a.- BANAMEX, S.A.

El Banco Nacional de México, S.A. fue la primer institución de crédito mexicana, que expidió la tarjeta de crédito bancaria, desde 1968 y en la actualidad es uno de los bancos líderes en esta área, maneja a su vez cinco tipos de tarjetas de crédito:

- Banamex Visa Internacional.
- Banamex Master-Card Nacional.
- Banamex Tradicional.
- Banamex Plus
- Banamex Empresarial. ³⁸

Su operatividad es igual en las cinco tarjetas y sólo varia en cuanto a su ámbito de validez y en el límite de crédito que otorga el banco, este último de acuerdo a los ingresos comprobables de los solicitantes.

El Banco Nacional de México, S.A., de acuerdo a los "contratos de afiliación" celebrados con diferentes establecimientos comerciales expide otro tipo de tarjetas de crédito manejándolas de manera exclusiva, sin que intervenga el negocio afiliado, quién sólo responderá de la calidad, cantidad, o cualquier otro aspecto de los bienes o servicios que se adquieran mediante el uso de la tarjeta, la cual tiene su base en un contrato de apertura de crédito. siendo un ejemplo de este tipo de tarjeta, la de "SUBURBIA-BANAMEX".

38.- Véase apéndice anexo número 1.

b.- BANCOMER, S.A.

A pesar de haber obtenido la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 13 de enero de 1939 e iniciado sus operaciones cinco meses después, es decir, un año después que Banamex, S.A. actualmente compete en los primeros lugares en este ramo, ofreciendo a su vez cinco tipos de tarjetas de crédito, que son:

- Bancomer Oro Internacional.
- Bancomer Clásica Internacional.
- Bancomer Oro Nacional.
- Bancomer Clásica Nacional.
- Bancomer Empresarial o Corporativa. ³⁹

Bancomer, S.A., es el segundo banco que emite su tarjeta de crédito bancaria con fotografía a color y su firma digitalizada, ya que en marzo de 1995 les envió a sus tarjetahabientes una carta donde les informa que pueden obtener la misma y para facilitarles el trámite; les anexa un folleto/solicitud, en el cual le deben de pegar una fotografía reciente, con fondo blanco o azul, del tamaño del recuadro, además de proporcionar los datos que le solicitan y firmar en el recuadro que se indica con tinta negra. ⁴⁰

39.- Véase apéndice anexo número 2.

40.- Véase apéndice anexo número 3.

Dicho folleto/solicitud, se deberá de enviar por correo a Bancomer, S.A., en el sobre que se proporciona y recibirá a vuelta de correo su nueva tarjeta de crédito bancaria con fotografía a color y firma digitalizada, en un plazo de 30 días, pero en caso de no tener fotografía y para mayor comodidad ha instalado en algunas sucursales, módulos de servicio a los que puede acudir ha tomarse la foto, indicándoles los domicilios de dichas sucursales, pero debe de presentar su tarjeta de crédito y una identificación con fotografía vigente.

La tarjeta de crédito con fotografía a color y firma digitalizada que expide Bancomer, S.A. tendrá un costo de N\$30.00, mismo que se le cargará al tarjetahabiente que la solicite en su próximo estado de cuenta.

Existe en el mercado, un tercer tipo de tarjetas de crédito indirectas, pero que difieren de las primeras tarjetas en cuanto que sólo se otorga crédito para disponer de él, en establecimientos específicos, como Comercial Mexicana, S.A. de C.V., Bodega Comercial Mexicana, S.A. de C.V., Sumesa, S.A. de C.V. y Restaurantes California, S.A., así como Cía Hermanos Vázquez, S.A. de C.V., K2 y Plaza Galerías, siendo estas las siguientes:

- Bancomer- Comercial Mexicana
- Bancomer- Cía Hermanos Vázquez
- Bancomer - K2.
- Bancomer- Plaza Galerías.
- Bancomer- Cifra Wal - Mart. ⁴¹

⁴¹.- Véase apéndice. anexo número 4.

c.- SISTEMA CARNET (PROSA).

El 30 de noviembre de 1968, un importante grupo de bancos mexicanos fundaron la Corporación Promoción y Operación S.A. de C.V., mejor conocida en el medio financiero como "PROSA", siendo el objetivo fundamental del grupo, poner en el mercado una tarjeta de crédito interbancaria, competitiva y a la altura de las mejores del mundo; lanzando al mercado al siguiente año de su fundación la tarjeta de crédito bancaria **Carnet**.

El emblema general de esta tarjeta, era representado por dos círculos entrelazados (oro y acre), símbolo de la unión fecunda de esfuerzos, siendo los bancos fundadores del grupo los siguientes:

- Banco del Ahorro Nacional.
- Banco del Atlántico.
- Banco Azteca.
- Banco Comercial Mexicano.
- Banco de Industria y Comercio.
- Banco de Londres y México.
- Banco Longoria.
- Banco Mercantil Mexicano.
- Banco del País.

Tras las modificaciones del sistema bancario sufridas en 1976, se unieron a Prosa tres bancos; siendo en total trece los bancos que la componen, que son:

- Bital.
- Inverlat.
- Banca Confía, S.A.
- Banco Mexicano, S.A.
- Banco del Atlántico, S.A.
- Banpaís, S.A.
- Bancreser, S.A.
- Banco Unión, S.A.
- Banco Mercantil de México.
- Banco del Ejército y la Fuerza Armada, S.N.C.
- Banco Nacional del Comercio Interior.
- Banco del Ahorro Nacional.

En 1988, Carnet se afilio a VISA con el fin de fortalecer y consolidar su posición en la operación y promoción de tarjetas de crédito; esta nueva situación implicó necesariamente un cambio en la imagen de Carnet, creándose un logotipo neutral a las dos marcas pero compatibles con ambos.

El consorcio dispone de modernos y ágiles instrumentos en beneficio de los bancos asociados, los cuales han visto, al paso del tiempo fortalecida su autonomía de gestión y disminuidos sus costos de operación, tiene sus oficinas en la Ciudad de México sin embargo, ha descentralizado sus funciones a Guadalajara y Monterrey, principalmente.

El Sistema PROSA-CARNET, ofrece al público usuario siete tipos de tarjetas y son las siguientes.

- Carnet Oro Mastercard Internacional.
- Carnet Rojo y Ocre Mastercard Internacional.
- Carnet Rojo y Ocre Visa Internacional.
- Carnet de Oro Mastercard.
- Carnet Rojo y Ocre Mastercard.
- Carnet Rojo y Ocre Visa.
- Carnet Empresarial.⁴²

Las anteriores tarjetas tienen la misma operatividad y brindan los mismos servicios, sólo difieren una de otra por su uso y límite de crédito que otorga al tarjetahabiente.

d.- BANCA SERFIN, S.A.

Banca Serfin, S.A., hace poco lanzó al mercado la tarjeta llamada del PRI fundada en un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente Carnet, la cual tiene como puntos sobresaliente los siguientes:

- Es una tarjeta de crédito, personal e intransferible.
- Quién otorga la línea de crédito es única y exclusivamente Banca Serfin, S.A.
- Entre el banco y el PRI existe un convenio que consiste en dar preferencia a los agremiados al partido y lograr así cierta distinción de sus

⁴²- Véase apéndice anexo número 5.

partidarios.

- El PRI no interviene en el manejo de la cuenta por que ésta es exclusiva del banco.
- El partido ofrecerá beneficios adicionales a los usuarios pero serán independientes a su expedición y operatividad.

A principios de 1994, Banca Serfín, S.A. lanzó al mercado su propia tarjeta de crédito, siendo un banco más que emite por si mismo su tarjeta y desligándose del sistema carnet, ofreciendo cuatro tipos de tarjeta de crédito que son:

- Banca Serfín- Clásica Internacional Mastercard.
- Banca Serfín- Oro Internacional Mastercard.
- Banca Serfín- Clásica Internacional Visa.
- Banca Serfín- Oro Internacional Visa.⁴³

Existe también en el mercado la tarjeta de Serfín-areoméxico Visa Internacional, expedida por Banca Serfín, S.A., la cual esta inscrita al club premier.⁴⁴

e.- INVERLAT.

De igual forma Multibanco Comermex, S.A., ahora Inverlat, a finales de 1994, lanzó su propia tarjeta de crédito bancaria a través del Grupo Financiero Inverlat Comermex, por lo cual dicho banco se aboco a la labor de cambiar

43.- Véase apéndice anexo número 6.

44.- Véase apéndice anexo número 7.

todas y cada una de las distintas tarjetas que había expedido con anterioridad, enviándoles a sus tarjetahabientes la nueva solicitud-contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, con el fin de que lo suscribieran y daries a conocer el cambio de contrato y por lo tanto de un nuevo plástico, mismo que tiene un nuevo emblema al ser una tarjeta de crédito inverlat comermex; que se les entregará una vez que se haya recibido dicha solicitud-contrato, por correo, ya que significa la aceptación del cambio de la expedición y operación por parte de dicha institución de banca múltiple.

Inverlat al lanzar al mercado su propia tarjeta de crédito, otorga a sus clientes la ventaja de un seguro, que los protege por 48 horas antes de que suceda el robo, extravío o pérdida de dicha tarjeta de crédito bancaria, ya que al expedir la nueva tarjeta de visa oro internacional, llevará impresa en el plástico la fotografía del tarjetahabiente y su firma digitalizada, lo que evita toda posibilidad de falsificación o fraude.⁴⁵

Inverlat emite 5 tipos de tarjetas de crédito, siendo estas las siguientes:

- Inverlat Oro Internacional con fotografía.
- Inverlat Oro Internacional.
- Inverlat Clásica Internacional.
- Inverlat Clásica Visa o Mastercad.
- Inverlat Empresarial.⁴⁶

45.- Véase apéndice anexo número 8.

46.- Véase apéndice anexo número 9.

Además de lo anterior cabe hacer mención que el día 17 de octubre de 1994, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió autorización preliminar, para operar en México a 18 bancos extranjeros, siendo estos los siguientes: Citibank, Santander, J.P. Morgan, Republic National Bank of New York, Bank of América, Chemical Bank, National Bank, Société Generale, ING Capital Holdings, ABN Amro Bank, Fuji Bank, Banque Nationale de Paris, Chase Manhattan Bank, Bank of Boston, Dresdner Bank, First Chicago, Bank of Tokyo y American Express, los cuales una vez que obtengan su autorización definitiva, podrían iniciar sus operaciones durante el año de 1995; lo que significa que al iniciar sus operaciones en un futuro cercano también estarían en posibilidad de expedir su propia tarjeta de crédito bancaria, significando así que dentro de poco habrá en el mercado más tarjetas bancarias y una mayor competitividad.

3.- DE SERVICIOS:

Finalmente existen tarjetas de crédito de funcionamiento internacional que las expiden y respaldan American Express, Carta Blanche y Diners Club etc., funcionan como buró de crédito, asumen el papel de bancos expidiendo las tarjetas a sus clientes y celebran contratos de afiliación con almacenes comerciales a quienes pagan los pagarés que firma el tarjetahabiente, menos una comisión.

C.- CARACTERÍSTICAS DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO BANCARIAS.

En el presente, habremos de referirnos exclusivamente a las tarjetas de crédito bancarias, puesto que en el siguiente capítulo abordaremos el tema de las tarjetas de crédito comerciales.

Antes de enumerar las características de las tarjetas de crédito bancarias mencionaremos los requisitos literales propios de la misma, siendo estos de acuerdo a lo dispuesto por la "Reglas a las que deberán de sujetarse las Instituciones de Crédito en la Emisión y Operación de Tarjetas de Crédito Bancarias", de fecha 9 de marzo de 1990; las siguientes:

- 1.- La primer característica de la tarjeta es que se expedirán siempre a nombre de una persona física; serán intransferibles (Regla tercera.)
- 2.- Su segunda característica es que puede utilizarse tanto en el territorio Nacional como en el extranjero indistintamente (Regla tercera, inciso a).
- 3.- Debe de emitirse con base en un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, en moneda Nacional, en virtud del cual el banco se obliga con el acreditado a pagar por cuenta de él bienes, servicios, impuestos y otros conceptos, cargando los importes respectivos en la cuenta que el banco siga al tarjetahabiente. (Regla cuarta y octava).
- 4.- El contrato puede celebrarse entre el banco y tantas personas físicas o morales, considere el emisor (Regla quinta), pero en todo caso, las tarjetas que se emitan deben expedirse siempre a nombre

de una persona física (Regla tercera).

- 5.- En virtud de que las tarjetas pueden utilizarse en el extranjero, los consumos hechos fuera de México deben corresponderse invariablemente con cargo en moneda nacional al tipo de cambio libre vigente en la fecha de presentación de los comprobantes del proveedor; entendiéndose por tipo, el cambio libre de venta al que el banco emisor haya iniciado operaciones al público, en la fecha en que le hubieran sido presentados los comprobantes que amparen los consumos o compras (Regla octava).
- 6.- Finalmente, otra importante característica es que, cuando se expide, no se puede enviar por correo ni entregarse a otra persona que no sea el titular, con excepción de que éste autorice por escrito a otra persona con el único fin de recogerla (Regla vigésima, segundo párrafo).

Por otro lado considero como características propias de la tarjeta de crédito bancaria, las siguientes:

- a.- Nos encontramos en presencia de dos contratos diferentes, uno celebrado entre el banco y el cliente, otro celebrado entre el banco y los diferentes establecimientos comerciales.
- b.- Estamos en presencia de un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente y varios contratos de afiliación celebrados, este último, entre el banco y los diferentes establecimientos comerciales.
- c.- Es una tarjeta personal e intransferible.

- d.- Quién otorga el crédito es el banco que emite la tarjeta.
- e.- Puede ser utilizada en los diferentes establecimientos que estén afiliados al banco que la emitió.
- f.- Las compras son a crédito, pudiendo disponer de dinero en efectivo ya sea en las horas de labores del mismo banco o las 24 horas del día, en el cajero automático del banco que la emitió, excepción hecha a los usuarios de la tarjeta de crédito carnet la cual tiene diferentes cajeros automáticos de multicaja o también llamados cajas permanentes, en donde los 13 bancos de este sistema pueden disponer de dinero en efectivo.
- g.- El periodo de vigencia varía según la institución que otorgo el crédito, desde un año a dos inicialmente, pero puede prorrogarse por dos años más, una o varias veces.
- h.- El crédito que se otorga es revolvente y le permite adquirir bienes o servicios incluso disponer de dinero.

D.- ELEMENTOS DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO BANCARIA.

En la cual hay que distinguir los elementos personales y formales:

1.- Elementos personales comunes.

- a.- El Banco.- Es el que expide la tarjeta de crédito.
- b.- El tarjetahabiente.- Es la persona que celebró el contrato y, se le expidió la tarjeta, pero existe la excepción cuando se otorgan tarjetas adicionales.

- c.- Los establecimientos que proporcionan a los tarjetahabientes bienes o servicios (establecimientos afiliados).

ELEMENTOS PERSONALES ESPECIALES:

- El solicitante de la tarjeta de crédito.- Cuando quién solicita la expedición de la tarjeta no es el titular de la misma, apareciendo la figura del contratante, quién se compromete a las contraprestaciones que se establezcan y al reembolso al emisor del importe de los pagares firmados mediante la tarjeta de crédito.
- La empresa "Banco".- Es la que autoriza al emisor para poner en circulación las tarjetas de crédito.
- El deudor solidario o fiador.- El titular de la tarjeta de crédito, es el obligado principal a realizar los pagos que del uso de ésta se derivan, pero también existe el deudor solidario, en tal supuesto tanto el titular como el avalista están obligados a responder solidariamente del saldo ocasionado por el uso de la tarjeta de crédito.

La obligación del deudor solidario o fiador surge en caso de que se verifique la falta de pago por parte del titular, pero en las condiciones del contrato base suele autorizarse al emisor a dirigirse indistintamente a uno o a otro, o ha ambos simultáneamente.

2.- Elementos formales.

- La solicitud-contrato de la tarjeta de crédito, hecha por el futuro titular o por quien contrate en su favor, la cual es redactada por medio de un contrato de adhesión, en el que consten las condiciones de operación y funcionamiento.

La solicitud debe contener los datos personales, profesionales y de carácter económico que sirven de base al emisor para que se forme un juicio sobre la solvencia del solicitante; a la que deberán acompañarse los dos últimos recibos, es decir, comprobantes de pago, comprobantes de domicilio y copia de identificación vigente.

- El contrato de afiliación suscrito entre el emisor y los establecimientos comerciales o turísticos por el que éstos se comprometen a facilitar los bienes o servicios a los titulares de la tarjeta de crédito y al emisor de la misma a pagar los pagares suscritos por éstos.

- La expedición de la tarjeta de crédito propiamente dicha, es una laminilla de plástico, la cual se le enviará por correo, junto con una carta en la cual se le da a conocer el límite de crédito autorizado y que su solicitud contrato fue aprobado.

- El pagaré (vaucher), se trata del documento que firma el titular de la tarjeta como recibo y reconocimiento de haber hecho una compra, recibido un servicio o haber obtenido una cantidad de dinero en efectivo,

el cual suele hacerse por triplicado imprimiendo mecánicamente en el mismo el número y el nombre del titular en relieve y siendo firmada por el usuario.

-El estado de cuenta mensual que envía el banco al tarjetahabiente ya sea a su domicilio o a su trabajo.

E.- MECANISMOS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

1.- APERTURA DEL CONTRATO.

La formación de este instrumento de crédito se basa fundamentalmente en un "contrato de apertura de crédito en cuenta corriente", mismo que determina las relaciones, así como los derechos y obligaciones entre el organismo emisor y el cliente al haber otorgado una tarjeta de crédito.

A continuación pasaremos al estudio de los aspectos más importantes que se dan en la misma, entre los cuales tenemos los siguientes:

a.- Suscripción del contrato:

Para poder suscribir el contrato, es necesario que concurra la capacidad de ejercicio del solicitante.

No obstante lo anterior, respecto a la capacidad que se exige para la celebración del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, es la de ejercicio, por la cual, el contrato se puede celebrar tanto por las personas físicas como morales.

Respecto a estas últimas se exige que demuestren estar

constituidas conforme a derecho.

b.- Cumplimiento de requisitos:

Para personas físicas:

- El cliente llenará una solicitud, la cual, en caso de ser aprobada, contienen a la vez el contrato de apertura de crédito, la cual será presentada en la oficina bancaria del sistema que se trate, de preferencia a la más cercana, al domicilio particular o negocio del solicitante.

El banco tiene la obligación y el derecho de comprobar la identificación del solicitante, por lo cual este deberá de anexar a la solicitud una copia de una identificación vigente (cartilla del servicio militar, licencia de conducir, cédula profesional o cualquier otra identificación oficial que contenga la firma y fotografía).

- Es requisito indispensable para su otorgamiento que el solicitante tenga ingresos mínimos y fijos de N\$3,000.00 mensuales, un arraigo mínimo de 2 años en su domicilio particular y en su empleo o negocio.

- Que preferentemente sea el arrendador, comprador a plazos, propietario o copropietario del inmueble donde viva, lo cual se debe de comprobar ya sea con el contrato de arrendamiento, título de propiedad, contrato de compraventa, de igual forma con los comprobantes de pago de impuesto predial, de agua, de luz, de teléfono entre otros.

Lo anterior, es en virtud de que en dicho domicilio será el lugar en dónde se enviarán los estados de cuenta del tarjetahabiente, se le requerirá el pago del importe del sobregiro, así como los demás asuntos relativos a la tarjeta de crédito.

- Que radique y trabaje en un lugar que este dentro del ámbito territorial de operación de alguna oficina del banco emisor de la tarjeta de crédito.

- Otro requisito indispensable para el otorgamiento de la tarjeta, es que el futuro cliente le anexe a la solicitud los comprobantes de sus ingresos recibos de honorarios, recibos de nómina, declaración de impuestos presentada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público entre otras; a fin de comprobar la actividad o actividades económicas que desempeña, de donde obtienen sus ingresos, así como el monto de los mismos.

Lo anterior, es con el fin de que el banco tenga la seguridad de que el futuro tarjetahabiente cuenta con la solvencia económica para manejar el crédito que se le otorgará, sin que sufra pérdida o menoscabo en su patrimonio.

- Asimismo, proporcionar en el formato de la solicitud-contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, el domicilio y teléfono de dos familiares que no vivan con el cliente, lo anterior es con el fin de que ellos le proporcionen al banco informes tanto de su solvencia económica como moral, lo cual se verificara por personal especializado del banco emisor ya sea visitando dichos

domicilios o si tienen teléfono llamándoles para corroborar los datos proporcionados.

- Se verificará mediante investigación especial, que sea cumplido y oportuno en la liquidación de sus pasivos y haya sido verás al proporcionar todos los datos de su solicitud, por lo cual se necesita que proporcione dos referencias de casas comerciales u otros bancos en los cuales tenga algún tipo de cuenta y así acreditar el buen manejo del crédito que le otorgará.

Una vez que todas las fuentes consultadas al realizarse la investigación se expresen positivamente, no exista limitación de carácter legal para otorgar la tarjeta de crédito y cubiertos todos los requisitos señalados, se aprobará o rechazará la solicitud.

Para personas morales.

Como ya vimos la tarjeta de crédito se puede otorgar tanto a personas físicas como morales, por lo cual pasaremos al estudio de las tarjetas de crédito bancarias otorgadas a personas morales, mismas que se expedirán a nombre de personas físicas que elija la empresa por lo regular son los ejecutivos o funcionarios de la misma; siendo la empresa responsable en cuanto a los pagarés (vaucher), los que se suscribirán por nombre y a cuenta de la empresa, quien efectuará los pagos.

Al expedirse las tarjetas de crédito a nombre de una persona física, siendo solicitada por una empresa no se contraviene lo dispuesto en el artículo 3 de

las Reglas a las que habrán de sujetarse las instituciones de crédito en la emisión y operación de tarjetas de crédito bancarias de fecha 9 de marzo de 1990, el cual especifica que "las tarjetas de crédito se expedirán siempre a nombre de una persona física....."

Para que se otorgue este tipo de tarjeta la institución bancaria requiere de tres tipos de documentación, que son los requisitos indispensables para otorgar la misma, que son:

a.- Documentación general:

- Solicitud del cliente.
- Información general del giro o actividad de la empresa.
- Estar legalmente constituida.
- Tener ventas anuales mínimas de N\$300,000.00
- Referencias bancarias.

b.- Documentación legal:

- Acta constitutiva de la sociedad mercantil solicitante.
- Copia de reformas a la escritura constitutiva.
- Copia de la contabilidad cuando existen pasivos a largo plazo.
- Datos del Registro Público de la Propiedad de los bienes inmuebles.

c.- Documentación financiera:

- Estados financieros de los últimos ejercicios.
- Estados financieros con antigüedad máxima de cuatro meses.

Una vez que se entrega toda la documentación descrita con anterioridad, el banco realiza un estudio financiero, aprobado el mismo se celebra con el cliente un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente.

Como podemos observar la función y operatividad de la tarjeta de crédito bancaria empresarial, es la misma que en las demás; pero existe una diferencia, ya que el crédito se otorga a una persona moral y no a una persona física, pero lo anterior no contraviene lo dispuesto en la tercer regla a las que habrán de sujetarse las instituciones de crédito en la emisión y operación de tarjetas de crédito bancarias, en virtud de que son las personas físicas autorizadas por la misma empresa las que hacen uso del crédito otorgado a la misma, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que a la letra reza "La representación para otorgar o suscribir títulos de crédito se confiere: I.- Mediante poder inscrito debidamente en el Registro de Comercio, y II.- Por simple declaración escrita dirigida al tercero con quien habrá de contratar el representante."; relacionado con el artículo 85, segundo párrafo de la ley en cita, mismo que dispone que " Los administradores o gerentes de sociedades o negociaciones mercantiles se reputan autorizados para suscribir letras de cambio a nombre de éstas, por hecho de su nombramiento. Los límites de esa autorización son los que señalan los estatutos o poderes respectivos".

De acuerdo con los artículos transcritos con anterioridad, se desprende que la sociedad mercantil faculta a dichas personas a suscribir pagarés

(vauchers) en nombre y por cuenta de la misma, la cual debe responder ante la acreditante del pago de éstos, de acuerdo con lo que dispone el primer párrafo del artículo 85, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que establece "La facultad de obrar en nombre y por cuenta de otro no comprende la de obligarlo cambiariamente, salvo lo que dispongan el poder o la declaración a que se refiere el artículo 9", transcrito con anterioridad.

Por lo anterior la ley no obliga a que la persona física autorizada por la empresa a disponer del crédito otorgado, mediante la suscripción de pagares (vauchers); sino únicamente a la misma empresa, ya que los representantes legales, los administradores o gerentes de sociedades mercantiles tienen plena capacidad para suscribir títulos valores (pagarés, vauchers) en la medida en que la suscripción corresponde a facultades que legalmente les están atribuidas.

Pero no obstante lo anterior, en la practica bancaria cuando una empresa solicita un crédito a Bancomer, S.A., mediante la suscripción de la solicitud-contrato de apertura de crédito en cuenta corriente empresarial, se establece en su cláusula quinta que "El cliente y las personas autorizadas por él para disponer del crédito se obligan solidariamente a pagar al banco en cualquiera de sus sucursales" ⁴⁷

47.- Cfr. Formato Solicitud de contrato de apertura de crédito en cuenta corriente. Bancomer, S.A., Cláusula décima primera.

Lo anterior, aparentemente contraviene lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, porque prevé la obligatoriedad de la persona física autorizada por la empresa, para el pago del saldo del crédito abierto a esta última, en caso de su incumplimiento, de igual forma el acuerdo de voluntades de los contratantes exime la observancia de la ley, no obstante de que la voluntad del tarjetahabiente (cliente) es tácita al adherirse al mismo y disponer del crédito otorgado; surtiendo todos y cada uno de sus efectos la cláusula transcrita, sin que pueda alegar su nulidad.

Por lo que se establece en el contrato que se suscribe tanto por el representante legal de la empresa, así como por la persona autorizada por la misma empresa para disponer del crédito que se solicita; una vez autorizado éste, el mismo contrato de apertura de crédito en cuenta corriente empresarial obliga tanto a la empresa como a la persona autorizada por la misma a disponer del crédito otorgado; la empresa como obligada principal y la persona autorizada como obligado solidario.

La celebración de los contratos de apertura de crédito en cuenta corriente y la emisión de las tarjetas de crédito bancarias a favor de los usuarios, sólo podrán hacerse, siempre que se haya presentado una solicitud por escrito, en la que se demuestre la capacidad de pago y solvencia moral del solicitante.

Por lo regular, los bancos manejan formularios impresos que contienen tanto la solicitud como el contrato en el mismo, llamados en la práctica bancaria "Solicitud-contrato de apertura de crédito en cuenta corriente" que se puede obtener en cualquiera de las sucursales de los bancos que emiten la tarjeta de crédito que se desea, pudiendo elegir el futuro tarjetahabiente, con qué banco (sistema) solicitará el crédito.

El formulario impreso contiene al anverso la solicitud, propiamente dicha, con espacios para rellenar, a través de la cual la institución de crédito lleva a cabo una investigación de solvencia económica y capacidad de pago, a través de los datos aportados por cada uno de los solicitantes.

1.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.

- Nombre del titular.
- Domicilio completo.
- Años de residencia.
- Teléfono particular.
- Edad actual.
- Estado civil.
- Nacionalidad.
- Profesión.
- Domicilio anterior (si en el actual tiene menos de tres años).

2.- DATOS LABORALES.

- Nombre de la empresa.

- Domicilio.
- Teléfono.
- Puesto que desempeña.
- Años de antigüedad.
- Departamento.
- Empleo anterior.
- Otra fuente de ingresos.

3.- DATOS ECONÓMICOS.

- Egresos: gastos familiares y gastos de adeudos.
- Ingresos: sueldo fijo y sueldo variable.
- Propiedades.

4.- DATOS REFERENCIALES.

- Referencias comerciales.
- Establecimiento.
- Número de cuenta.
- Crédito otorgado.
- Fecha de apertura.
- Referencias bancarias:
 - Banco.
 - Sucursal.
 - Número de cuenta.
 - Crédito otorgado.

- Fecha de apertura.
- Referencias personales.
- Nombre.
- Domicilio.
- Parentesco.
- Teléfono.

5.- DATOS ADICIONALES.

- Si solicita tarjeta adicionales.
- Nombre.
- Domicilio.
- Parentesco.
- Firma.
- Lugar de envío de correspondencia.
- Casa.
- Oficina.
- Otras.

A su vez, el banco requiere de datos internos como los siguientes.

- a.- Firma del solicitante.
- b.- Fecha de apertura.
- c.- Ciclo de corte.
- d.- Límite de crédito autorizado.
- e.- Sucursal que atendió:

- Nombre.
 - Número.
 - Localidad.
- f.- Número de cuenta asignada.
- g.- Tipo de cuenta.
- Individual.
 - Empresarial.
- h.- Fecha de vencimiento.
- Año.
 - Mes.
 - Día.
- i.- Funcionario que atendió.
- Puesto.
 - Nombre.
 - Firma.
- j.- Funcionario que autoriza la línea de crédito:
- Puesto.
 - Nombre.
 - Firma. ⁴⁸

Dicho formulario, contiene en el reverso, las cláusulas en las cuales se establecen las condiciones generales del contrato, los derechos y obligaciones

48.- Véase apéndice anexo número. 10.

de las partes contratantes "**BANCO Y CLIENTE**", asimismo contienen el manejo y funcionamiento de la respectiva cuenta, los derechos y obligaciones, siendo estos entre otros, los siguientes:

- 1.- La obligación por parte del banco de abrir un crédito en cuenta corriente por una cantidad determinada, la cual se le hará saber al cliente en una comunicación escrita, además de la cobertura de la misma para su uso, ya sea en territorio nacional o en el extranjero.
- 2.- La obligación por parte del banco de otorgar una tarjeta personal e intransferible al cliente, así como las adicionales que se le soliciten.
- 3.- La facultad por parte del banco de modificar el límite del crédito, restringir el importe del crédito, el plazo de uso del cliente, notificar las comisiones, intereses previo aviso que envíe el banco con 30 días de anticipación, puede denunciar el contrato unilateralmente en cualquier tiempo y cancelar la tarjeta.
- 4.- Las condiciones para que el cliente efectúe las disposiciones de su crédito, hasta por el importe total de su límite.
- 5.- La no responsabilidad del banco, cuando no se admita el uso de la tarjeta en negocios y establecimientos comerciales afiliados.
- 6.- Los cargos que deberán de pagar el cliente y el obligado solidario, que se hayan cargado a la cuenta del cliente.
- 7.- La obligación por parte del banco de enviar al cliente un estado de cuenta mensual, el cual podrá objetar dentro de los 45 días

siguientes a la fecha del corte.

- 8.- La obligación por parte del banco de pagar los documentos que amparen las disposiciones del crédito en el extranjero, los cuales serán cargados a la cuenta del cliente en moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio vigente.
- 9.- Las condiciones en base a las cuales el cliente debe pagar el importe de las obligaciones que haya hecho del crédito.
- 10.- El importe del pago mínimo mensual que el cliente debe de pagar.
- 11.- La prelación de pagos en favor del banco, al aplicarse éstos primero a intereses, comisiones y otros accesorios, así como a la amortización de las disposiciones del crédito efectuadas en el extranjero primeramente y después en este mismo orden a nivel nacional.
- 12.- El cargo de las disposiciones efectuadas en moneda extranjera serán convertidas, con un cargo en moneda nacional a la cuenta del cliente.
- 13.- Si el cliente requiere de pagarés firmados en el extranjero para cualquier aclaración, deberá pagar por cada copia que solicita.
- 14.- Las responsabilidades del cliente, por el mal uso de la tarjeta, se exceda en el límite, por el robo o extravío de la misma.
- 15.- La fecha y forma de terminación del contrato.
- 16.- Causas de terminación anticipada del contrato.
- 17.- La responsabilidad solidaria de la persona que firme el contrato como obligado solidario.

- 18.- Clase de tarjeta.
- 19.- La posibilidad de expedir las tarjetas adicionales a terceras personas, cuando sean solicitadas.
- 20.- La obligación de someterse el banco y el cliente a las disposiciones futuras que emita el Banco de México o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 21.- Las tarjetas de uso nacional no podrán utilizarse en el extranjero, y en el caso de utilizarla se cobrarán además de la disposición una comisión, equivalente a seis dólares.
- Los tarjetahabientes podrán solicitar tarjetas adicionales de uso internacional sin que se cobre cargo anual de nuevo.
- 22.- Se faculta a Promoción y Operación, S.A. de C.V. y a Central de Fianzas, S.A. de C.V. para proporcionales los datos relativos a las operaciones que se efectúen al amparo del contrato.
- 23.- La autorización para que el banco destruya los pagarés ("vauchers") suscritos por el cliente, ya sea en el extranjero o en el territorio nacional, seis meses después de haber sido cargados a la cuenta respectiva del cliente.
- 24.- La aceptación del cliente de cargarles a su cuenta todas las disposiciones, realizadas a través de reservaciones garantizadas, salidas express, depósitos, realizados ya sea vía telefónica o personalmente.

- 25.- Le sea cargado a su cuenta los importes de cheques cuando le sean devueltos, así como los gastos por dicha devolución.
- 26.- La autorización por parte del cliente para que contrate el banco acreditante, un contrato de seguro de accidentes personales en viajes, cuando se cubran los boletos con la tarjeta, en favor de los beneficiarios que designe el propio cliente.
- 27.- La mención de ser título ejecutivo el contrato, con base en el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.
- 28.- Los gastos de cobranza.
- 29.- Los procedimientos legales aplicables en casos de controversia, así como la jurisdicción competente. ⁴⁶

c.- Expedición de la tarjeta de crédito bancaria.

La expedición de la tarjeta de crédito se efectúa en base a un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, una vez que el futuro cliente haya llenado y firmado, el formato impreso y cumplido los requisitos solicitados por la institución de crédito emisora; llevado a cabo la investigación respectiva, si se aprueba la misma, se girará la orden de impresión de la tarjeta y la memorización de los datos en el computador, por conducto del departamento de tarjetas de crédito; la cual se le enviará por correo, junto con una carta en la que se le hará saber que su solicitud ha sido aprobada y el límite de crédito que puede disponer; firmando acuse de recibo al recibirla.

⁴⁶- Véase apéndice reverso anexo número. 11.

Dicha tarjeta tiene las siguientes características:

- 1.- Es una laminilla de plástico.**
- 2.- Mide 8.7 centímetros de largo por 5.5. centímetros de ancho.**
- 3.- Presenta diversos colores, correspondientes al banco emisor y al tipo de tarjeta.**
- 4.- Tiene al frente, el nombre y el logotipo del banco que la expide y que opera al mismo tiempo el contrato respectivo.**
- 5.- Contiene al frente, el nombre completo del cliente.**
- 6.- Contiene el número de la cuenta del cliente, compuesto de 16 dígitos.**
- 7.- La fecha de expedición de la tarjeta y la fecha de vencimiento.**
- 8.- La fotografía impresa del tarjetahabiente en las tarjetas de crédito que expiden Inverlat, Bancomer, S.A. y Banca Confía, S.A.**
- 9.- Al reverso tiene el nombre del banco que la expidió.**
- 10.- De igual forma contienen una cintilla magnética, para el acceso de la tarjeta a cajas permanentes.**
- 11.- Tienen una cintilla de material especial, para que el cliente firme, lo cual debe de hacer una vez que recibe la tarjeta por correo en su casa o en el domicilio señalado por el cliente para tal efecto, excepción hecha para la tarjeta de inverlat visa oro, Bancomer, S.A. y Banca Confía, S.A. del Sistema Carnet, las cuales llevan impresa la firma digitalizada del tarjetahabiente.**
- 12.- Una disposición que establece "esta tarjeta de crédito es intransferible**

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

y el tarjetahabiente acepta que su uso se rige por el contrato de apertura de crédito celebrado con el banco".

13.- La advertencia de que sólo es válida en México; excepción hecha cuando se trata de tarjetas internacionales.⁵⁰

2.- Mecanismos de disposición del crédito.

Una vez que el banco expide la tarjeta de crédito, la cual es un instrumento de legitimación y disposición del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, como ha quedado establecido con anterioridad, el cliente puede disponer del crédito que se le ha abierto hasta por el límite del mismo.

Es necesario aclarar, que el crédito que otorga el banco es revolvente, es decir, que el crédito una vez utilizado éste ya sea total o parcial trae como consecuencia una nueva disponibilidad en favor del usuario o tarjetahabiente, lo cual depende del pago efectuado por éste o sea, dependiendo de los pagos parciales o totales que realice el tenedor de la tarjeta durante la vigencia de la misma, mientras por otro, lado la línea de crédito que otorga el banco se basa en los ingresos comprobables de los solicitantes, siempre y cuando, hayan alcanzado la mayoría de edad, excepción hecha cuando se trata de tarjetas adicionales; siendo que en el lenguaje bancario se entiende al concepto línea de crédito como el tope o límite de dinero que el banco tiene puesto a disposición de cada cliente en una cierta fecha.

50.- Véase apéndice anexo número 12.

El límite de crédito puede ser aumentado, facultad que es propia y exclusiva del banco, dependiendo de la forma como el usuario haya hecho uso de él; previo aviso que se envíe al cliente con 30 días, antes de que surta efectos la modificación. ⁵¹

Así tenemos que el cliente puede disponer del crédito abierto, en la forma siguiente:

a.- En el banco:

En virtud de que el crédito otorgado es revolvente, el cliente puede disponer de cualquier cantidad en efectivo, misma que no debe exceder del límite otorgado, como ya indicamos con anterioridad, acudiendo a cualquier sucursal del banco emisor de la tarjeta de crédito y llenando previamente las notas de disposición en efectivo, que son documentos que contienen todos los elementos de un pagaré ("vaucher"), que elabora la institución de crédito o filial, a favor de ella misma y a cargo del tarjetahabiente, cuando éste último decide disponer de dinero en efectivo de la cuenta que le abre el banco.

b.- En cajas permanentes (Red cajeros compartidos):

De igual forma el cliente puede disponer en efectivo al retirar cantidades parciales o hasta el monto total de su saldo, por medio de los sistemas computarizados llamados "cajas permanentes", mismas que operan las 24 horas del día, fuera de las sucursales del banco emisor de la tarjeta de crédito,

51- Cfr. Formato Solicitud de Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente el Banco S.A. Sistema Carnet. Cláusula Tercera.

durante los 365 días del año, al insertar dicha tarjeta en los sistemas y oprimir las teclas de su número confidencial (NIP), mismo que le fue proporcionado en base al contrato de apertura de crédito en cuenta corriente celebrado a fin de ser sustituto de la firma autógrafa del cliente para tener acceso a los sistemas electrónicos. ⁵²

Seleccionar posteriormente el servicio de retiro en efectivo y oprimir las teclas correspondientes a la cantidad que desea retirar, la cual deberá de ser múltiplos de N\$50.00 (CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/ 100 M.N.), la cual si se aprueba, se le expedirá en efectivo, extendiéndole una constancia impresa por la máquina, en la que aparecen los siguientes datos: "nombre del banco, fecha de disposición, sucursal, hora, número de cajero, número de la tarjeta de crédito, fecha de aplicación, folio, cuenta, aplicación en concepto del saldo de la tarjeta de crédito, cantidad retirada, el nuevo saldo resultante y el monto del pago mínimo por pagar" ⁵³

No obstante lo anterior actualmente a partir de febrero de 1995 Banamex, S.A., Bancomer, S.A., Banca Serfín, S.A. dispusieron no entregarles dinero en efectivo a sus tarjetahabientes de acuerdo al tipo de tarjeta de crédito que utilicen establecido en sus políticas internas de manejo y operación de las mismas, en virtud de la situación económica por la que atraviesa el país, tomando en cuenta la cartera vencida sin cobrar, por lo que esta disposición

52.- Cfr. Formato Solicitud de Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente. Banco Mexicano, S.A. Sistema Carnet. Cláusula cuarta, segundo párrafo.

53.- Anexo al apéndice número 13.

seguirá rigiendo hasta nuevo aviso.

Tanto Banamex, S.A., Bancomer, S.A., el Sistema Carnet, Banca Serfin, S.A. e Inverlat cuentan con cajas permanentes, en sus respectivas sucursales para que sus clientes puedan disponer de dinero en efectivo, siendo la única diferencia que los clientes de Sistema Carnet, cuentan con el sistema de red cajeros compartidos, ubicados en las distintas sucursales de los 13 bancos asociados, teniendo un mayor poder de disponibilidad en comparación con los otros cuatro sistemas de expedición de tarjetas de crédito.

El sistema red cajeros compartidos se integra por tres elementos que son.

1.- BANCO EMISOR:

Es el que otorga la tarjeta al usuario, además le proporciona su número de identificación personal (NIP), mediante la firma del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente.

2.- BANCO RECEPTOR:

Presta el servicio directo a los clientes y recibe las tarjetas de los otros bancos miembros.

3.- PROSA-CARNET.

Es la sociedad mercantil que brinda en si los servicios de interconexión autorizando y compensando todas las operaciones.

Como se desprende de lo anterior, son dos diferentes bancos los que intervienen en el funcionamiento de la red de cajeros compartidos, además del

grupo Prosa-Carnet y el propio tarjetahabiente.

c. - En Negocios afiliados:

El cliente puede disponer de su crédito, hasta el monto total de su saldo en aquellos establecimientos que se encuentran afiliados al banco emisor de la tarjeta de crédito y así permitir la obtención de bienes, consumos y servicios, pagando su importe con dicha tarjeta y mediante la firma de "vauchers" (pagarés), comprobante de venta; suscritos en favor del banco y con cargo a la cuenta del cliente, los cuales tendrá que pagar posteriormente.

El establecimiento afiliado es la negociación mercantil que acepta el proporcionar sus ventas o prestaciones de servicios con la sola presentación de la tarjeta de crédito y la firma del comprobante de venta por parte de su tenedor, cuyos importes le serán pagados posteriormente por el banco.

Dicha afiliación de los establecimientos al sistema de tarjetas de crédito bancaria se hará en base a un contrato de afiliación de proveedores que vendan bienes o servicios, celebrado entre el banco y el establecimiento, en virtud del cual los negocios afiliados se obligan a aceptar la tarjeta de crédito y a la vez a recabar los pagares que el tarjetahabiente firme, entregarlos a la institución bancaria correspondiente contra el pago en cuenta de cheques de su importe.

El autor argentino Julio A. Simón explica que "Los establecimientos afiliados a proveedores son los comerciantes o empresas comerciales que se

comprometen a aceptar el pago con tarjeta de los servicios o bienes que adquieren los titulares de la misma, los proveedores afiliados al sistema deben abonar al establecimiento emisor una comisión sobre las ventas efectuadas." 54

Este contrato determina las relaciones entre el banco emisor y los establecimientos afiliados y entre sus características encontramos que es bilateral, en virtud de que intervienen en su celebración y perfeccionamiento dos partes (banco y establecimiento); es sinalagmático, al generar derechos y obligaciones para ambas partes; es de adhesión al ser redactada unilateralmente por el banco y la otra parte solo puede aceptarlo al suscribirlo, expresando así su consentimiento.⁵⁵

En este sistema de afiliación, el banco es quién paga por el tarjetahabiente, porque previa a la operación de disposición, le ha concedido una línea de crédito, siendo responsable únicamente de la utilización el mismo banco; y recibe los comprobantes de ventas; por lo cual no se da la relación acreedor deudor entre el establecimiento afiliado y el cliente, sino entre éste último y el banco.

La afiliación de los establecimientos vendedores de bienes y servicios por lo regular se lleva a cabo por personal de la institución bancaria que emite la tarjeta de crédito, ya se por solicitud expresa de dicho establecimiento o tienda

54- Simón A. Julio. Tarjetas de Crédito. Reimpresión. Editorial Abeledo-Perrot. Buenos Aires Argentina. 1990. Pág. 63.

55.- Simón A. Julio. Op. Cit. Pág. 70.

o por visitas que realiza el personal para tratar de convencer a los establecimientos a que se afilien al sistema de tarjeta de crédito, previo análisis del negocio de que se trate y tomando en consideración:

- Su situación geográfica
- Su volumen de ventas.
- Se prestigio. ⁵⁶

Si fue aprobado dicho establecimiento, se procederá a proporcionarle todo lo necesario para que puedan operar dentro del sistema de tarjetas de crédito, como son:

- Máquinas impresoras.
- Papelería.
- Capacitación de personal.
- Terminales electrónicas de autorización, con el fin de acortar tiempo y evitar el trámite de autorización vía telefónica.
- Los boletines que contienen las listas de tarjetas canceladas o robada. ⁵⁷

Con dicho equipo se agilizan las compras y así el cliente al realizar las mismas con la presentación de su tarjeta, representa para el establecimiento afiliado el pago seguro, al firmarse un pagaré (vaucher) o comprobante de venta, que posteriormente se hace efectivo mediante su presentación a la entidad emisora de la tarjeta de crédito; dichos pagarés (vauchers) constan de

56.- Acosta Romero, Miguel . Op. Cit. Pág. 589.

57.- Ibidem. Pág. 590

un original y dos copias, siendo el original para el banco y las copias una para el establecimiento afiliado y la otra para el tarjetahabiente respectivamente.

Los pagarés (vauchers) originales se pueden pagar en efectivo o abonar a las cuentas de cheques de dichos establecimientos afiliados.

El banco cobra anualmente al establecimiento el derecho de afiliación y una comisión por cada pagaré o vauchers que presente para su cobro, que varía del 2.5% y 6% de su valor de acuerdo al bien o servicio de que se trate, mismos que más adelante detallaremos, en algunas ocasiones se ha detectado que esta comisión la traslada el establecimiento al consumidor, es decir, va comprendida dentro del precio, pero en la mayoría de los casos la absorbe el propio negocio.

Es importante que los negocios afiliados verifiquen la vigencia de la tarjeta, confronten la firma del cliente, es decir, que sea la misma firma la que aparece en la tarjeta de crédito y la que suscribe en el pagaré o comprobante de venta, solicite la autorización del banco emisor, verifique que no esté boletinada como cancelada o robada, lo anterior, es de acuerdo a la regla décima quinta de las "Reglas a las que habrán de sujetarse las instituciones de crédito en la emisión y operación de tarjetas de crédito bancarias" del 9 de marzo de 1990, con el fin de evitar fraudes o mal uso en la utilización de las tarjetas.

Los establecimientos afiliados al sistema de tarjetas de crédito obtienen

las siguientes ventajas:

- 1.- Aumento de clientela.**
- 2.- Incremento en sus ventas en virtud de que gran parte de las personas prefieren comprar a crédito que al contado.**
- 3.- Aumentan sus ganancias.**
- 4.- Realizan sus ventas a crédito como si fueran de contado.**
- 5.- El cobro de las notas-pagares que firman los tarjetahabientes está garantizado por el banco, siempre y cuando se cumplan las condiciones de funcionamiento del sistema.**

Dichas condiciones vienen en la regla décima cuarta de las "Reglas a las que habrán de sujetarse las Instituciones de crédito en la emisión y operación de las tarjetas de crédito bancarias", que son:

- Verificar que la tarjeta de crédito se encuentre vigente.**
 - Comprobar que la firma del pagaré corresponde a la que aparece en la tarjeta respectiva.**
 - Sujetarse al límite que cada operación haya pactado con el banco emisor en el contrato respectivo, salvo que al efectuarse la venta de bienes o la prestación del servicio obtenga autorización del emisor, en cada caso, para excederlo.**
- 6.- Ante la certeza de pago por parte del banco se elude cualquier gasto relacionado con la cobranza quedando esta bajo la responsabilidad de la institución bancaria que expidió la tarjeta.**

7.- Se evita el riesgo de robo, pues sólo subsiste el pago de la institución bancaria al negocio afiliado a través del depósito que el establecimiento haga de sus notas de venta-pagaré en su cuenta bancaria de cheques acreditándoles el importe.

8.- Se evita el riesgo de recibir algún cheque que pueda venir sin fondos. Pero no obstante que dichos establecimientos tienen ciertas ventajas, también existen inconvenientes, que son:

1.- La institución de crédito que emitió la tarjeta de crédito siempre descuenta el pago de la comisión sobre las ventas efectuadas, lo cual ha llevado a que los mismos recarguen a los clientes la comisión que el banco emisor les descuenta o bien, elaboren sus precios sumándoles la comisión ya sea que las compras las realicen los tarjetahabientes u otras personas.

2.- El comerciante no tiene la posibilidad de ocultar sus ventas y beneficios al fisco.

En virtud del contrato de afiliación suscrito entre el banco y el establecimiento, se contraen una serie de obligaciones, las cuales son las siguientes:

Por lo que respecto al banco, éste se obliga.

- A proveer a los establecimientos de todo lo necesario para que puedan operar el sistema de la tarjeta de crédito, lo cual ya quedó especificado con anterioridad.

- A pagar a los negocios afiliados el importe de los pagarés que les presenten, previo el importe del cobro de una comisión.

Por lo que toca al establecimiento, este se obliga a :

- Verificar que la tarjeta de crédito se encuentra vigente.
- Comparar que la firma del pagaré sea la misma que aparece en la tarjeta de crédito.
- Sujetarse a los límites que para cada venta aparezca en la tarjeta.
- Vender a los precios establecidos para la venta de contado.
- No poner a disposición del tarjetahabiente sumas de dinero en efectivo.

Con el objeto de agilizar las ventas y evitar que se pierda tiempo en pedir la autorización del banco emisor de la tarjeta de crédito, los bancos se ayudan de terminales electrónicas, a través de la cual se transmiten los datos del tarjetahabiente, el importe de la venta directa al centro de computo de la institución bancaria y éste a su vez envía la autorización en forma instantánea.⁵⁸

d.- Otras formas de disposición.

El cliente puede disponer del crédito otorgado por el banco emisor de la tarjeta de crédito, mediante la obtención de servicios y el pago de otros vía telefónica, aceptando que en este caso, se carezca del comprobante respectivo firmado por el tarjetahabiente, por lo que está de acuerdo en que sin llenar dicho requisito se le cargue el importe a su cuenta. Cuando se presten estos

58.- Cfr. Acoeta Romero, Miguel. Op. Cit. Págs. 593 y 594.

servicios se documentarán en anexos por separado los cuales formarán parte integrante del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente. ⁵⁹

Lo anterior, se realizará si previamente se autoriza la operación por parte del banco y tenga a su vez el cliente saldo disponible de acuerdo al límite de crédito que se le haya otorgado, además de celebrar con el banco emisor previamente otro contrato de pago de servicios con cargo a su tarjeta de crédito, sólo en algunos casos se celebra el mismo, siendo un ejemplo de estos los que celebra Bancomer, S.A., los cuales también son impresos, teniendo sólo espacios para llenar con los datos correspondientes a la tarjeta de crédito, dicho contrato se celebra para hacer el pago del teléfono de tarjetahabiente con cargo a su cuenta.

La mayoría de las operaciones, se realiza mediante sistemas computarizados, por lo cual las mismas aparecen con cargo al tarjetahabiente el mismo día que se realizan, retirándose el monto respectivo del crédito y pagando así el servicio que se desea, siendo lo anterior un gran adelanto de la tecnología y además representa un ahorro de tiempo, al agilizar los diversos pagos del tarjetahabiente sin tener que acudir personalmente a las oficinas respectivas.

El fundamento legal por el cual las instituciones de crédito pueden emplear equipos computarizados se encuentra en el artículo 52 de la Ley de

59.- Cfr. Formato Solicitud de Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente. Banco Nacional de México, S.A. Cláusula segunda (incisos: d) y e).

Instituciones de Crédito, al establecer que "Las instituciones de crédito podrán pactar la celebración de sus operaciones y la prestación de servicios con el público mediante el uso de equipos y sistemas automatizados, estableciendo en los contratos respectivos las bases para determinar lo siguiente:

- I.- Las operaciones y servicios cuya prestación se pacte;
- II.- Los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, y
- III.- Los medios por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificación o extensión de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate.

El uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio."

3.- Pagos.

En virtud del objeto del contrato en estudio el cliente recibe crédito por parte del banco, hasta un límite preestablecido a través del cual, puede adquirir bienes o servicios e incluso dinero en efectivo, debiendo reintegrarlo en cierto tiempo, previo pago de intereses y una comisión, lo cual podrá hacer de la siguiente forma:

a.- Pagos parciales y totales:

El cliente podrá pagar en amortizaciones mensuales dentro de un plazo de diez meses contados a partir de la fecha de corte de operaciones de la cuenta. El primero de estos abonos los pagará dentro de un plazo máximo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de operaciones de la cuenta y los nueve restantes en periodos mensuales, a partir del primer abono, dentro de los veinte días naturales a las fechas respectiva. ⁶⁰

El importe del pago mínimo mensual que el cliente debe efectuar al haber optado por el pago en amortizaciones mensuales se calculará tomando en cuenta si la cuenta está al corriente en el pago y no registra exceso respecto al límite de crédito, el pago mínimo ascenderá al 10% del saldo por concepto de principal, más los intereses y accesorios acumulados o la cantidad de N\$50.00 (CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), cuando el saldo sea menor de N\$600.00 (SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Pero no obstante lo anterior, si el saldo es inferior a N\$50.00 (CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), éstos se pagarán en su totalidad y si la cuenta registra amortizaciones vencidas, el importe de éstas se acumulará al pago mínimo calculado de acuerdo al párrafo anterior, en el caso de que el importe del saldo de la cuenta exceda al límite de crédito, el exceso deberá de cubrirse de inmediato, sin perjuicio de exigir la responsabilidad

60.- Cfr. Formato solicitud de contrato de apertura en cuenta corriente. Inverlat. Cláusula cuarta.

correspondiente.⁶¹

Por otro lado queda a elección del cliente hacer pagos parciales o pagar todo su saldo o la disposición del crédito que hubiere realizado en este caso, es decir, si paga el importe de sus disposiciones en su totalidad dentro de un plazo máximo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de corte de operaciones de la cuenta, en cuyo caso no pagará intereses al banco, sino únicamente una comisión determinada por el mismo banco, sobre el saldo insoluto promedio diario del período respectivo. El banco informará al cliente la comisión que le causará conforme a su disposición, siempre y cuando se trate de las realizadas dentro del territorio nacional.

Dichos pagos los puede realizar en las distintas sucursales del banco emisor de la tarjeta de crédito, en los horarios de labores o durante las 24 horas del día, a través de las cajas permanentes.

En las sucursales del banco emisor.

Es la forma más usual, a través de la cual el cliente paga el adeudo que tiene con el banco por el uso y disposición del crédito que le ha sido conferido por parte del banco, ya sea presentando su estado de cuenta o en su defecto llenando una forma de "pago" sin presentación de estado de cuenta, misma que contiene los siguientes datos:

- Nombre del tarjetahabiente.
- Número de tarjeta de crédito.

⁶¹- Ibidem. Cláusula cuarta, inciso b).

- Fecha.
- Folio.
- Teléfono.
- Importe en efectivo.
- Importe en documentos (cheque).
- Importe total.
- Sello y firma del cajero receptor.

Además de especificaciones, tales como:

- Los documentos son recibidos salvo buen cobro.
- Los documentos que no sean pagados se cargaran sin previo aviso.
- Este deposito está sujeto a revisión posterior.
- Verifique que todos los documentos estén endosados, es decir, que los cheques tengan al reverso el número de tarjeta de crédito.
- Los importe deberán cerrarse a pesos (sin centavos).
- El emblema del banco acreditante.

De la cual una vez entregado el dinero por parte del cliente y recibido por parte del banco, se le entregara la copia al cliente y la cantidad será abonada a su cuenta, deduciendo el monto de su saldo, misma que aparecerá cargada el mismo día. ⁶²

En las "cajas permanentes".

Al igual que las cantidades depositadas en las sucursales bancarias el

⁶²- Véase apéndice anexo número 14.

cliente puede depositarlas en las "cajas permanentes", siendo la única diferencia que lo puede realizar en el momento que lo desee, es decir, durante las veinticuatro horas del día, de los 365 días del año, insertando la tarjeta de crédito en el espacio correspondiente, primero en la puerta de entrada y después en la caja respectiva, tal y como se indica en la misma, posteriormente tecleando su número de identificación confidencial (NIP), que como ya mencionamos le fue proporcionado por el banco emisor, dicha "caja" le proporcionara primeramente su saldo existente y posteriormente será elección del cliente la operación que desee realizar, en el presente caso, será de "deposito", guardando en los sobres que existen en dichas cajas los billetes o en su defecto los cheques, que se desea abonar a la cuenta respectiva.

En dichos sobres, también deberá anotarse el número de tarjeta de crédito, el importe del abono, ya sea en efectivo o en cheque, en éste último caso deberá consignarse el número del cheque, importe del abono y ser debidamente endosado, además de contener el número de la tarjeta de crédito, el cual se recibirá salvo buen cobro; posteriormente se debe de proceder a cerrar el sobre e insertarlo en la ranura correspondiente.

Por lo anterior, la máquina le expedirá al cliente un comprobante en el cual aparecerá impreso: el tipo de operación efectuada, la cantidad indicada, el número de la tarjeta de crédito principalmente, además de contener el nombre del banco emisor, la fecha, la sucursal, la hora de la operación, el número de

cajero.⁶³

Dicho comprobante no tiene efectos de recibo real de la operación realizada, en virtud de que el cliente puede o no depositar la cantidad indicada en el sobre e incluso en la misma caja, lo cual significa que hasta que los funcionarios autorizados por el banco, procedan a abrir cada uno de los sobres existentes dentro de la máquina y verifiquen la cantidad que efectivamente fue abonada por el cliente, se acreditará la misma a su cuenta.

En el supuesto anterior, es decir, respecto a las cantidades en efectivo abonadas a través de "cajas permanentes", se les acreditará al siguiente día hábil al que hayan realizado la operación en algunos casos, pero la mayoría de las veces tarda 48 horas, después de realizada la operación, mientras por otro lado para el caso de haber abonada cierta cantidad a través de cheques, la misma se le acreditará después de cuatro días hábiles al que hayan realizado el abono, lo anterior es por la necesidad de ir a la cámara de compensación para cobrar el importe del mismo.

Los pagos efectivamente entregados al banco emisor para abono a su cuenta, se aplicarán de la siguiente manera:

- En primer término a intereses, comisiones y otros accesorios, así como a la amortización de las disposiciones de crédito efectuadas en el extranjero.
- En segundo término a intereses, comisiones y otros accesorios, así

63.- Véase apéndice anexo número 15.

como de las disposiciones del crédito efectuadas en territorio nacional. ⁶⁴

Lo anterior es de acuerdo al tipo de tarjeta de crédito, que maneje el cliente, pues como ya indicamos con anterioridad cada uno de los cinco sistemas de tarjetas de crédito emiten diferentes, ya sea nacionales o internacionales.

b.- Tasa de interés:

La tasa de interés aplicable a las disposiciones del crédito que realice el cliente, será aquella que resulte de sumar el costo porcentual promedio de captación que da a conocer mensualmente el Banco de México y que para fines de abreviación se denomina C.P.P., adicionado con el porcentaje que en su caso estipule el banco.

Por lo anterior, las tasas de interés aplicables a este crédito son variables y serán ajustadas, en la misma medida en que aumente o disminuya el costo porcentual promedio, o el costo porcentual promedio que lo substituya, así tenemos que la tasa de interés y los ajustes que se efectúen en función a las variaciones del costo porcentual promedio, antes indicado se redondeará al cuarto de punto más próximo y este será el tipo de interés a pagar por el cliente.

Los intereses serán pagados por mensualidades vencidas en la misma fecha en que se efectúen los pagos de capital conforme a los pagos establecidos en su estado de cuenta.

65.- Cfr. *Ibidem*. Cláusula décima primera.

Siendo que el costo porcentual promedio, servirá de base para determinar las tasas de interés aplicable al presente crédito, será el que esté vigente en la fecha de corte del estado de cuenta respectivo además de lo anterior, en caso de mora, los intereses anuales serán también variables y se causarán adicionando al interés normal ajustado el 50% del mismo interés ajustado; actualmente están cobrando un interés moratorio mensual variable.

Además, en el contrato que celebra el cliente con el banco se estipula que para el caso de que se suspenda o se suprima la publicación que el Banco de México hace respecto al costo porcentual promedio, el cliente y el banco, negociarán la tasa de interés que deberán aplicar en lo sucesivo a bases generales de costo propuesto por el banco y si para el caso de no ponerse de acuerdo en un plazo de 30 días, el banco podrá dar por vencido el contrato respectivo; mientras que en este último plazo regirá el tipo del último ajuste de interés y una vez vencido el crédito, se aplicarán los intereses moratorios.⁶⁵

No obstante lo anterior si el cliente cubre dentro de los 20 días siguientes a la fecha de corte el total de las disposiciones efectuadas, el banco no cobrará ningún interés, sino únicamente una comisión.

Entre las distintas comisiones que el banco puede cobrar al cliente, se encuentran las siguientes:

- 1.- Comisión por retiro en efectivo.

65.- Cfr. Formato Solicitud Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente. Banco Nacional, S.A. Cláusula décima Inciso h).

Como ya vimos la disposición en efectivo puede ser a través de las diferentes sucursales o en las "cajas permanentes", por lo cual el cliente puede retirar cantidades parciales o totales de su crédito, cargándole el banco la misma más un interés variable, en concepto de comisión, la que aparecerá en su estado de cuenta mensual posteriormente.

La comisión que tengan establecida los bancos asociados al sistema internacional, por las disposiciones que haga en efectivo en las oficinas de esos bancos, cajas permanentes u otros equipos instalados en el extranjero.

La comisión que en su caso aplique el sistema internacional por gastos de administración o por concepto similar, calculada sobre todas las disposiciones que efectúe en el extranjero, una vez convertidas éstas a moneda nacional conforme a la fecha en la que el sistema internacional la presente al banco para su pago, el importe de tales disposiciones, atendiendo a lo que establece la regla cuarta del ordenamiento del Banco de México, relativo a la emisión y operación de la tarjeta de crédito de uso nacional e internacional.

Una comisión cuando el cliente pague el saldo total que arroje su estado de cuenta dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de corte.

2.- Una comisión anual.

Por concepto de apertura de crédito, la cual será cubierta por anualidades adelantadas, misma que se cobra a principios de año y se reporta en su estado de cuenta.

3.- Una comisión por uso de tarjeta.

Fijada de común acuerdo sobre el importe de las disposiciones que se efectúen en forma de pago que el banco haga por cuenta del cliente, cuando éste dispone de su crédito, al comprar zapatos, ropa en general, joyas, línea blanca, artículos electrónicos, en ópticas, ferretería, tiapalería, artículos deportivos, fotográficos, florerías, librerías, cosméticos, jugueterías y hoteles, restaurantes bar socios de la Asociación Nacional de Restauranteros, tiendas departamentales, distribuidores de autos, líneas aéreas nacionales y de autoservicio cadena nacional.

c.- Cargos del Banco.

El banco tiene el derecho de cargar a la cuenta del cliente, lo siguiente:

- El importe de los pagares ("vauchers") suscritos por el cliente.**
- Las disposiciones en efectivo, en sucursales bancarias o cajeros permanentes, autorizadas en el territorio nacional o en su caso en el extranjero.**
- Los intereses pactados y las comisiones que al efecto el banco le informe al cliente por concepto de entrega de efectivo, apertura de crédito, por prórroga para su servicios, reposiciones por extravío y uso del crédito.**
- El deducible que se marque para efecto de pago de seguros.**
- Comisión del 20% del importe por cada cheque devuelto, librados para abono de tarjeta de crédito, de acuerdo al artículo 193 de la Ley General**

de Títulos y Operaciones de Crédito.

- Gastos de cobranza por mensualidades vencidas no pagadas, el 10% del salario mínimo vigente en el Distrito Federal.
- Gastos por localización, en caso de haber proporcionado un domicilio falso.

Gastos por cobranza judicial. ⁶⁶

Asimismo los pagos efectuados por el cliente, abonándolos a su cuenta y disminuyendo así su saldo, para que pueda disponer de su crédito nuevamente.

4.- Estado de cuenta.

Son elaborados por los bancos y enviados cada mes a los tarjetahabientes, con el fin de indicar las cantidades cargadas y abonadas durante el periodo comprendido desde el último corte a la fecha del estado inclusive, es decir, que durante un período de 30 días, todos los movimientos que se hayan realizado, se informa de los mismos al tarjetahabiente.

El banco emisor envía dicho estado de cuenta dentro de los cinco días siguientes a la fecha de corte, que previamente se dio a conocer al cliente y, sólo quedará relevado de enviarlo cuando la cuenta no haya tenido movimiento.

Los estados de cuenta, deben contener los siguientes datos.

a.- Datos no variables:

- Nombre del titular de cuenta.

⁶⁶- Cfr. Ibidem. Cláusula sexta y vigésima octava.

- **Número de cuenta.**
- **Domicilio.**
- **Límite de crédito.**

b.- Datos variables:

- **Ciclo de corte.**
- **Saldo anterior.**
- **Fecha de la compra o disposición.**
- **Importe del consumo.**
- **Abono al adeudo.**
- **Saldo con el cual queda la cuenta.**
- **Nombre del establecimiento donde efectuó el consumo.**
- **Fecha límite para pagar.**
- **Importe mínimo a pagar.**

Previamente al cliente se le dará aviso de lo siguiente:

- **De la autorización de la línea de crédito.**
- **Cambio de la tasa de interés a cobrar.**
- **Notificación de pagos no efectuados.**
- **Cambio en el tipo de cuenta.**
- **Promociones exclusivas a los tarjetahabientes.**

Además de lo anterior **cabe** hacer mención que **Bancomer, S.A.** en agosto de 1994, les envió a sus tarjetahabientes una carta en donde les comunicaba que a partir de dicho mes se les enviaría su estado de cuenta

con un nuevo diseño, el cual contiene información más completa y representa un análisis más eficiente e inclusive agrega nuevos conceptos en dicho estado de cuenta, siendo estos los siguientes:

- Indicar que tipo de pago se esta realizando, facilitando el control de los registros.
- Si existe cambio de domicilio deberá proporcionarlo en el reverso del estado de cuenta, en los espacios que fueron diseñados para ello, agiliza el cambio de dicho domicilio y se podrá tener informado oportunamente a sus clientes.
- Indica el día y mes en que se realiza el consumo.
- Indica el día y mes en que se carga dicho consumo al estado de cuenta.
- Área en donde se estructura en una forma clara y resumida el saldo nuevo.
- Tasa que se aplicaría si se tuviera saldo a favor.
- Área en donde se anota el importe que eventualmente se encuentra en proceso de aclaración. ⁶⁷

Asimismo y de igual forma que Bancomer, S.A., también **Banamex, S.A.** cambio su diseño en el estado de cuenta que les envía a sus tarjetahabientes, dividiéndolo en tres secciones, siendo estas las siguientes:

A Sección de pago:

67.- Véase apéndice anexo número 16.

1.- **Requerimientos de pagos.**

2.- **Número de cuenta**

3.- **Nombre y domicilio de la oficina o apartado postal del remitente.**

4.- **Área destinada para que anote el monto y forma de su pago.**

B Sección de información:

5.- **Número de cuenta.**

6.- **Resumen de las operaciones efectuadas en el ciclo.**

- **Para las tarjetas adicionales se reflejará saldo actual, pagos/depósitos y compras/disposiciones.**

7.- **Ciclo de corte-fecha de corte.**

8.- **Información del crédito asignado, disposiciones y tasa mensual de intereses por crédito para tarjetas de crédito titulares.**

Información de saldo promedio en el ciclo, impuesto retenido y tasa neta en el ciclo para tarjetas de débito.

9.- **Área destinada para que anote el importe de su pago.**

C Sección de transacciones:

10.- **Concepto de transacciones.**

11.- **Información base del cálculo.**

12.- **Mensajes operativos y promocionales.**

* **Información de uso interno de Banamex. ■**

68.- **Véase apéndice anexo número 17.**

El único estado de cuenta que no ha cambiado en su diseño, es el que utiliza el sistema carnal, el cual contiene los datos señalados al inicio del presente inciso y un ejemplo de ello es el que emite Banco Unión, S.A., que es uno de los trece bancos que integran dicho sistema. ⁸⁹

El grupo financiero Inverlat Comermex, al emitir su propia tarjeta de crédito bancaria, también tiene su propio diseño del estado de cuenta de dichas tarjetas, que tiene como puntos sobresalientes, los siguientes:

- Número de cuenta.
- Pago mínimo a realizar.
- Saldo actual de su tarjeta en nuevos pesos.
- Fecha límite de pago.
- Importe de su pago.
- Datos personales.
- Límite de crédito.
- Crédito disponible.
- Fecha de corte.
- Fecha de captura de su operación.
- Número de referencia, que es indispensable conocer al momento de realizar alguna aclaración.
- Detalle de las operaciones realizadas.
- Importe de las operaciones realizadas en moneda nacional (nuevos pesos).

⁸⁹- Véase apéndice anexo número 18.

- Determinación del saldo actual considerando el saldo anterior de su tarjeta, pagos, créditos y devoluciones; compras, disposiciones e intereses.
- Información condensada sobre nuevos servicios e información general de su tarjeta de crédito.
- Cálculo del saldo actual de su tarjeta al utilizarla como tarjetas de inversión.⁷⁰

De acuerdo con el estudio de los diseños de los estados de cuenta que se utilizan, se demuestra que los mismos tienen como base fundamental los mismos datos y de que no difieren mucho en su contenido, además utilizan en los mismos, los emblemas y colores de cada uno de los bancos a los cuales pertenecen.

Los sistemas que expiden su tarjeta de crédito en cuenta corriente al enviar a sus tarjetahabientes el estado de cuenta cada mes, en el cual se encuentra detallados todos y cada uno de los movimientos realizados por el tarjetahabiente, durante un periodo de 30 días se da cumplimiento a la cláusula décima segunda de las "Reglas a las que habrán de sujetarse las instituciones de crédito en la emisión y operación de las tarjetas de crédito bancarias", que además dispone que el acreditado tendrá un plazo de cuarenta y cinco días contados a partir del corte para objetar su estado de cuenta, por lo cual si no lo recibe oportunamente, deberá solicitarlo a la institución para en su caso

⁷⁰.- Véase apéndice anexo número 19.

poder objetarlo en tiempo.

Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho objeción a la cuenta, los asientos que figuren en la contabilidad de la institución harán prueba plena y por lo tanto será exigible en su totalidad.

Se presumirá que el cliente recibió el estado de cuenta si no lo reclama dentro de dicho plazo. ⁷¹

5.- Terminación del contrato y sus efectos:

La terminación del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, se produce por voluntad unilateral de las partes o por el simple vencimiento del contrato, como ha quedado establecido en el capítulo respectivo, mientras por otro lado la tarjeta en sí es expedida por un plazo de vigencia; siendo este por lo regular de un año, teniendo el derecho el banco emisor de prorrogarlo automáticamente por periodos iguales sucesivos. ⁷²

Por lo cual antes del vencimiento de dicha tarjeta, el banco le envía al cliente a su domicilio, una nueva tarjeta, renovándose por lo tanto el contrato mediante el cual se le expidió la tarjeta de crédito, durante un período similar o más amplio a elección de dicho banco.

A continuación pasaremos al estudio de la terminación del contrato por voluntad unilateral de las partes, siendo estas las siguientes:

71.- Cfr. *Ibidem*. Cláusula séptima.

72.- Cfr. *Ibidem*. Segundo párrafo de la Cláusula décima quinta.

Por decisión del banco emisor:

De acuerdo al uso del crédito por parte del cliente, él banco puede considerar inconveniente, seguir otorgándole el mismo, ya que no cumple con sus obligaciones, causando así un perjuicio en la economía del banco y se llega a cancelar y dar por terminada la cuenta corriente que se le había abierto; no siendo sujeto de crédito para la institución por lo tanto.

Siendo las causas de terminación por parte del banco, las siguientes:

a.- La falta de pago oportuno, de una o más mensualidades convenidas, así como de los intereses, comisiones y demás accesorios; por lo cual el banco procede a notificarle al cliente que su cuenta ha sido cancelada y boletinada, como cancelada a todas sus sucursales y establecimientos afiliados a dicha tarjeta de crédito.

b.- Si el cliente hiciera disposiciones superiores al límite de crédito autorizado.⁷³

Ya sea que dichas disposiciones las haya realizado vía cajas permanentes, en las sucursales del banco emisor o en los negocios afiliados al sistema de la tarjeta de que se trate, con el fin de obtener dinero en efectivo o pagar bienes o servicios, ocasionando la cancelación por tal motivo y exigiéndole que pague el saldo total de su crédito, así como los intereses, gastos y comisiones originados.

73.- Cfr. *Ibidem*. Cláusula décima sexta.

Al igual que en el caso de falta oportuno de pago por motivo de su celebración se le debe de dar aviso al cliente, así como a las sucursales y establecimientos afiliados, vía boletín que se le envía a los mismos cada mes, conteniendo además la lista de las tarjetas robadas, extraviadas y las que exceden el límite de su crédito; para que los mismos no las reciban.

c.- El banco tiene derecho de dar por terminado en cualquier tiempo el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, dando avisó al cliente mediante simple comunicación escrita al domicilio indicado en la solicitud o en una comunicación posterior. ⁷⁴

Por decisión del cliente.

El cliente puede dar por terminado el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, a través del cual recibió la tarjeta de crédito respectiva, dando avisó por escrito presentándolo ante cualquier sucursal del banco emisor, anexando la tarjeta de crédito al mismo en cualquier tiempo (cláusula décima cuarta, segundo párrafo).

Asimismo y de acuerdo con el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; el cliente debe pagar al banco emisor, el saldo existente en su totalidad, para que quede cancelada la tarjeta de crédito y así el número de cuenta que se le había designado integre la lista de las tarjetas canceladas que se envía cada mes a las distintas sucursales del banco

74.- Cfr. *Ibidem*. Párrafo primero de la cláusula décima quinta.

emisor, como de los establecimientos afiliados a la misma. ⁷⁵

En caso de que el cliente no pague el saldo total de su línea de crédito, el banco emisor turnará dicha cuenta al departamento de cobranza o a un despacho de abogados, para que recuperen el saldo adeudado.

a.- Consecuencias legales:

Siendo una causa anticipada de terminación del contrato celebrado el sobregiro, misma que se encuentra prevista en el mismo contrato y trae como consecuencia la cancelación de dicho contrato y boletinar el número de cuenta de la tarjeta de crédito como cancelada.

Por lo cual el banco procederá a informar a las sucursales del mismo, así como a los establecimientos afiliados la cancelación del número de la tarjeta de crédito, con el fin de evitar que el cliente la pueda seguir utilizando ya sea vía listados que les proporciona o con la ayuda de los sistemas computarizados que los mismos tengan a sus disposición; aunque actualmente los mismos bancos tienen como política interna previamente reafirmar a sus clientes que cuando dispongan de cantidades superiores a las del límite de su crédito, se les cancelará automáticamente su tarjeta, vía carta que se les envía a sus domicilio.

Dicha carta deberá requerir al mismo tiempo al tarjetahabiente para que pague el saldo total de su cuenta, así como el sobregiro de inmediato y en

75.- Cfr. *Ibidem*. Cláusula décima quinta, tercer párrafo.

dado caso contrario de que no pague el banco podrá requerir el mismo vía judicial ante los tribunales competentes del fuero común, mediante un juicio ejecutivo mercantil.

Siendo estos dos elementos (contrato de apertura de crédito en cuenta corriente y certificación contable) los que constituyen el título de crédito, fundamento del juicio ejecutivo mercantil.

CAPITULO CUARTO

CAPITULO CUARTO.

IV.- OPERACIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO COMERCIALES.

A.- CONCEPTO.

La tarjeta de crédito comercial, en un instrumento de legitimación que acredita a su tenedor como sujeto de un crédito, para obtener de la entidad comercial o emisora, mercancías y servicios para pagar a crédito, constituyendo un simbolo que exterioriza el crédito otorgado a una persona, por un comercio.

Es, además, un instrumento de disposición de un contrato de apertura de crédito, en el que una empresa comercial acreditante, otorga a un cliente acreditado, un crédito hasta por una cantidad determinada , para que el cliente pueda obtener en los establecimientos comerciales de la acreditante, bienes o servicios, cuyo importe pagará en la forma convenida en el contrato de apertura de crédito previamente celebrado.

Este instrumento de disposición funciona con un doble propósito:

- 1.- El de estimular las ventas y fomentar el crédito, asumiendo el carácter de tarjeta de cortesía.
- 2.- Funciona como instrumento de identificación ante el ente emisor de la misma.

Las empresas comerciales se ocupan directamente de atender las solicitudes de este tipo de tarjetas, de su administración, su operatividad y funcionamiento, se limita a la relación acreditante y acreditado.

La tarjeta de crédito se expide únicamente al cliente y a aquellas personas a quienes se haya autorizado (tarjetas adicionales): dichas personas deberán de firmar la tarjeta que se les entregará, siendo esta firma impresa la que reconocerán las tiendas para cargar la compra que se realice a la cuenta del cliente, tomando en cuenta el límite de crédito otorgado.

El usuario de este tipo de tarjeta de crédito comercial nunca obtendrá dinero en efectivo por parte de la tienda; sino que solo podrá presentarla para sus pagos en la tienda que la expidió y con la cual tiene celebrado un contrato previo (contrato de apertura de crédito en cuenta corriente).

El contrato de apertura de crédito en cuenta corriente de donde deriva la operación y funcionamiento de la tarjeta de crédito comercial, se encuentra regulado en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y por la Ley Federal de Protección al Consumidor (artículos 19 fracción VII y 24 fracción), los cuales establecen que la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, tiene la facultad de expedir normas oficiales mexicanas respecto de los términos y condiciones a que deberán ajustarse los modelos de contratos de adhesión que requieran de inscripción en los términos de la ley en cita, y de igual forma establece la atribución de la Procuraduría para registrar los contratos de adhesión que lo requieran, cuando cumplan la normatividad aplicable, organizar el registro público de contratos de adhesión; lo anterior es de acuerdo a las últimas reformas de 1992.

En México, este tipo de tarjeta de crédito comercial no se ha generalizado, por no tener recursos económicos suficientes los establecimientos comerciales y tan sólo unos cuantos de ellos pueden ofrecer planes de crédito a sus clientes como lo es Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V., Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. y El Palacio de Hierro, S.A. de C.V. principalmente.

No obstante lo anterior estos mismos establecimientos están afiliados a los sistemas bancarios y además otorgan directamente crédito a sus clientes, aumentando así sus ventas.

A continuación, señalaremos algunos aspectos importantes de las tarjetas de crédito comerciales emitidas por los establecimientos indicados con anterioridad.

B.- CLASIFICACIÓN DE LAS EMITIDAS POR.

1.- DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V.:

Es una tienda comercial fundada en 1934, que implantó un sistema de crédito para sus clientes, el cual ha evolucionado a través del tiempo y mediante el cual se otorga la tarjeta de crédito Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V., además de estar afiliada a los sistemas bancarios que emiten su propia tarjeta de crédito en México.

La Procuraduría Federal de Protección al Consumidor (PROFECO) aprobó su contrato de apertura de crédito, mediante expediente No. 416/954, mismo que es necesario suscribir para otorgar la tarjeta de crédito, por el cual le abrirá

al cliente una línea de crédito revolvente.

Distribuidora Liverpool, S.A de C.V., cuenta actualmente con 7 sucursales en el Distrito Federal y son:

- Centro.
- Insurgentes (matriz)
- Polanco.
- Satélite.
- Perisur.
- Coapa.
- Santa Fe.

En el interior de la República:

- Monterrey.
- Tampico.
- Morelia.

2.- SEARS ROEBUCK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Es una tienda comercial establecida desde 1955, obtiene la aprobación de su contrato de crédito de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), el 3 de agosto de 1982, por oficio No. 31-III-19630, base para otorgar la tarjeta de crédito, la cual les permite a los clientes comprar mercancías y servicios cuando lo necesite, sin necesidad de pagarlos en efectivo inmediatamente y a cambio, se obliga a pagar a Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. una cierta cantidad de dinero todos los meses hasta que lo adquirido a crédito, esté

pagado.

Ofrece a sus clientes cuatro tipos de tarjetas, siendo estas las siguientes:

a.- CUENTA ESPECIAL.- El límite es de N\$1,000.00, en esta tarjeta.

b.- JOVEN ADULTO.- El límite es de N\$1,500.00.

c.- NORMAL.- El límite es de N\$2,000.00.

d.- GOLD CARD.- El límite es de N\$10,000.00.

Actualmente Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. tiene 8 tiendas en el Distrito Federal y 33 en el interior de la República, por lo regular tardan 10 días en decidir si se acepta o no la solicitud de crédito, por lo cual internamente manejan códigos de aprobación que van del 1 al 10, siendo dichas sucursales las siguientes:

En el Distrito Federal:

- Lindavista.**
- Polanco.**
- Satélite.**
- Villa Coapa.**
- Insurgentes (matriz)**
- Universidad.**
- Perisur.**
- Santa Fe.**

En el interior de la República Mexicana, tiene sucursales en :

- Tijuana.**

- Monterrey.
- Durango.
- Guadalajara.
- Veracruz.
- Morelia.
- Mérida.
- Santa Luis Potosí.
- Acapulco.
- Cuernavaca.

c.- EL PALACIO DE HIERRO, S.A. DE C.V.

No obstante ser la primer tienda comercial en otorgar las tarjetas de crédito, obtuvo la aprobación de su contrato de apertura de crédito por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor, el 29 de junio de 1992, mediante oficio No. 35-7033, ofreciendo un sólo tipo de tarjeta de crédito a sus clientes; estos últimos pueden solicitar tarjetas adicionales bajo su más estricta responsabilidad y a cargo de su propia cuenta.

El límite de crédito, será fijado en base a la solvencia y capacidad de pago del futuro cliente, por la tienda, la que sólo tiene cinco sucursales ubicadas en .

- Coyoacan.
- Perisur.
- Durango (matriz).
- Centro.

- Santa Fe.

Próximamente se abrirá una tienda en Puebla.

Tanto Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V. como Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. y el Palacio de Hierro, S.A. de C.V. son establecimientos comerciales que expiden tarjetas de crédito para uso en la misma tienda, en base a sus respectivos contratos de apertura de crédito los cuales, tienen un manejo diferente; sin embargo, los requisitos de fondo son los mismos, además de que los contratos fueron aprobados y registrados por la PROFECO, que es el órgano encargado de regular las relaciones entre proveedores y consumidores en general.

No obstante de que los establecimientos comerciales fueron los primeros en utilizar la tarjeta de crédito en nuestro país, actualmente los bancos son líderes en su manejo, en virtud de la variedad de servicios que ofrecen, como por el número de personas y negocios afiliados con que cuentan.

B.- CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

Como características más sobresalientes de las tarjetas de crédito comerciales, mencionaremos las siguientes:

- a.- Nos encontramos en presencia de un sólo contrato (el de apertura de crédito) y no de dos, como es el caso de las tarjetas bancarias (el de apertura de crédito en cuenta corriente y el de afiliación).
- b.- Estamos en presencia de un contrato de apertura de crédito en cuenta

corriente, celebrado entre el usuario y el establecimiento (tienda comercial).

- c.- Es una tarjeta personal e intransferible.
- d.- Su expedición es gratuita.
- e.- Quién otorga el crédito es la tienda comercial que emite la tarjeta.
- f.- Sólo se puede utilizar la tarjeta en la tienda comercial que la otorgó.
- g.- El periodo de vigencia de la tarjeta es indefinido.
- h.- La calidad de tarjetahabiente comercial, permite obtener descuentos adicionales
- i.- El crédito otorgado es revolvente y es para la adquisición de bienes, servicios y consumos dentro de los almacenes del acreditado.
- j.- Este tipo de tarjetas no permite disponer de dinero en efectivo.

Las anteriores características son propias de las tarjetas de crédito comerciales que existen en nuestro país, respecto a las tres tiendas comerciales que las emiten Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V., Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. y el Palacio de Hierro, S.A. de C.V.

Podemos afirmar que el objeto primordial que se persigue con las tarjetas de crédito bancarias así como con las tarjetas de crédito comerciales, es que el tarjetahabiente pueda satisfacer sus necesidades a través de la misma, eliminándose así los pagos de dinero en efectivo.

C.- ELEMENTOS DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO COMERCIALES.

La tarjeta de crédito comercial es emitida directamente por la tienda comercial o establecimiento, sin que intervenga una tercer persona, por lo anterior son dos los elementos que intervienen en su expedición y funcionamiento, siendo estos los siguientes:

1.- La tienda comercial o establecimiento emisor.

La que expide la tarjeta de crédito, para ser usada en la misma o en sus sucursales únicamente, ella misma proporciona los bienes y servicios. (acreditante).

2.- El tarjetahabiente:

Es la persona que solicita la expedición de la tarjeta de crédito a su favor y las adicionales a su cargo, emitidas por una casa comercial, previa aprobación de la solicitud de crédito. (acreditado).

Los elementos formales involucrados son :

1.- Contrato de apertura de crédito en cuenta corriente.

Celebrado entre el establecimiento comercial y el tarjetahabiente.

En donde el crédito opera de dos formas:

a.- En cuenta corriente.- Se limita al término de uno a tres meses y cantidades menores, por lo cual en el plazo de un mes no se cargan intereses, o hasta doce meses en pagos diferidos y se limita a la adquisición de bienes o servicios de bajo costo.

b.- En cuenta especial.- Se otorga a plazo más largo, se

autoriza una cantidad mayor, el plazo puede ser de 12 a 36 meses, con un interés que se calcula como en las tarjetas de crédito bancarias, sumando siete puntos al costo porcentual promedio, con base al cálculo mensual que da a conocer el Banco de México.

Por lo general cada mes la acreditante envía al acreditado un estado de cuenta y el acreditado hace los correspondientes abonos, pudiendo volver a disponer de su crédito.

- 2.- La propia tarjeta de crédito.
- 3.- Un pagaré (vauchers), factura o nota de venta.
- 4.- Un estado de cuenta mensual que envía el establecimiento comercial al tarjetahabiente al domicilio señalado por este último.

D.- SISTEMA PARA SU EXPEDICIÓN.

1.- APERTURA DEL CONTRATO:

El contrato que los futuros clientes tienen que suscribir, es un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, al igual que los contratos que elaboran los bancos para otorgar las tarjetas de crédito bancarias y al igual que ellos, los formatos "solicitud-contrato" de apertura de crédito, son previamente elaborados por los establecimientos comerciales, los cuales contienen los derechos y obligaciones de ambas partes.

Pasaremos al estudio de los aspectos más importantes del contrato elaborado por la empresa comercial, que son:

a.- Suscripción del contrato:

El futuro cliente debe firmar la solicitud-contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, en el cual, intervienen como ya lo establecimos, la tienda comercial y el futuro cliente, este último debe tener capacidad de ejercicio y sólo las personas físicas en base a su capacidad de ejercicio pueden obtener tarjetas de crédito expedidas por los establecimientos comerciales como Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V., Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. y el Palacio de Hierro, S.A. de C.V., más no así las personas morales a las cuales no se les otorga dicha tarjetas.

b.- Cumplimiento de requisitos.

Para la celebración del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, el futuro cliente debe llenar primeramente una solicitud por escrito, la cual es un formulario previamente aprobado por la Procuraduría Federal del Consumidor, mismo que contiene la solicitud y el contrato de apertura de crédito, mediante el cual, se obtiene la tarjeta de crédito del establecimiento (tienda comercial) que se desea.

Dicho formulario se puede obtener en cualquiera de las sucursales de Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V., Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. y el Palacio de Hierro, S.A. de C.V., las cuales, al anverso contienen la solicitud, con espacios en blanco para escribir los datos que se solicitan, con los que la central o departamento de crédito de cada una de las tiendas comerciales, lleva

a cabo una investigación en la que se demuestra la capacidad de pago y solvencia económica del solicitante.

La información que se necesita se clasifica de la siguiente manera:

DATOS DEL SOLICITANTE:

- Nombre del titular.
- Domicilio completo.
- Tiempo de residencia.
- Teléfono.
- Edad actual.
- Nacionalidad.
- Registro federal de contribuyentes.
- Estado civil.
- Personas que dependen del solicitante.
- Profesión, y
- Dirección anterior (si tiene menos de 2 años de vivir en el domicilio actual)

DATOS LABORALES:

- Nombre de la empresa.
- Domicilio.
- Teléfono.
- Puesto que desempeña.
- Departamento.

- Años de antigüedad.
- Ingresos mensuales.
- Otros ingresos.
- Empleo anterior.

Es importante destacar que si el solicitante de la tarjeta de crédito es casado, en la solicitud respectiva, existen espacios en blanco, con los datos anteriores que deben llenarse con los datos del cónyuge.

DATOS ECONÓMICOS:

- Anexar comprobantes de ingresos.
- Propiedades : muebles o inmuebles.
- Otros ingresos.

DATOS REFERENCIALES:

- Referencias personales:
 - Nombre.
 - Domicilio.
 - Teléfono.
 - Parentesco.
- Referencias bancarias:
 - Banco.
 - Sucursal.
 - Número de cuenta.
 - Crédito otorgado.

- Referencias comerciales:

- Sucursal.
- Número de cuenta.
- Crédito otorgado.

DATOS ADICIONALES.

- Si solicita tarjetas adicionales.

- Nombre.
- Parentesco.
- Número de tarjeta.

- Lugar de envío de correspondencia:

- Casa.
- Oficina.
- Otras.

DATOS DEL FIADOR:

- Nombre.
- Domicilio.
- Teléfono.

A su vez la tienda comercial requiere de otros datos, tales como:

- La investigación de solvencia y capacidad de pago.
- Firma del solicitante.
- Fecha de apertura.
- Ciclo de corte.

- Número de cuenta asignado.
- Límite de crédito.
- Funcionario que atendió.
- Sucursal que atendió.
 - Nombre.
 - Número.
 - Localidad.
- Funcionario que autorizo la línea de crédito:
 - Puesto.
 - Nombre.
 - Firma.⁷⁶

En base a la enumeración de los datos anteriores que requieren los establecimientos comerciales, se desprende que en su mayoría son los mismos datos que las instituciones bancarias requieren para otorgar una tarjeta y al igual que los bancos las tiendas comerciales otorgan tarjetas de crédito, otorgándoles una línea de crédito en cuenta corriente al usuario.

En el reverso, el formulario contiene las cláusulas que rigen el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, que celebra el solicitante "CLIENTE", la tienda comercial, mismas que disponen lo siguiente:

- 1.- La obligación por parte de la tienda comercial de abrir una cuenta corriente, hasta por una cantidad que se consigne en la

76.- Véase apéndice anexo número 20.

comunicación escrita que la dirija al solicitante, haciéndole saber su resolución respecto a la solicitud de crédito.

2.- La obligación de la tienda comercial de otorgar una tarjeta de crédito personal e intransferible, que usará únicamente el usuario, para fines de identificación, necesaria en cada operación que realice al amparo del contrato celebrado.

La mención de que la tarjeta es propiedad de la tienda comercial, quedando obligado el tenedor a devolverla cuando lo solicite la tienda comercial.

La obligación por parte del tenedor de notificar el robo o extravío de la tarjeta a su cargo.

El cliente podrá solicitar a su cargo y bajo su responsabilidad la expedición de tarjetas adicionales.

3.- Las condiciones para que el cliente efectúe las disposiciones de su crédito en cualquiera de las sucursales de la tienda comercial, mediante las suscripciones de pagarés (vauchers) a la orden de la misma.

4.- La obligación de la tienda comercial de enviar al cliente un estado de cuenta, el cual deberá reclamar el tarjetahabiente dentro de los diez días siguientes a la fecha de corte, y se presumirá que lo recibió si no lo reclama dentro de dicho plazo.

5.- La obligación del cliente de pagar dentro de los 25 días siguientes a la fecha de corte del estado de cuenta, la cantidad mínima que aparecerá

en su cuenta mensual.

6.- La aceptación por parte del cliente, de que se le cargue a su cuenta, el importe de sus compras realizadas en el extranjero en moneda nacional al tipo de cambio vigente al momento de que "Sears Roebuck de México, S.A. de C.V." realice el pago a la tienda comercial extranjera. (es la única tienda comercial que realiza esta operación).

7.- El saldo total incluye un cargo mensual por intereses, basados en el saldo promedio diario más gastos de administración de crédito y la cobranza autorizados de acuerdo con los artículos 21 y 22 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y en caso de retraso, se cargarán adicionalmente intereses moratorios sobre las mensualidades vencidas, equivalentes al 25% de los intereses ordinarios, descontando de dichas mensualidades el importe de intereses vencidos.

La obligación por parte de la tienda comercial, de notificar al cliente la tasa de interés en el estado de cuenta mensual.

La mención de que los intereses causarán el impuesto al valor agregado (artículo 12 de la ley correspondiente).

El cliente puede pagar dentro de los 25 días siguientes al corte mensual el total de su saldo, sin pago de interés.

8.- Causas de terminación anticipada del contrato.

9.- La duración del contrato será indefinida y cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante escrito enviado a la otra parte.

10.- La facultad por parte de la tienda comercial de modificar las condiciones y cláusulas del contrato, notificándolo previamente al cliente.

El uso de la tarjeta significará el consentimiento expreso a las modificaciones realizadas.⁷⁷

Además de llenar la "solicitud-contrato de apertura de crédito en cuenta corriente", el solicitante debe anexar a la misma una copia de una identificación vigente, ya sea de la cartilla del servicio militar, licencia de manejo, cédula profesional o cualquier otra identificación oficial que tenga la firma y fotografía del futuro cliente.

También es requisito que acompañe un comprobante de ingresos, pues es necesario que el solicitante tenga ingresos mínimos de N\$2,000.00 mensuales fijos y un arraigo mínimo de 2 años en su domicilio particular o sea el directo arrendador, comprador a plazo, propietario o copropietario del inmueble donde viva, lo que debe comprobar con el contrato de arrendamiento, título de propiedad, contrato compraventa, boleta del impuesto predial, etc.

Lo anterior, es muy importante pues el domicilio en primer lugar es el indicado para recibir toda la correspondencia respecto al manejo de la tarjeta de crédito, como son los estados de cuenta y algunas promociones de artículos propios de los mismos establecimientos y en segundo lugar, el domicilio es donde se le requerirá de pago del importe del sobregiro o en caso de no pagar

⁷⁷ - Véase apéndice anexo número 21.

el importe de las mensualidades, así como demás asuntos relativos a la tarjeta de crédito que se les otorga .

La central o departamento de crédito, necesita toda la anterior información, la cual corrobora cuidadosamente para decidir si acepta o no la solicitud de crédito, lo anterior es con el fin de que el establecimiento comercial tenga la seguridad de que el futuro tarjetahabiente cuenta con la solvencia económica para manejar la línea de crédito que solicita, para que no sufra menoscabo en su patrimonio.

Por lo cual, cuenta con personal especializado que verifica la información proporcionada, visitando el domicilio del solicitante, así como yendo o llamando a su centro de trabajo, además de llamar a los familiares que no viven con el futuro cliente y si al finalizar la investigación se confirman los datos y no existe limitación de carácter legal se aprobará o rechazará la solicitud.

Tanto Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V. como el Palacio de Hierro, S.A. de C.V., han agilizado sus investigaciones y la mayoría de las veces, sólo se concreta a verificar el manejo de las tarjetas de crédito bancarias, a través de los números de las cuentas que el solicitante proporciona al llenar la solicitud-contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, ante la institución bancaria que emitió la misma, pues toman como base que fueron investigados previamente, encontrándolos como personas sujetos de crédito, por lo que les fueron entregadas las mismas y por lo tanto si los solicitantes son sujetos de

crédito para la institución bancaria, también lo son para los anteriores establecimientos, entregándoles estos últimos, en menor tiempo su tarjeta de crédito.

Requisitos propios de cada establecimiento comercial.

Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.

- Comprobante original de ingresos (recibos del mes anterior ó carta membretada).
- Boleta predial ó escritura (originales) en zona metropolitana a nombre del solicitante ó de su fiador.
- Identificación original del solicitante (y)
- Fiador con fotografía y firma reciente.

Sears Roebuck de México, S.A. de C.V.

- Ser mayor de edad.
- Tener una antigüedad mínima de 3 años en su último domicilio.
- Manejar tarjeta de crédito bancaria o comercial.
- Tener un empleo fijo,

El trámite de investigación de este establecimiento está sujeto a una verificación directa a través del teléfono únicamente, sin que se tenga que anexar a la solicitud-contrato de apertura de crédito en cuenta corriente comprobantes de domicilio, ingresos e incluso de proporcionar aval.

El Palacio de Hierro, S.A. de C.V.

- Ser mayor de 22 años.
- Tener ingresos comprobables de N\$2,000.00.
- En caso de no tener el requisito anterior, deberá presentar fiador.
- Si el solicitante maneja algún tipo de tarjeta bancaria, no se exige la presentación de comprobantes de ingresos.

c.- Expedición de la tarjeta de crédito comercial.

La expedición de la tarjeta se efectúa en base a la suscripción de un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente y de haber cumplido todos los requisitos solicitados por el establecimiento comercial del cual se desea adquirir la tarjeta de crédito y una vez aprobada la solicitud por la central o departamento de crédito, se mandará imprimir la tarjeta de crédito correspondiente.

La tarjeta de crédito comercial tiene las siguientes características.

- Es una laminilla de plástico.
- La tarjeta que expide Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. y Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V. tienen las mismas medidas que las tarjetas de crédito bancarias, midiendo 8.7 centímetros de largo por 5.5 centímetros de ancho, a excepción de la tarjeta que expide el Palacio de Hierro, S.A. de C.V., cuya dimensión es menor, teniendo 8.5 centímetros de largo por 4.2 centímetros de ancho.

- Tiene al frente el nombre y el emblema del establecimiento comercial.
- El nombre completo del cliente y un espacio para que firme.
- El nombre de la cuenta del cliente, esta compuesto de los siguientes dígitos:
 - Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V. tiene 13 dígitos.
 - Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. tiene 13 dígitos.
 - El Palacio de Hierro, S.A. de C.V. tiene 9 dígitos.
- La fecha de expedición, aunque algunas no la tienen, ejemplo el Palacio de Hierro, S.A. de C.V.

Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V. tarda de 8 a 10 días en verificar los datos de la solicitud y aprobar la misma, otorgando dentro del mismo tiempo la tarjeta, o bien, en su caso, la entregan en el mismo acto a reserva de verificar los datos, para lo cual el solicitante de la misma debe ir directamente a la sucursal del establecimiento comercial donde entrego la solicitud-contrato de apertura crédito en cuenta corriente a recoger la tarjeta y firmar de recibido, de igual forma tendrán que ir las personas autorizadas por el tarjetahabiente a recibir sus tarjetas adicionales con cargo a la cuenta del cliente.

Por otro lado **Sears Roebuck de México, S.A. de C.V.**, tarda de un mes a tres meses en enviar la tarjeta de crédito al tarjetahabiente, el cual deberá de firmar acuse de recibo contra su entrega.

En tanto el **Palacio de Hierro, S.A. de C.V.**, es el establecimiento comercial que ha agilizado a tal grado los tramites para la expedición de su tarjeta de crédito, que esta sólo se entrega en un plazo de media hora, cuando el solicitante es quien entrega directamente la solicitud-contrato de apertura de crédito en cuenta corriente y espera dicho tiempo a que le sea entregada, esto es si el mismo maneja tarjetas de crédito bancaria para corroborar los datos asentados en la solicitud respectiva.

2.- Mecanismos de disposición del crédito.

Las tarjetas de crédito comerciales expedidas por Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V., Sears Roebuck de México, S.A de C.V. y el Palacio de Hierro, S.A. de C.V. se limitan a ser aceptadas únicamente en el establecimiento comercial que la expidió, así como en las sucursales del mismo; con las cuales se puede adquirir la mercancía propia de la tienda comercial, tales como artículos de consumo duradero (ropa, zapatos, joyas), artículos para el hogar (muebles, alfombras, cortinas, artículos de línea blanca, aparatos electrónicos).

Por lo tanto tenemos que:

a.- Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.

De acuerdo a los contratos de apertura de crédito en cuenta corriente que celebra con sus clientes, les otorga una tarjeta de crédito que los identifica como sujetos de crédito y así poder disponer del crédito que se les otorgó en las sucursales ya mencionadas.

Así como en las sucursales que se encuentran en el interior de la república mexicana, es decir, dicha tarjeta sólo puede ser utilizada en nuestro país, a nivel nacional.

b.- Sears Roebuck de México, S.A. de C.V.

Tiene en la República Mexicana 36 tiendas, en la cuales los tarjetahabientes puede disponer de su crédito al pagar con sus respectiva tarjeta, siendo dichas sucursales las ya mencionadas.

Asimismo esta tienda comercial a diferencia de Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V. y el Palacio de Hierro, S.A. de C.V., la tarjeta que expide puede ser utilizada a nivel internacional, tanto en Estados Unidos como en Canadá. En dichos países los tarjetahabientes de Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. pueden disponer de un crédito cuando se encuentren en los mismos, siendo así la única tienda comercial que ofrece esta ventaja a sus clientes.

c.- El Palacio de Hierro, S.A. de C.V.

Tiene una menor número de sucursales establecidas, lo anterior es en comparación con las sucursales que tienen tanto Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V. como Sears Roebuck de México, S.A. de C.V.; es decir, solo tiene cobertura a nivel Distrito Federal, en donde sus tarjetahabientes pueden disponer de su crédito, en las sucursales ya mencionadas con anterioridad.

Al disponer de su crédito el tarjetahabiente, en cualquier sucursal, se solicitará la aprobación a la central o departamento de crédito antes de

otorgar el crédito y si se aprueba, el cliente firmará el pagaré (vaucher), factura o nota de venta , a través del cual se le cargará la cantidad dispuesta, a su cuenta corriente respectiva, dicho pagaré (vaucher, nota de venta o factura) debe de contener, de acuerdo con la cláusula octava del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente de el Palacio de Hierro, S.A. de C.V., la mercancía objeto de la operación, su precio por unidad y su valor total.

De dichos veuchers, se le entrega una copia al tarjetahabiente, y tanto la original como una copia simple, se integrarán al expediente del tarjetahabiente; se desecharan una vez que sean cubiertos los mismos.

3.- Pagos en las tarjetas de crédito comerciales.

En virtud de la suscripción del contrato en estudio, el cliente recibe crédito por parte del establecimiento comercial , hasta por un límite de crédito, a través del cual puede adquirir bienes o servicios únicamente en las sucursales del establecimientos que le otorgó la tarjeta de crédito, debiendo en cierto tiempo hacer pago del bien o servicio que adquirió, así como de los intereses y una comisión, lo cual puede hacer de la siguiente forma:

a.- Pagos parciales y totales.

El cliente podrá pagar en amortizaciones mensuales dentro de un plazo de diez meses, contados a partir de la fecha de corte de operación de la cuenta. El primero de los abonos los pagará dentro de los veinticinco días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de corte de operaciones de la

cuenta, mientras que los nueve restantes deberán cubrirse mensualmente dentro de los veinticinco días siguientes a la fecha del corte del estado de cuenta, igual que el primer abono, hasta que la total liquidación de su saldo.

Dicho pago mínimo podrá aumentar en caso de que el cliente realice compras posteriores conforme a la tabla que aparece en su estado de cuenta mensual. ⁷⁸

El importe del pago mínimo mensual que el cliente debe efectuar, según el Palacio de Hierro, S.A. de C.V., será de N\$10,00 , cuando se ha optado por el pago en amortizaciones mensuales. ⁷⁹

Por otro lado queda a elección del cliente, hacer pagos parciales o pagar todo su saldo o la disposición del crédito que hubiere realizado en este último caso, si paga el importe total de su disposición dentro de un plazo de veinticinco días, contados a partir del día siguiente de su fecha de corte de operación de su cuenta, no pagará intereses al establecimiento comercial, sino únicamente una comisión determinada por el mismo establecimiento, la cual dará a conocer previamente.

Dichos pagos lo puede realizar en las distintas sucursales del establecimiento comercial emisor de la tarjeta de crédito comercial, en los horarios de labores del mismo establecimiento, en cualquiera de sus cajas.

78.- Cfr. Formato Solicitud Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. 3 de agosto de 1982. Cláusula Quinta.

79.- Cfr. Formato Solicitud Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, El Palacio de Hierro, S.A. de C.V. Cláusula Primera.

ya sea presentando su estado de cuenta o en su defecto llenando una forma de pago que maneja cada establecimiento, que por lo regular contienen los siguientes datos:

- Nombre del cliente.
- Fecha.
- Transacción.
- Tienda.
- Clave del cajero.
- Número de cuenta.
- Importe pagado.
- Forma de pago (efectivo o cheque).

Del cual una vez realizado el pago y registrado por el establecimiento comercial, le será entregada una copia al cliente y la cantidad será abonada a su respectiva cuenta, deduciendo el monto de su saldo, la cual aparecerá cargada el mismo día que realice su pago.

Siendo la forma anterior la única en que el cliente puede realizar sus pagos, pues a diferencia de las tarjetas de crédito bancarias en las que puede realizar el pago de la misma ya sea en las distintas sucursales bancarias o en las cajas permanentes del banco emisor de la misma o en la de red cajeros compartidos.

Además de que los pagos se deben realizar de acuerdo al tipo de cuenta

que maneje el cliente y el establecimiento al cual pertenece la tarjeta de crédito comercial y así tenemos que :

Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.

Ofrece a sus clientes tres tipos de cuentas, que son.:

- Cuenta corriente:

Es aquella en la que el cliente debe de pagar el importe total de sus compras dentro de los 30 días naturales, siguientes al corte mensual.

- Cuenta de presupuestos:

El cliente se obliga a pagar en mensualidades, con un pago mínimo mensual, el cual se cobrará en base a su saldo y tablas previamente elaboradas. El cliente en este tipo de cuenta fija su límite de crédito.

- Cuenta especial:

Se otorga a personas que desean disponer de un plazo más amplio para liquidar sus compras mayores como muebles, refrigeradores, pieles, joyas, etc.

En esta cuenta los anticipos y pagos mensuales se adaptan a las necesidades del cliente, tienen un cargo de intereses, se tiene que otorgar un anticipo del 20% y los plazos de pago son de 3, 6, 9, 13 y 18 meses.

Sears Roebuck de México, S.A. de C.V.

La forma de pago es la que ya se describió al principio del presente inciso. en cada una de las cuentas y sólo varía en cuanto al límite de cada una

de las mismas y cuando se desea ampliar la línea del mismo, la tienda sólo cambia las tarjetas de crédito, las cuales son de diferente color, pero se rigen de la misma manera en todos los aspectos.

El Palacio de Hierro, S.A. de C.V.

Esta tienda comercial ofrece a sus clientes sólo un tipo de cuenta y de tarjeta de crédito, que es la "cuenta revolving", en la cual la forma de pago es la que se detalló con anterioridad.

b.- Tasa de interés.

"La tasa de interés aplicable a las disposiciones del crédito que realice el cliente, será la que resulte de la tasa líder multiplicada por el factor correspondiente de acuerdo a la tasa que aparece a continuación, calculado sobre saldos insolutos promedios diarios del estado de cuenta respectivo:

Tasa líder (%)	Factor.	Tasa líder (%)	Factor.
De 29.99 A 25.00	1.70	De 14.99 A 13.00	2.40
25.99 A 22.00	1.80	12.99 A 11.00	2.60
21.99 A 18.00	2.00	10.99 A 9.50	2.90
7.99 A 15.00	2.20	9.49 A 8.50	3.20

Por tasa líder se entenderá la que resulte mayor de las siguientes:

- 1.- Costo Porcentual Promedio (C.P.P.) que fije mensualmente el Banco de México y que se publica en el Diario Oficial de la Federación, o
- 2.- El primero de las cuatro últimas semanas, de la tasa ponderada del

rendimiento para los certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 28 días.

El resultado de la tasa líder multiplicado por el factor se ajustará a lo previsto por los artículos 22 y 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor⁷⁸; mismo que fue aprobado el 29 de junio de 1992 y no ha sido actualizado.⁷⁸

Lo anterior significa que una vez que la tienda comercial haya obtenido la tasa líder, esta no deberá de ser superior a la que designe la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, ya que es la única institución autorizada para fijar las tasas máximas de interés y los cargos máximos adicionales que pueden hacerse al consumidor y por lo tanto no producirán efecto legal alguno los pactos en que se estipulen intereses superiores, en cuyo caso el proveedor estará obligado a la devolución de las diferencias, sin perjuicio de la sanción que amerite; de igual forma en el caso de que no se haya determinado dicha tasa, no podrán aplicarse en las operaciones a crédito, tasas de interés superiores a las autorizadas por el Banco de México para los préstamos que efectúan las instituciones de crédito de la banca múltiple ó de la de desarrollo.

De la cláusula en comento se desprende con claridad que las tasa de interés aplicables al crédito serán variables y se irán ajustando conforme varié el costo porcentual promedio (C.P.P.) o a la tasa de los Certificados de la

78.- Cfr. Formato Solicitud-contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente. El Palacio de Hierro, S.A. de C.V. 29 de junio de 1992. Cláusula segunda.

Tesorería de la Federación (CETES); dichos intereses se pagarán por mensualidades vencidas en la misma fecha en que se efectúen los pagos de capital y de acuerdo a los pagos mínimos de su estado de cuenta mensual.

Asimismo y en caso de que el cliente no cubra su pago mínimo incurriendo así en mora, el establecimiento comercial tendrá derecho a cobrar un interés moratorio del 25% adicional sobre interés normal de la fecha y sobre el saldo vencido, a partir del momento de haber incurrido en mora y hasta la total liquidación del adeudo. ⁷⁹

Por otro lado el cliente podrá cubrir el importe total del saldo a su cargo, dentro de los 25 días siguientes al corte de sus cuenta mensual sin cargo de intereses. ⁸⁰

c.- Cargos del establecimiento comercial.

El establecimiento comercial tiene derecho a "cargar" a la cuenta corriente del cliente, lo siguiente:

- Los pagarés suscritos por el cliente.
- Los intereses y comisiones en su caso, que le notifique el establecimiento comercial al cliente.
- Los intereses moratorios al 25% en su caso de mora.
- Gastos de cobranza por mensualidades vencidas no pagadas.

79.- Cfr. Formato Solicitud-contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente. El Palacio de Hierro, S.A. de C.V. 29 de junio de 1992. Cláusula novena.

80.- Cfr. Formato Solicitud-contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente. Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. 3 de agosto de 1982. Cláusula séptima.

- Gastos por cobranza judicial.
- Los pagos efectuados por el cliente, abonándolos a su cuenta, y así ir disminuyendo su saldo.

4.- Estados de cuenta.

Son elaborados por el establecimiento comercial correspondiente a la tarjeta de crédito y enviados cada mes al último domicilio señalado por el cliente, dicho estado de cuenta indicará al igual que los estados de cuenta bancarios todos los movimientos que se hayan realizado en un periodo de 30 días, en la cuenta del cliente.

Dicho estado de cuenta se envía al cliente dentro de los diez días siguientes a la fecha de corte, los cuales contienen los siguientes datos:

- a.- FECHA.- Es el día en que cada transacción se carga a la cuenta.
- b.- NÚMERO DE REFERENCIA.- Para que el personal de la central o departamento de crédito pueda identificar y localizar la transacción.
- c.- TIPO DE TRANSACCIÓN.
 - Cargo por financiamiento.- Es la cantidad que se añade por concepto de interés.
 - Saldo promedio.- Cantidad sobre la que se aplica la tasa de interés.
 - Venta en la tienda.- Precio de contado de la mercancía incluyendo impuestos, gastos de transporte, póliza, menos enganche.
 - Pagos.
 - Crédito (devoluciones y ajustes).

d.- **CARGOS O CRÉDITOS.**- Son las cantidades que son sumadas o restadas al saldo anterior de la cuenta y que corresponden a las operaciones señaladas en el inciso anterior.

e.- **NÚMERO DE CUENTA.**- Número de identificación de la cuenta que siempre debe ser mencionado en todas las operaciones que se realicen (compras, pagos, devoluciones o requerir información).

f.- **FECHA DE FACTURACIÓN.**- Es la fecha de cierre de la cuenta de todos los meses, la cual es variable de acuerdo al número de la cuenta del tarjetahabiente y además contienen todas las operaciones realizadas en el mes.

Las fechas de corte de cada estado de cuenta de las tiendas comerciales según su número de cuenta, son los siguientes.

Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.

- El día 5 de cada mes las terminadas en 0 y 1.
- El día 10 de cada mes las terminadas en 2 y 3.
- El día 15 de cada mes las terminadas en 4 y 5.
- El día 20 de cada mes las terminadas en 6 y 7.
- El día 25 de cada mes las terminadas en 8 y 9.
- Respecto a las cuentas a largo plazo el día último de cada mes.

Sears Roebuck de México, S.A. de C.V.

El dígito que determina la fecha de corte, en esta tienda es el séptimo dígito, empezando de izquierda a derecha, para

determinarlo y así tenemos las siguientes fechas de corte:

séptimo dígito	fecha de corte.	séptimo dígito	fecha de corte.
1	18	6	3
2	21	7	6
3	24	8	9
4	26	9	12
5	28	0	15

El Palacio de Hierro, S.A. de C.V.

No tenemos conocimiento.

- g.- SALDO ANTERIOR.-** Es lo que quedo a deber en el mes anterior.
- h.- SALDO NUEVO.-** Es el saldo que queda al final del periodo de facturación, es decir, lo que quedo a deber el mes anterior más lo que compro, más el financiamiento, menos pagos y créditos, lo cual da el nuevo saldo.
- i.- PAGO MÍNIMO.-** Es la cantidad mínima que el cliente debe pagar.
- j.- TASA DE INTERÉS.-** El porcentaje de cargos por financiamiento del periodo de facturación en curso.
- k.- PAGO MENSUAL.-** La mensualidad que se determino sobre el saldo más alto de la cuenta en el contrato.
- l.- CANTIDAD A PAGAR.-** Incluye el pago mensual.
- m.- CANTIDAD PAGADA.-** Es el espacio que tiene el cliente que anote la cantidad que abonará a su cuenta.

n.- LIMITE DE CRÉDITO.

ñ.- CRÉDITO DISPONIBLE.- La cantidad que aún puede utilizar el cliente para sus compras, dentro del límite de crédito otorgado con anterioridad.⁸¹

Mediante el manejo del estado de cuenta el acreditante y acreditado saben cual es su situación y en base a ella se puede o no seguir manejando el crédito otorgado; además de que es posible utilizar una cuenta de crédito y no pagar ningún cargo por financiamiento si se paga la totalidad del saldo antes de la próxima "fecha de facturación"; pero se cobrara estos cargos, si se paga menos del saldo de su cuenta y si se extienden los pagos por varios meses, tendrá que pagar una cantidad mínima cada mes.

Si dentro de un término de 30 días a partir de la fecha de corte no se recibe ninguna solicitud de aclaración por escrito referente al estado de cuenta, se tendrá por aceptado éste. Si por alguna razón no recibe su cuenta, ésta situación no lo exime de la obligación de pago convenida. ⁸²

5.- Terminación del contrato y sus efectos.

En virtud de que el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente en estudio, se celebra en forma indefinida, la terminación del mismo no puede producirse por el propio desarrollo normal del mismo, sino únicamente procede la terminación por la voluntad unilateral de las partes, mediante aviso dado por

81.- Véase apéndice anexo número 22.

82.- Cfr. Formato solicitud-contrato de apertura de crédito en cuenta corriente. Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V. Cláusula sexta

escrito a la otra parte.⁸³

- La terminación del contrato en estudio procede, por decisión del establecimiento comercial:

De acuerdo al uso del crédito por parte del cliente, la tienda comercial considera que si el cliente no maneja adecuadamente su crédito y no cumple con sus obligaciones, lo cual le trae como consecuencia que dicho establecimiento de por terminado el contrato que tenía celebrado y se cancela la cuenta corriente que se le había abierto, sin que se le otorgue nuevamente.

Siendo las causas de terminación por decisión del establecimiento comercial, las siguientes:

- La falta de pago oportuno de una o más mensualidades vencidas.
- Si el cliente dispone de mayor cantidad del crédito autorizado.

Las dos causas anteriores, traen como consecuencia que la tienda comercial de por vencido anticipadamente el monto adeudado y por lo tanto será exigible de inmediato el saldo total a cargo del cliente.⁸⁴

Dicho requerimiento se le exige primeramente al tarjetahabiente mediante una carta que el establecimiento comercial le envía a su domicilio, en la cual se exige el pago total de su saldo en virtud de haber incurrido en alguna de las dos causas de terminación del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente

83.-Cfr. Formato solicitud-contrato de apertura de crédito en cuenta corriente. Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. 3 de agosto de 1982. Cláusula novena.

84.- Cfr. Formato solicitud-contrato de apertura de crédito en cuenta corriente. Sears Roebuck De México, S.A. de C.V. 3 de agosto de 1982. Cláusula octava

no obstante lo anterior no paga, por lo cual los establecimientos comerciales al igual que los bancos se ven en la necesidad de contratar los servicios de despachos que se dedican al cobro de los adeudos por el uso y disposición del crédito otorgado mediante una tarjeta de crédito comercial.

Los despachos contratados por los establecimientos comerciales para lograr el pago de los adeudos de los diferentes tarjetahabientes, presentan un juicio ejecutivo mercantil, ante los tribunales competentes del fuero común, que se lleva ante los juzgados civiles, teniendo como fundamento para intentar la vía ejecutiva mercantil en ejercicio de la acción cambiaria directa (vauchers, nota de venta) suscrito por el tarjetahabiente, el cual tienen impreso la siguiente leyenda "Por el presente pagaré me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de , en la ciudad de México, Distrito Federal, el día , la cantidad de , valor de mercancías que se detallan en este pagaré y que recibí a mi entera satisfacción, se estipula un interés mensual de , sobre el importe de este pagaré."

El juicio ejecutivo mercantil se reglamenta en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en cuanto al fondo, artículos 150, 151, 152, 153, 154, 156, 157; mientras que en cuanto al procedimiento se aplican los artículos 1391 al 1414 del Código de Comercio, pero al ser presentada la demanda ante los juzgados civiles, el juez le da entrada y la admite con fundamento en los artículos 1, 2, 291, 194 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, fundamentando así la

admisión de una demanda en artículos referentes a la apertura de crédito de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Lo cual nos lleva a concluir que al no existir reglamentación expresa de las tarjetas de crédito comerciales, las autoridades judiciales y los mismos abogados fundamenten de diversa forma una misma demanda en un juicio, por lo que actualmente es necesaria una reglamentación adecuada a dichas tarjetas de crédito comerciales; que se prevean en la Ley Federal de Protección al Consumidor o en su defecto ya que actualmente dicha ley faculta a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) para aprobar los nuevos contratos de adhesión que ofrezcan los proveedores de bienes y servicios a los consumidores; misma que entro en vigor el 24 de diciembre de 1992, emita un reglamento expreso, que prevea, establezca los mecanismos para su operación y funcionamiento.

Por decisión del cliente.

Dando aviso por escrito al establecimiento comercial, donde da por terminado el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, a través del cual recibió la tarjeta de crédito, devolviendo el plástico, anexándolo al escrito correspondiente, pero para ello debe haber cubierto el total de su saldo de su línea de crédito, incluyendo comisiones y gastos correspondientes a las sumas que se hubieran dispuesto (artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito).

Por lo anterior el número de la tarjeta de crédito del cliente, integra la lista que de manera electrónica, vía computadoras se obtiene de las tarjetas cancelada; mismas que se pueden consultar en cada una de las computadoras de las sucursales de la tienda comercial respectiva

6.- Ventajas de las tarjetas de crédito comerciales.

Tanto Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V., Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. y el Palacio de Hierro, S.A. de C.V. proporcionan ciertas ventajas que no otorgan las tarjetas de crédito bancarias, siendo estas las siguientes.

- Su expedición es gratuita.
- El periodo de la tarjeta es indefinido.
- La calidad de tarjetahabiente comercial, permite obtener descuentos adicionales.
- En cuanto especial, tendrá pagos diferidos hasta de 24 meses.
- No pagará comisión por manejo de cuenta.
- No se pagará cuota de membresía, ni de anualidades.
- No se pagará cargos extras por tarjetas adicionales.
- No se paga cargo por reposición de tarjetas, en caso de pérdida.
- Se contará con un periodo indefinido para aclaraciones.
- Se expide en menor tiempo, que las tarjetas de crédito bancarias, en Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V., y en el Palacio de Hierro, S.A. de C.V., tardan 30 minutos en autorizar su expedición y elaborar el plástico, entregándola en ese tiempo al tarjetahabiente.

- Es un trato más personalizado, lo cual permite mayor flexibilidad en los términos del contrato (límite de crédito, diversidad en la forma de pago, etc.)
- En relación a reclamaciones por cobros indebidos y aclaraciones, las tiendas comerciales son más eficaces y se resuelven en menor tiempo.

No obstante lo anterior frente a las tarjetas de crédito bancarias, las tarjetas de crédito comerciales tienen también ciertas desventajas que a continuación mencionamos:

- No se pueden realizar compras en tiendas comerciales diferentes a la tienda que la expidió, ni en restaurantes independientes, etc.
- No se puede obtener dinero en efectivo de inmediato.
- No puede ser utilizada como tarjeta de inversión.
- No ofrece servicios diversos gratuitos al tarjetahabiente tales como:
 - Seguro de compra.
 - Seguro automático contra accidentes en viajes.
 - No ofrece asistencia médica y legal para el tarjetahabiente y su familia durante sus viajes.
 - No se puede pagar el servicio de teléfono.
- No se puede utilizar en el extranjero, a excepción de la tarjeta de crédito internacional que expide Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. , la cual sólo se puede utilizar en Estados Unidos de Norteamérica y Canadá.

7.- Problemática y expectativa de la operación y funcionamiento de las tarjetas de crédito comercial.

Los establecimientos comerciales emisores de sus respectivas tarjetas, es decir, Distribuidora Liverpool S.A. de C.V., Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. y el Palacio de Hierro, S.A. de C.V., gastan una cantidad elevada en la expedición de sus respectivas tarjetas de crédito en comparación con las tarjetas de crédito bancarias emitidas por Banamex, S.A., Bancomer, S.A., el Sistema Carnet, Banca Serfin, S.A. e Inverlat, dichas cantidades se destinan a cubrir los siguientes rubros:

- Capacitación del personal.

La tienda comercial necesita de personas adicionales capacitados para realizar todo trámite relacionado con el otorgamiento del crédito, es decir, personas que realicen las entrevistas a los futuros tarjetahabientes, que desean obtener un crédito; personas que aprueben nuevas cuentas, que procesen y realicen los plásticos, así como los estados de cuenta, mantengan los archivos en orden y vigilen que los clientes se mantengan al corriente en sus pagos.

- Espacio y equipo.

El cual es necesario para instalar un departamento de crédito en cada una de las sucursales de cada tienda comercial, mismo que comprende desde muebles, maquinas de escribir, archiveros, papelería y principalmente en la actualidad computadoras, las que simplifican las labores y proporcionan una

gran ayuda en la administración de todas y cada una de las cuentas de los tarjetahabientes.

- Funcionamiento.

La tienda comercial necesita dinero para que su negocio opere, en tanto espera que sus tarjetahabientes paguen por las compras que realizaron a crédito, por lo cual en ocasiones se ven en la necesidad de pedir ciertos préstamos y así poder subsistir.

- Deudas incobrables (cartera vencida).

Las cuales son difíciles o imposibles de cobrar, cuando los clientes no pagan a su debido tiempo o no pagan por ser insolventes, el establecimiento comercial paga dinero extra con el fin de cobrar las cantidades vencidas y que se cubran saldos no pagados en su oportunidad, lo cual en ocasiones trae consigo un gasto más y causa un déficit en la economía del establecimiento comercial respectivo.

Los gastos por financiamiento que se cobran a los tarjetahabientes son para cubrir los gastos extras que ya mencionamos y también para seguir solventando el otorgar tarjetas de crédito a los clientes, tratando de que este cobro sea equitativo, aunque consideramos que a corto plazo los tres establecimientos comerciales, precisamente por los gastos indicados con anterioridad, es posible que dejen de emitir sus propias tarjetas y por tanto predominen las tarjetas de crédito bancarias, siendo un ejemplo de lo anterior,

París Londres y Suburbia, las cuales en sus inicios emitieron su propia tarjeta de crédito, pero a la larga, no pudieron seguir sosteniendo la emisión y manejo de las mismas, llegando a desaparecer la de París Londres; en tanto que la de Suburbia actualmente la emite y maneja Banamex, S.A.

No obstante lo anterior actualmente dichos establecimientos comerciales como Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V., cuenta con tarjetahabientes buenos, es decir, que su tarjeta de crédito, está vigente y al corriente en el pago de sus mensualidades; los cuales obtuvieron la misma desde 1950; pero por otro lado también existen tarjetahabientes que como se vio con anterioridad no cubren su pago mínimo, lo cual causa un daño en el patrimonio del establecimiento comercial, ocasionando que estos últimos soliciten los servicios de abogados que se encarguen de cobrar los adeudos que dejaron de pagar los tarjetahabientes.

Siendo lo anterior, una probable causa por la cual los establecimientos comerciales no podrán sostener la operación y manejo de sus tarjetas de crédito; en cambio, los bancos al tener mayor experiencia y contar con planes, programas y un seguro para cubrir dichos adeudos. pueden seguir otorgando tarjetas de crédito y manejar las mismas, sin importar el volumen, ya que manejan miles de tarjetas de crédito los bancos y de contar con personal especializado e infraestructura moderna para administrar un mayor número de cuentas de tarjetas de crédito y un ejemplo de ello es Bancomer, S.A. que está extendiendo su campo a CIFRA WAL* MART, expidiendo una nueva tarjeta

de crédito, misma que entro en vigencia a principios de 1995.

Por último, consideramos la posible desaparición de las tarjetas de crédito comerciales expedidas por Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V., Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. y el Palacio de Hierro, S.A. de C.V., en un corto plazo, en virtud de que no podrán sostener los gastos extras que representa la expedición, operación y manejo de la misma; ya que se tiene que invertir más dinero para actualizar sus departamentos de crédito, es decir, adquirir computadoras, terminales para pedir autorizaciones, mismas que se deberán instalar en cada una de las sucursales, además de que la tecnología va cambiando a cada momento, representando así un gasto más aunado a los que ya mencionamos con anterioridad, es la razón por la que dichos establecimientos comerciales no podrán seguir operando su propia tarjeta de crédito comercial.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

- 1.- El crédito, conocido desde la antigüedad ha constituido un factor importante para el desarrollo comercial, industrial y financiero de los países, de la sociedad en general, al ser sustituto de la moneda en efectivo y ser un instrumento por medio del cual el hombre ha resuelto sus problemas de subsistencia.
- 2.- La tarjeta de crédito bancaria, es producto de una relación tripartita, ya que interviene el banco emisor, el tarjetahabiente y el negocio afiliado al sistema de tarjeta de crédito bancaria, ya sea Banamex, S.A., Bancomer, S.A., el Sistema Camet, Banca Serfin, S.A. e Inverlat; al suscribirse dos contratos, siendo estos un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente y un contrato de afiliación.
- 3.- El contrato de apertura de crédito en cuenta corriente que celebra el banco (Banamex, S.A., Bancomer, S.A., los del Sistema Camet, Banca Serfin, S.A. e Inverlat), así como los contratos de afiliación que se celebran con los negocios, son contratos de ADHESIÓN, ya que son elaborados unilateralmente por los bancos y los tienen impresos, con los espacios respectivos en blanco, para que sean llenados por el futuro tarjetahabiente o futuro negocio afiliado y al ser suscritos por éstos se adhieren a los mismos, sin que sea objeto de modificación las cláusulas que contienen cada uno de ellos.

- 4.- La tarjeta de crédito bancaria es un instrumento de identificación , que acredita a su titular como sujeto de crédito de un banco, es decir, de una institución bancaria, mediante la cual puede disponer de la línea de crédito que se le otorgó; y así poder adquirir bienes y servicios en los negocios afiliado al sistema de tarjeta de crédito de que se trate, suscribiendo en cada operación un pagaré ("vauchers"), tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mismos que cubrirá al negocio afiliado el banco emisor de la misma.
- 5.- El tarjetahabiente puede disponer de dinero en efectivo los 365 días del año, durante las 24 horas del día, mediante el manejo de "Cajeros automáticos o sistema red de cajeros compartidos", requiriéndose para su utilización la tarjeta respectiva como el número de identificación personal que previamente le ha sido notificado.
- 6.- Las reglas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 1990 y dadas a conocer a las instituciones de crédito, mediante la circular 1080, con fecha 26 de marzo de 1990: fueron emitidas con el objeto de compilar en un sólo ordenamiento las disposiciones a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito para la emisión, funcionamiento y operación de las tarjetas de uso exclusivo en territorio nacional y en el extranjero: propiciando o tratando de dar a conocer el mismo a todo los usuarios de tarjetas de crédito bancarias, aunque el presente ordenamiento debe

adecuarse a los avances de la tecnología moderna.

Sin embargo, es necesaria una reglamentación de las tarjetas de crédito bancarias, en la que se prevea la responsabilidad de las partes que intervienen, los requisitos previos antes de su otorgamiento.

- 7.- La tarjeta de crédito comercial, igual que la tarjeta de crédito bancaria es un instrumento de identificación y legitimación que acredita a su tenedor como sujeto de crédito, para obtener de la entidad comercial emisora, mercancías y servicios para pagar a crédito, constituyendo un símbolo que exterioriza el crédito otorgado a una persona, por un comercio.
- 8.- El crédito otorgado a través de la tarjeta de crédito comercial, sólo pueden disponer de él, en el establecimiento comercial emisor y sus sucursales únicamente. Siendo los únicos establecimientos comerciales que otorgan dicha tarjeta en nuestro país Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V., Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. y el Palacio de Hierro, S.A. de C.V.; los cuales manejan y administran, todo lo relacionado a su expedición y operación directamente.
- 9.- La tarjeta de crédito comercial tienen su base, es decir, su funcionamiento legal en un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, es una relación bilateral, directa entre el establecimiento comercial y el tarjetahabiente; al mismo tiempo es un contrato de

adhesión, pues previamente ha sido elaborado, al ser con anterioridad aprobado por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) y por lo tanto sus cláusulas no son objeto de negociación, sino de una adhesión por parte del futuro tarjetahabiente al suscribirlo.

10.- Las tarjetas de crédito comerciales, no tienen regulación expresa y en la mayoría de las ocasiones dichos establecimientos comerciales atienden, en forma supletoria a las "Reglas a las que deberán de sujetarse las instituciones de crédito en la emisión y operación de tarjetas de crédito bancarias", emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como de circulares internas de cada establecimiento (usos comerciales); por lo cual es necesaria una reglamentación adecuada de dichas tarjetas de crédito comerciales; que se prevean en la Ley Federal de Protección al Consumidor o que la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial emita reglas que establezcan los mecanismos para su operación y funcionamiento, y una mayor difusión de las mismas, es decir, que se den a conocer a los usuarios.

11.- Las principales diferencias entre la tarjeta de crédito comercial y la tarjeta de crédito bancaria, radica fundamentalmente en que la comercial es emitida por un establecimiento mercantil, es gratuita, se expide por un periodo indefinido, la calidad de tarjetahabiente comercial le permite obtener descuentos adicionales, no se paga cuota de

membresía, ni anualidades, ni por tarjetas adicionales, reposición de las mismas, se expide en menor tiempo,, se tiene un trato más personalizado; mientras que las tarjetas de crédito bancarias tienen la ventaja de ser aceptadas en todos los negocios afiliados a cada uno de estos sistemas de crédito, incluso en las tres tiendas comerciales que emiten su propia tarjeta, y son las únicas a través de las cuales se puede disponer de dinero en efectivo.

12.- Llegamos a la conclusión de que por los altos costos de expedición, operación de la tarjeta de crédito comercial los tres establecimientos "Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.", "Sears Roebuck de México, S.A. de C.V." y "El Palacio de Hierro, S.A. de C.V.", es posible que dejen de emitir su propia tarjeta en un corto plazo, ya que la tecnología que se emplea en las mismas, cambia a cada momento, representando un costo elevado su adquisición, mismo que no podrán solventar, aunado a que dichas tiendas necesitan capacitar a su personal y de que tienen pérdidas al tener una cartera vencida incobrable, que les representa daños en su economía; por lo cual las tarjetas de crédito comerciales en un corto plazo tienden a desaparecer y ser administradas en su totalidad por un banco; el cual puede afrontar los altos costos de expedición y operación de dichas tarjetas de crédito.

BIBLIOGRAFÍA

- ACOSTA ROMERO, Miguel. "Derecho Bancario". Panorama del Sistema Financiero Mexicano. Cuarta edición. Editorial Porrúa, S.A. México, Distrito Federal. 1991.
- ASTUDILLO URSUA, Pedro. "Los Títulos de Crédito". Parte General Primera edición. Editorial Porrúa, S.A. México, Distrito Federal. 1983.
- BARRERA GRAF, Jorge. "Instituciones de Derecho Mercantil". Segunda edición. Editorial Porrúa, S.A. México, Distrito Federal. 1987.
- BAUCHE GARCADIERGO, Mario. "Operaciones Bancarias, Activas, Pasivas y Complementarias". Tercera edición. Editorial Porrúa, S.A. México, Distrito Federal. 1978.
- BARBOSA, Luis Guillermo. "Contratos Bancarios". Editorial Temis, S.A. Bogotá, Colombia. 1978.
- BERGER S., Jaime B. "La Tarjeta de Crédito". Editorial Librería Castillo Hermanos, S.A. México, Distrito Federal. 1981.
- CABALLEROS ALVAREZ, A. "Principios del Crédito". Editorial Imprenta Castellana. Barcelona, España. 1978.
- CERVANTES AHUMADA, Raúl. "Títulos y Operaciones de Crédito". Décima cuarta edición. Editorial Herrero, S.A. México, Distrito Federal. 1988.
- DE PINA VARA, Rafael. "Elementos de Derecho Mercantil Mexicano". Cuarta edición. Editorial Porrúa, S.A. México, Distrito Federal. 1970.
- DÍAZ BRAVO, Arturo. "Contratos Mercantiles". Editorial Harla, S.A. México, Distrito Federal. 1988.

- **GARRIGUES, Joaquin.** "Contratos Bancarios". Segunda edición. Editorial S.D. Madrid, España 1958.
- **GIACOMO, Mollo.** "Manual de Derecho Bancario" Traducción Mario Alberto Borfati. Segunda edición. Editorial Abeledo-Perrot. Buenos Aires, Argentina. 1980.
- **GIORGANA FRUTOS, Victor Manuel.** "Curso de Derecho Bancario y Financiero". Primera edición. Editorial Porrúa, S.A. México, Distrito Federal. 1984.
- **GRECO, Paolo.** "Curso de Derecho Bancario". Traducción Raúl Cervantes Ahumada. Editorial Jus. México, Distrito Federal. 1945.
- **HERNANDEZ, Octavio A** "Derecho Bancario Mexicano". Instituciones de Crédito. Tomo I. Editorial ASA. México, Distrito Federal. 1956.
- **HERREJÓN SILVA, Hérmilo** "Las Instituciones de Crédito". Un Enfoque Jurídico. Primera edición. Editorial Trillas, S.A. México, Distrito Federal. 1988.
- **KOCH, Arwed.** "El Crédito en el Derecho". Traducción José Ma. Navaes. Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid, España. 1946.
- **MANTILLA MOLINA, Roberto.** "Derecho Mercantil Mexicano". Vigésima séptima. Editorial Porrúa, S.A. México, Distrito Federal. 1990.
- **MUÑOZ, Luis.** "Derecho Bancario Mexicano". Primera edición. Editorial Cárdenas Editores y Distribuidores. México, Distrito Federal. 1974.
- **OLVERA DE LUNA, Omar.** "Contratos Mercantiles". Segunda edición. Editorial Porrúa, S.A. México, Distrito Federal. 1987.

- **RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Joaquín.** "Curso de Derecho Mercantil". Tomo I. Primera edición. Editorial Porrúa, S.A. México, Distrito Federal. 1957.
- **RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Joaquín.** "Curso de Derecho Mercantil". Tomo II. Tercera edición. Editorial Porrúa, S.A. México, Distrito Federal. 1974.
- **RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Joaquín.** "Derecho Bancario". Parte General. Operaciones Pasivas. Tercera edición. Editorial Porrúa, S.A. México, Distrito Federal. 1978.
- **SÁNCHEZ MEDAL, Ramón.** "Derecho de los Contratos Civiles". Teoría General del Contrato. Décima primera edición. Editorial Porrúa, S.A. México, Distrito Federal. 1991.
- **SIMON, Julio A.** "Tarjetas de Crédito". Reimpresión. Editorial Abeledo-Perrot. Buenos Aires, Argentina. 1990.
- **URIA GONZÁLEZ, Rodrigo.** "Derecho Mercantil". Décima primera edición. Editorial del Autor. Madrid, España. 1976.
- **VÁZQUEZ DEL MERCADO, Oscar.** "Contratos Mercantiles". Cuarta edición. Editorial Porrúa, S.A. México, Distrito Federal. 1992.
- **YADAROLA, Mauricio L.** "Títulos de Crédito". Editorial Tipografía editorial Argentina. Buenos Aires, Argentina. 1961

LEGISLACIÓN

- Código Civil.
- Código de Comercio.
- Código de Procedimientos Civiles.
- Ley de Instituciones de Crédito.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Protección al Consumidor.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

HEMEROGRAFÍA

- D. FELIPE, Clemente Diego, D. José Ma. Navarro de Palencia. "Tarjetas de Crédito". Revista de Derecho Privado. Madrid, España. Septiembre de 1981. Págs. 280-290.
- DANELL SÁNCHEZ, Juan. "En la guerra del plástico, ganan los bancos" Época de México, S.A de C.V. México, Distrito Federal. No. 105. 7 de julio de 1993. Págs. 446-47.
- LANADES OTAZO, L. "Notas sobre Tarjetas de Crédito". Tarjetas de Crédito. Venezuela, Venezuela. No. 9 . Enero de 1976- diciembre de 1977. Págs 217-234.
- PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Bernardo. "Aspectos Jurídicos y Civiles de la Tarjeta de Crédito". Lecturas Jurídicas. Chihuahua, Chihuahua, México. Facultad de Derecho. Universidad Autónoma de Chihuahua. No. 78. Publicación Trimestral, julio-septiembre de 1983. Págs. 55-83.
- ROCAL, Jorge y Otros. "El Dinero de Plástico". Historia del Crédito al Consumidor y de los Nuevos Sistemas de Pago en México. Carnet. México, Distrito Federal. No. 1 . 1990. Págs. 1-153.

ANEXOS

TESIS SIN PAGINACION

COMPLETA LA INFORMACION

Anexo No. 1 . Son cinco tipos de tarjetas de crédito que emite Banamex, S.A., los cuales ya mencionamos con anterioridad en el capítulo tercero de la presente tesis, siendo un ejemplo de ello la copia de las tarjetas de crédito que a continuación se anexa y se puede observar al anverso y al reverso.



Asimismo se anexan los dos contratos que se tienen que suscribir, siendo estos, el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente para personas físicas y morales.

USO NACIONAL **U.C. ARCOS DE BELEM** ASES AÑOS **35** NO DE TABLA PARA USO EXCLUSIVO DE LA BANCIA

USO NACIONAL INGRESO REQUERIDO A PARTIR DE 2 VECES EL SALARIO MÍNIMO **USO NACIONAL INTERNACIONAL** INGRESO REQUERIDO A PARTIR DE 7 VECES EL SALARIO MÍNIMO LIBRE DE CREDITO SOLICITADO **N\$**

INICIALES) APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO
 EDAD ESTADO CIVIL DEFERENTE (SI/NO) PERSONA
 VIVE EN CASA PROPIA PAGANOLA
 INICIADA DE FAMILIAR
 AÑOS DE RESIDENCIA EN ESTE DOMICILIO

CALLE Y NUMERO COLOMNA O FRACCIONAMIENTO POBLACION O DELEGACION ESTADO REGION

EMPLEADO NEGOCIO PROPIO ANTIQUEDAD AÑOS NOMBRE DE LA EMPRESA PUESTO Y/O CARGO DEPARTAMENTO O SECCION
 DOMICILIO (CALLE Y NUMERO) COLOMNA O FRACCIONAMIENTO POBLACION O DELEGACION ESTADO CODIGO POSTAL

EMPLEADO NEGOCIO PROPIO ANTIQUEDAD AÑOS NOMBRE DE LA EMPRESA PUESTO Y/O CARGO DEPARTAMENTO O SECCION
 DOMICILIO (CALLE Y NUMERO) COLOMNA O FRACCIONAMIENTO POBLACION O DELEGACION ESTADO

NOMBRE DOMICILIO TELEFONO
 NOMBRE DOMICILIO TELEFONO

EMISOR NUMERO EMISOR NUMERO EMISOR NUMERO

EMPRESA O BANCO DIRECCION O SUCURSAL TIPO DE SERVICIO NO. DE CUENTA

PROPIEDADES (ESPECIFIQUE)		VALOR ESTIMADO	FINES	INGRESOS MENSUALES*
CASA(S)	N\$		FINES	N\$
AUTOMOVILES	US		OTROS	N\$
OTROS	N\$			TOTAL N\$

IDENTIFICACION

DEBE SER COMPLEMENTADO PARA QUEDAR ASegurado EN LA POLIZA DE SEGURO CONTRA INCENDIO POR BANCO NACIONAL DE SAHARA S.A. QUE SUPLE ACCIDENTES EN VIAJE, CUANDO EL TRABAJADOR SEA AFILIADO CON ESTA TARJETA. EN CASO DE FALLECIMIENTO INMEDIATO A LOS SOCIOS INTERESADOS QUE USAN LOS SERVICIOS DEL BANCO A LA DEBITA CUENTA.

DECLARO QUE LOS DATOS ASIGNADOS SON CORRECTOS, SUJETO PARA QUE LOS COMPROBE A MI ENTERA SATISFACCION CON EL BANCO PARA QUE EL BANCO CONSERVE LA DEBIDA SEGURIDAD DEL DATO CON EL CLIENTE QUE APARECE EN LAS MUESTRAS SUJETOS Y TELEFONO DE RESERVA CON SUS TERMINOS Y CONDICIONES.

INVIAR CORRESPONDENCIA A: CASA EMPLEO DATOS DEL OBLIGADO SOLICITADO CUANDO EL BANCO

NOMBRE COMPLETO DOMICILIO PARTICULAR TELEFONO DOMICILIO DOMICILIO DE TRABAJO TELEFONO

DATOS VERIFICADOS PARA USO EXCLUSIVO DE LA BANCIA

OPIC - TEL: 1 2248 1 1111 - INGRESO: 10 ANOS - REF. COM: 1 2248
 COMENTARIOS RELACIONADOS CON LA AUTORIZACION

FINANCIA AUTORIZADA MONEDA EN ESTE CUANTO DE TRABAJO

A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z

LUGAR Y PAGOS

DECIMA - EL CLIENTE se obliga a pagar al BANCO en cuatesquiera de sus sucursales las cantidades que se devengan de los siguientes conceptos, relacionados con el presente crédito:

- La cuota principal del crédito dispuesto.
- La comisión anual por concepto de apertura de crédito la cual será cubierta por anualidades adelantadas.
- Una comisión sobre el importe de las disposiciones que hagan en efectivo, tanto en las oficinas del BANCO, como en las Casas Permanentes Banamex o en otros equipos Banamex, instalados en el territorio nacional, la cual será cargada posteriormente en la cuenta del CLIENTE.
- La comisión que tengan establecida los bancos asociados al sistema internacional, por las disposiciones que haga en efectivo en las oficinas de esos bancos, o en las Casas Permanentes u otros equipos instalados en el extranjero.

El cliente en su caso aplica el sistema internacional por gastos de administración o por un concepto similar, calculada sobre todas las disposiciones que efectúe en el extranjero, una vez convertidas éstas a moneda nacional conforme se menciona en la Cláusula SEXTA inciso b) del presente contrato.

ii - Una comisión por uso de la Tarjeta, calculada sobre el saldo promedio diario mensual del periodo respectivo, cuando el CLIENTE haga por cuenta del CLIENTE, según lo que se aplicará sobre las disposiciones que se hagan dentro del territorio nacional.

g) - Una comisión que será fijada de común acuerdo sobre el importe de las disposiciones que se efectúen en forma de pagos que el BANCO haga por cuenta del CLIENTE, según lo que se menciona en la Cláusula SEPTIMA del presente contrato.

h) - Intereses anuales sobre saldos insolutos diarios cuya tasa se fijará con base en el costo porcentual promedio de captación que a conocer mensualmente el Banco de México, y que para fines de brevedad se denominará C.P.P., adicionados con el porcentaje que en su caso estipule el BANCO.

Las tasas de interés aplicables a este crédito son variables y serán ajustadas, en la misma medida en que aumente o disminuya el C.P.P., o el costo porcentual promedio que lo sustituya.

La tasa de interés inicial y los ajustes que se efectúen en función a las variaciones del C.P.P., antes indicado, se redondearán al cuarto de punto más próximo y este será el tipo de interés a pagar por el CLIENTE.

Los intereses serán pagados por mensualidades vencidas en la misma fecha en que se efectúan los pagos de capital conforme a la Cláusula NOVENA.

El C.P.P., que servirá de base para determinar las tasas de interés aplicables al presente crédito, será el que este vigente en la fecha de corte del estado de cuenta respectivo.

En caso de mora, los intereses anuales serán también variables y se calcularán adhiriendo al interés normal ajustado el 50% de dicho interés ajustado.

Las partes convienen que, para el caso que se suspenda o se suprima la publicación que el BANCO de México hace respecto al C.P.P., a que antes se ha hecho referencia, el CLIENTE y el BANCO, negociarán las tasas de interés que deberán aplicarse en su caso conforme a bases generales de costo preestablecidas por el BANCO. Si el BANCO y el CLIENTE no se pusieren de acuerdo en un plazo de 30 días el BANCO podrá dar por vencido este crédito. Durante este plazo regirá el tipo del último ajuste de interés y una vez vencido este crédito se aplicarán los intereses moratorios pactados en esta Cláusula.

ii - Gastos de cobranza: Por mensualidades vencidas.

j) - Gastos por reposición de Tarjeta: Por robo, extravío o bien por cualquier causa imputable al CLIENTE, además del importe del deducible por seguro a que se refiere la Cláusula DECIMA QUINTA del presente contrato.

k) - En caso de que el CLIENTE obtenga su estado de cuenta dentro del término que se establece en la Cláusula SEPTIMA de este contrato y no en los comprobantes de alguna u algunas de las disposiciones, se obliga a cubrir al BANCO todos los gastos que se originen por la aclaración que se derive de su objeción, si es que su reclamación resulta improcedente.

El porcentaje de adición al C.P.P., así como el importe de las comisiones y gastos que se mencionan en la presente Cláusula, el BANCO los está dando a conocer al CLIENTE, por escrito en la misma fecha de la cotización de este contrato. El CLIENTE declara que ha leído el estado escrito y está de acuerdo con su contenido.

El BANCO queda facultado para cargar en la cuenta del CLIENTE los intereses devengados, los gastos de cobranza y de aclaraciones, comisiones y en su caso el importe del deducible correspondiente al seguro.

RELACION DE PAGOS

DECIMA PRIMERA - EL CLIENTE faculta al BANCO a aplicar las cantidades que aquí se indican en el orden siguiente:

- A las comisiones, comisiones y gastos.
- A la amortización de las disposiciones y por sus intereses efectuados en el extranjero.
- A la amortización de las disposiciones y por sus intereses efectuados en el territorio nacional.

CESIÓN Y DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS

DECIMA SEGUNDA - En los términos del Artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el CLIENTE faculta expresamente al BANCO para cesar o disponer los papeles u otros documentos que se hubieran derivado del presente contrato.

El CLIENTE autoriza al BANCO a debitar los pagos que cubren en territorio nacional y los que se originen en el extranjero, de los depósitos que hubieran sido otorgados sus impagos, suplico a lo que establece la ley al respecto.

OBLIGADO SOLIDARIO

DECIMA TERCERA - La persona que firma como obligado solidario en la solicitud que antecede, responde con este carácter a favor del BANCO, en los términos de las leyes de los años 1988 y 1989 del Código Civil para el Distrito Federal y correspondientes de los códigos civiles de los estados, por todas las obligaciones contraídas por el CLIENTE, derivadas de este contrato, inclusive por las ampliaciones del crédito que en el mismo se previeren.

VARIACIONES Y CONDICIONES

DECIMA CUARTA - EL BANCO notificará al cliente por escrito al CLIENTE, cuando se modifiquen las siguientes condiciones, y el cliente podrá posteriormente a la Tarjeta de Crédito el consentimiento de este:

- El porcentaje de las amortizaciones que deberá pagar mensualmente.
- El plazo para hacer el pago de sus disposiciones efectuadas tanto en el territorio nacional como en el extranjero.
- El tipo de interés que se haya pactado.
- El importe de las comisiones y gastos que se hayan pactado.

VENCIMIENTO ANTECIPADO DEL CREDITO

DECIMA QUINTA - La falta de pago oportuno de una o más de las mensualidades convenidas, así como el hecho de que el CLIENTE disponga de mayor cantidad del límite de crédito autorizado, será causa de vencimiento anticipado por consecuencia se aplicará el tipo de interés de inmediato al saldo a cargo del CLIENTE, sin perjuicio de reclamarle la responsabilidad en caso de sobreprecio en el límite.

ROBO O PERDIDA DE LA TARJETA

DECIMA SEXTA - En caso de robo o extravío de la Tarjeta de Crédito Banamex tanto de uso nacional como internacional, el CLIENTE se obliga a notificar de inmediato al BANCO, en la forma siguiente:

a) - Cuando el hecho suceda en territorio nacional, el CLIENTE lo informará por escrito a cualquiera de las sucursales del BANCO o bien a cualquiera de los Centros de Servicio de Tarjetas Banamex.

b) - Cuando el hecho suceda en el extranjero, el CLIENTE lo comunicará a cualquiera de los bancos de la localidad aliada al sistema de la operación internacional correspondiente o lo comunicará a las oficinas del BANCO en el extranjero, o en su defecto al Banco Nacional de México, S.A., División de Tarjetas Banamex, a la dirección callejón 1775 37A BANC.

Mientras que el BANCO no reciba notificación al respecto por escrito, el CLIENTE será responsable de las disposiciones que un tercero, contra falso nombre, hiciera mediante el uso de la Tarjeta de Crédito.

El BANCO tiene contratado un seguro que cubra los riesgos derivados del robo o extravío de la Tarjeta de Crédito del momento en que el CLIENTE reciba el reporte por escrito del CLIENTE, dándose a conocer dicha situación.

VIGENCIA O DENUNCIA DEL CONTRATO

DECIMA SEPTIMA - La duración de este contrato será de 2 años a partir de su fecha. Al vencimiento se prorrogará automáticamente por periodos iguales sucesivos, a menos de que el CLIENTE comunique al BANCO por escrito su deseo de darlo por concluido al término del plazo en vigor, o el BANCO lo expida al CLIENTE la nueva Tarjeta a la expiración del plazo de la anterior. Sin embargo, el BANCO tendrá derecho a denunciar unilateralmente el crédito en cualquier tiempo, cancelado correspondientemente las Tarjetas de Crédito correspondientes, dando aviso al CLIENTE mediante simple comunicación escrita, dirigida al domicilio indicado en la solicitud o bien al domicilio que el CLIENTE posteriormente le haya comunicado al BANCO.

Al vencimiento del contrato o de sus prorrogas, si la hubiera, o en caso de denuncia al CLIENTE deberá devolver al BANCO la Tarjeta o Tarjetas inmediatamente a solicitud de éste, ya que las mismas son propiedad del BANCO.

TARJETAS ADICIONALES

DECIMA OCTAVA - Las estipulaciones contenidas en las Cláusulas anteriores serán aplicables a todas y cada una de las Tarjetas de Crédito Banamex, que por cuenta y mediante autorización del CLIENTE expida el BANCO a terceros para que sean utilizadas con cargo al crédito del propio CLIENTE.

CONTRATO DE DEPÓSITO

DECIMA NOVENA - EL CLIENTE por el solo hecho de abonar a la cuenta de su Tarjeta de Crédito cantidades que excedan el importe del saldo que resulte a su cargo por las disposiciones efectuadas con la misma, expresa su voluntad de contratar por depósito con el BANCO como depositario un contrato cuyas características se previenen en el contrato que se anexa al presente.

PROCEDIMIENTOS LEGALES

VIGESIMA - El presente contrato sujeta, con la autorización del Consejo del BANCO, al Título ejecutivo en los términos del Artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.

VIGESIMA PRIMERA - En el caso de que el CLIENTE no cumpla con las obligaciones que a él corresponden, como consecuencia de la solicitud de otorgamiento del crédito, el BANCO podrá exigir el pago de los intereses y gastos que se originen por el cambio de sus condiciones, las multas, comisiones y las acciones en todas las diligencias judiciales y extrajudiciales, se pague o no el monto del crédito originalmente.

VIGESIMA SEGUNDA - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se comprometen a comparecer a los tribunales del domicilio del CLIENTE o en la oficina de la Cláusula VIGESIMA, o en la de las oficinas de las unidades de México, D.F., de la dirección del BANCO con referencia a cualquier punto de domicilio presente o futuro.

FALLA DE ORIGEN

ANEXO AL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO

EL BANCO garantiza que el CLIENTE no sufrirá ningún inconveniente que impida el uso de la Tarjeta de Crédito en cualquier momento durante el periodo de vigencia de la Tarjeta de Crédito...

CONDICIONES DE LOS DEPOSITOS

NOVENA - Las cantidades depositadas devengarán intereses a favor del CLIENTE que serán calculados mensualmente en la propia cuenta de depósito del CLIENTE...

CONDICIONES

DEPOSITOS

PRIMERA - El BANCO garantiza que el CLIENTE en cualquier momento podrá retirar el dinero de su cuenta de depósito en cualquier momento...

El BANCO se reserva el derecho de limitar el monto de los depósitos a recibir...

RETIROS DE SU SALDO A FAVOR

SEGUNDA - El CLIENTE podrá retirar el dinero de su cuenta de depósito en cualquier momento...

El monto de los depósitos que el CLIENTE puede retirar en cualquier momento...

El CLIENTE se reserva el derecho de retirar el dinero de su cuenta de depósito...

El CLIENTE se reserva el derecho de retirar el dinero de su cuenta de depósito...

El CLIENTE se reserva el derecho de retirar el dinero de su cuenta de depósito...

PRUEBA DE LOS DEPOSITOS Y RETIROS A TRAVES DE EQUIPOS Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS

TERCERA - El CLIENTE podrá retirar el dinero de su cuenta de depósito...

El CLIENTE podrá retirar el dinero de su cuenta de depósito...

CASOS DE NO ADMISION DE LA TARJETA

QUINTA - El CLIENTE podrá retirar el dinero de su cuenta de depósito...

El CLIENTE podrá retirar el dinero de su cuenta de depósito...

CARGOS A LA CUENTA DEL CLIENTE

SEPTIMA - El CLIENTE podrá retirar el dinero de su cuenta de depósito...

PROBOS A LA CUENTA DEL CLIENTE

OCTAVA - El CLIENTE podrá retirar el dinero de su cuenta de depósito...

El CLIENTE podrá retirar el dinero de su cuenta de depósito...

LUGAR Y PAGO

DECIMA - El CLIENTE podrá retirar el dinero de su cuenta de depósito...

ESTADOS DE CUENTA

DECIMA PRIMERA - En el estado de cuenta que el BANCO le envíe al CLIENTE...

El CLIENTE podrá retirar el dinero de su cuenta de depósito...

El BANCO garantiza que el CLIENTE podrá retirar el dinero de su cuenta de depósito...

VARIACION DE CONDICIONES

DECIMA SEGUNDA - El BANCO garantizará previamente por escrito al CLIENTE...

El CLIENTE podrá retirar el dinero de su cuenta de depósito...

ROBO O INTRUSIVO DE LA TARJETA

DECIMA TERCERA - El CLIENTE podrá retirar el dinero de su cuenta de depósito...

El CLIENTE podrá retirar el dinero de su cuenta de depósito...

TERMINACION DEL CONTRATO

DECIMA CUARTA - Las partes pactan que este contrato se terminará...

El CLIENTE podrá retirar el dinero de su cuenta de depósito...

TARJETAS ADICIONALES

DECIMA QUINTA - El CLIENTE podrá retirar el dinero de su cuenta de depósito...

BENEFICIARIOS

DECIMA SEXTA - El CLIENTE podrá retirar el dinero de su cuenta de depósito...

PROCEDIMIENTOS LEGALES

DECIMA SEPTIMA - Para todos los efectos legales y tributarios...

DECIMA OCTAVA - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato...

FALLA DE ORIGEN

SOLICITUD-CONTRATO DE TARJETA BANAMEX
DEFINITIVA

0540 75

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE (25 CAMPOS INCLUYENDO ESPACIOS) _____

DOMICILIO ACTUAL (25 CAMPOS INCLUYENDO ESPACIOS) _____

COLONIA (25 CAMPOS INCLUYENDO ESPACIOS) _____

POBLACION Y MUNICIPIO (30 CAMPOS INCLUYENDO ESPACIOS) _____

PUERTO EJECUTIVO _____

AREA _____

RELACIONES CON BANAMEX

NUMERO DE CUENTA DE CHEQUES _____ NUMERO DE CUENTA DE AHORROS _____

SUCURSAL _____

DATOS ECONOMICOS

PROPIEDADES		INGRESOS		DEBERES	
CASA	VALOR ESTIMADO	FIJOS	OTROS	PAGOS FAMILIAR	PAGOS A ADEUDOS
	\$		\$		\$
AUTOMOVIL					
OTROS					
TOTAL			\$	TOTAL	\$

ENVIAR CORRESPONDENCIA A SU CASA O OFICINA _____

DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE (25 CAMPOS INCLUYENDO ESPACIOS) _____

DOMICILIO _____

COLONIA _____

POBLACION Y MUNICIPIO _____

CELESTACION _____

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA QUE SE CONSTITUYEN EN FIANZADORES DEL SOLICITANTE

NOMBRE _____ FIRMA _____

NOMBRE _____ FIRMA _____

DATOS VERIFICADOS

RECIBOS TELEFONICOS TRAMITES TELEFONICOS INGRESOS

PATRONO EXCLUSIVO DEL BANCO

COMERCIO MANUFACTURAS SERVICIOS

FIRMA AUTORIZADA (NOMBRE, PUERTO Y NUMERO)

FALLA DE ORIGEN

Anexo No. 2: Bancomer, S.A., también ofrece cinco tipos de tarjetas de crédito, ya mencionados, por lo cual a continuación se anexa folleto de las mismas.



De igual forma se anexa la solicitud contrato de apertura de crédito en cuenta corriente para personas físicas y morales (tarjeta de crédito empresarial)



SOLICITUD DE TARJETA DE CREDITO

T. O. E

TARJETA EN EFECTIVO		NOMBRE DE CUENTA		FECHA DE SOLICITUD	
<input type="checkbox"/> CLASICA NACIONAL <input type="checkbox"/> CLASICA INTERNACIONAL <input type="checkbox"/> ORO INTERNACIONAL				D. M. A.	
DATOS PERSONALES					
NOMBRE Y APELLIDOS		NACIONALIDAD		ESTADO	
DOMICILIO ACTUAL: CALLE NUM. INT.		MEDIOS DE COMUNICACIONES		ESTADO CIVIL	
CITY/CIUDAD		FECHA DE NACIMIENTO		TIEMPO DE RESIDENCIA	
DELEGACION O MUNICIPIO		C.P.		MUNICIPIO DE LA RENTA O IMPUESTOS	
CUBANO O EXTRANJERO		LADRO TELEFONO		VIVE EN CASA	
DOMICILIO ANTERIOR (SI TIENE MÁS DE UNO EN EL ACTUAL)		TELÉFONO		<input type="checkbox"/> PROPIA <input type="checkbox"/> ALQUILADA <input type="checkbox"/> PABELLÓN	
NOMBRE DEL CONTRATO		ACTIVO		<input type="checkbox"/> DEMO/RECIBO <input type="checkbox"/> DEMO/LEO <input type="checkbox"/> OFICINA <input type="checkbox"/> HORA DE SEÑAL PARA ENTREGA DE TARJETA	
		BENEFICARIOS			
EMPLEO ACTUAL					
NOMBRE DE LA EMPRESA ACTUAL		NOMBRE DE LA EMPRESA ANTERIOR (EN CASO DE TENER MÁS DE UN EMPLEO EN EL ACTUAL)			
PUESTO		DEPARTAMENTO		ANTIGÜEDAD	
DOMICILIO ACTUAL: CALLE NUM. INT.		MEDIOS DE COMUNICACIONES		ESTADO CIVIL	
CITY/CIUDAD		FECHA DE NACIMIENTO		TIEMPO DE RESIDENCIA	
DELEGACION O MUNICIPIO		C.P.		MUNICIPIO DE LA RENTA O IMPUESTOS	
CUBANO O EXTRANJERO		LADRO TELEFONO		VIVE EN CASA	
DOMICILIO ANTERIOR (SI TIENE MÁS DE UNO EN EL ACTUAL)		TELÉFONO		<input type="checkbox"/> PROPIA <input type="checkbox"/> ALQUILADA <input type="checkbox"/> PABELLÓN	
NOMBRE DEL CONTRATO		ACTIVO		<input type="checkbox"/> DEMO/RECIBO <input type="checkbox"/> DEMO/LEO <input type="checkbox"/> OFICINA <input type="checkbox"/> HORA DE SEÑAL PARA ENTREGA DE TARJETA	
		BENEFICARIOS			
SITUACION PATRIMONIAL DE INGRESOS					
<input type="checkbox"/> EMPLEADO O FUNCIONARIO A RECLUTADO		<input type="checkbox"/> EMPLEADO SIN SUeldo O SUeldo DE MENOS DE \$100.000		<input type="checkbox"/> PROPIETARIO DE NEGOCIO O COMERCIO	
<input type="checkbox"/> INDEPENDIENTE		<input type="checkbox"/> AUTÓNOMO O SI PROPIETARIO		<input type="checkbox"/> COMERCIAL	
<input type="checkbox"/> OTRAS (NOMINUS PLAZA, COMERCIO, ETC.)		<input type="checkbox"/> CASI		<input type="checkbox"/> TIENEN	
TOTAL \$		<input type="checkbox"/> CASI <input type="checkbox"/> TIENEN <input type="checkbox"/> DEPARTAMENTO <input type="checkbox"/> OTRO		<input type="checkbox"/> VALOR \$	
		<input type="checkbox"/> DEBIDA A CANCELACIÓN DE PASAJE DE TARJETA A LA CTA. DE CREDITOS NO		<input type="checkbox"/> PASAJE DEBIDO	
		<input type="checkbox"/> PASAJE DEBIDO		<input type="checkbox"/> PASAJE TOTAL	
REFERENCIAS CREDITICIAS, BANCARIAS Y PERSONALES					
<input type="checkbox"/> HA SIDO O ESTARE TAMBIÉN BANCARRO		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> OTRAS TARJETAS DE CREDITO BANCARIAS O COMERCIALES	
NOMBRE DE LA ENTIDAD		FECHA DE CREDITO		BANK/O COMPANY	
<input type="checkbox"/> OTROS CUENTAS CON BANCOS Y OTROS BANCARIOS		<input type="checkbox"/> NO TIENEN PERDIDA O INCUMPLIMIENTO		<input type="checkbox"/> NO DE CUENTA <input type="checkbox"/> FECHA DE CREDITO	
<input type="checkbox"/> CHEQUE NO CTA		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> CUENTA DE CREDITO O INVERSION	
<input type="checkbox"/> RECIBO NO CTA		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> BANCO O CASH DE ADEUDA	
<input type="checkbox"/> PLANALTO		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> N° DE CUENTA <input type="checkbox"/> SALDO ACTUAL	
<input type="checkbox"/> PLAN CREDITO		<input type="checkbox"/>			
NOMBRE DE SU TIPO DE INGRESOS					
<input type="checkbox"/> PERSONAS PERSONALES O COMERCIALES (PERSONAS QUE NO TIENEN CONEXION)					
NOMBRE					
DIRECCION					
TELÉFONO					
<input type="checkbox"/> DESDE EL PAGO AUTOMÁTICO DE SU TARJETA					
<input type="checkbox"/> TELÉFONO <input type="checkbox"/> CALLE/AVENIDA <input type="checkbox"/> MUNICIPIO <input type="checkbox"/> DELEGACION <input type="checkbox"/> OTRO					
PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO			TARJETAS FUNCIONALES		
FECHA AUTORIZACIONE			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
DIA MES AÑO			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
TARJETA			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
C.M. D.N. C.T. O.			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
TIEMPO DE CREDITO			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
DATOS DEL FUNCIONARIO QUE AUTORIZA			TARJETAS FUNCIONALES		
<input type="checkbox"/> HE LEIDO Y ESTOY DE ACUERDO CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO SUSCRITO AL INTERÉS Y ME OBLIGO A PAGAR EL MONTANTE CON EL ACREDITADO			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
<input type="checkbox"/> HE LEIDO Y ESTOY DE ACUERDO CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO SUSCRITO AL INTERÉS Y ME OBLIGO A PAGAR EL MONTANTE CON EL ACREDITADO			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
<input type="checkbox"/> HE LEIDO Y ESTOY DE ACUERDO CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO SUSCRITO AL INTERÉS Y ME OBLIGO A PAGAR EL MONTANTE CON EL ACREDITADO			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
<input type="checkbox"/> HE LEIDO Y ESTOY DE ACUERDO CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO SUSCRITO AL INTERÉS Y ME OBLIGO A PAGAR EL MONTANTE CON EL ACREDITADO			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		

IMPORTANTE: ESTA SOLICITUD DEBE ESTAR FIRMADA Y ANEXE COPIA DE LOS DOS ÚLTIMOS COMPROBANTES DE INGRESO, IDENTIFICACION Y COMPROBANTE DE DOMICILIO.

Bancomer

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE PARA LA EMPRESA Y EL USO DE LAS TARJETAS DE CREDITO EMITIDAS POR BANCAOMER S.A. Y CONTRATO PARA EL USO DE CAJEROS DE SERVICIO AUTOMATICO DE BANCAOMER S.A. EN EL CREDITO PARA EL SECTOR EMPRESARIAL, "BANCO" Y POR OTRA, LA PRIMERA CONDO DATOS SE CONSIDERAN AL INTERES DEL PRESENTE, A OMBEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA EL "CLIENTE", AL TENDR DE LAS SIGUIENTES

CLASULAS

[The body of the document contains several columns of extremely dense, illegible text, likely representing the terms and conditions of the credit agreement.]

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO		DATOS DEL SEÑALADO SOLICITANTE	
RESERVACIONES		TEL DOMICILIO	
NOMBRE		TEL OFICINA	
DOMICILIO		TEL	
CANTIDAD PREGUNTA FINANCIADA		CANTIDAD	
MOTIVO DE LA SOLICITUD		MOTIVO	
PROPIETARIO DE LA EMPRESA		PROPIETARIO DE LA EMPRESA	
FIRMA		FIRMA	

FALLA DE ORIGEN



				CUENTA No.	
NOMBRE DE LA SUCURSAL		NUMERO	CENTRO REGIONAL	OFICINA EN	FECHA DE SOLICITUD
DATOS DE LA EMPRESA					
RAZON SOCIAL					
GRUPO DE LA EMPRESA					
TIEMPO ESTABLECIDA	CAPITAL SOCIAL	CEQUILA O EMPADRONAMIENTO		REG. FED. CAUBANTES	
CUENTA DE CHEQUES No.	CUENTA DE CHEQUES No.	CONTRATO VALORES No.		OTRAS INVERSIONES INDICAR	
DOMICILIO SOCIAL	CALLE	NUMERO	TELEFONO	TELEFONO	
COLONIA	CODIGO POSTAL		DELEGACION O ESTADO		
REFERENCIAS COMERCIALES O BANCARIAS DE LA EMPRESA					
EN CASO DE SER BANCARIAS INDIQUE TIPO DE CUENTA, CHEQUES, APORTA, ETC.					
NOMBRE	DOMICILIO D SUCURSAL	NO. DE CUENTA	TELEFONO		
DATOS DEL TITULAR DE LA TARJETA					
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		REG. FED. CAUSANTES	
ESTADO CIVIL	PROFESION	PUESTO QUE DESEMPEÑA		INGRESOS	
DOMICILIO PARTICULAR	CALLE	NUMERO	COLONIA		
CODIGO POSTAL	CIUDAD	ESTADO	TELEFONO		
SOY O HE SIDO USUARIO DE TARJETA BANCOMER	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	CUENTA No.	CUENTA DE CHEQUES BANCOMER No.	CONTRATO DE VALORES BANCOMER No.	
COMO DESEA QUE APAREZCA GRABADA LA TARJETA					
NOMBRE DEL USUARIO					LINEA DE CREDITO
NOMBRE DE LA EMPRESA					ANOTAR IMPORTE
NOTA: ESTA SOLICITUD DEBERA ENTREGARSE ACOMPAÑADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION: A) ESTADOS FINANCIEROS B) COPIA REGISTRADA DEL ACTA CONSTITUTIVA					
PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO					
FECHA DE AUTORIZACION	DIA	MES	ARO	OBSERVACIONES:	
LINEA DE CREDITO AUTORIZADA \$					
POR GERENTE		EJEC. CUENTA	AREA FEMENINA	SUBGERENTE	
FIRMA DEL SOLICITANTE PAG. 100					

FALLA DE ORIGEN

Anexo No. 3: Folleto que envió Bancomer, S.A., a sus tarjetahabientes para que obtuvieran su nueva tarjeta de crédito Bancomer, S.A. con fotografía.



Efectivamente, toda la seguridad de su Tarjeta Bancomer para que usted vaya a la segura. Porque le ofrece:

- Un seguro automático por accidentes en viajes.
- Uno contra pérdida o demora de su equipaje, al pagar sus boletos con su tarjeta internacional.
- Uno más por compra protegida y
- Un seguro contra extravío o robo de su tarjeta.
- Y ahora la nueva Tarjeta Bancomer con fotografía.



NOTA: Su foto no será devuelta.

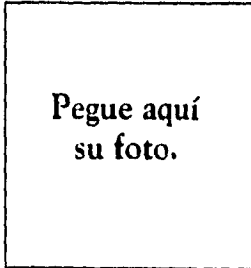
OBTENER LA SUYA ES DE LO MAS SENCILLO:

1. Seleccione una foto a color suya reciente, con fondo blanco o azul claro. Debe ser del mismo tamaño que el recuadro. En caso de ser más grande, recórtela cuidando que muestre su rostro claramente. Por favor evite los lentes oscuros, sombreros, etc.
2. Pegue su foto en el recuadro, llene el folleto, despréndalo e introdúzcalo en el sobre adjunto y depólo en cualquier buzón de correos. (No necesita timbres; el porte será pagado por Bancomer). Si prefiere, entréguelo directamente a la sucursal Bancomer más cercana. ¡Eso es todo!

Usted recibirá su nueva Tarjeta Bancomer ya con su foto a color y firma digitalizada e impresa, a través de mensajería especializada. El tiempo estimado de entrega es de treinta días. Mientras le llega continúe usando la actual. Una vez recibida destruya la que no tiene foto.

- Para información adicional: 624-11-11 y desde el interior del país 91-800-0914.
- Para tarjetas Oro: 624-11-12 y 91-800-0913.
- El costo es de N\$10.000 y se cargará en su próxima cuota anual.

Certifico que esta es mi fotocopia. (Requisito indispensable.)



Favor de enviarme otra solicitud para un Tarjetahabiente adicional.

Si

No. de folio: _____

(Para ser llenado exclusivamente por Tarjeta de Crédito)

Reg. Fed. de Contribuyentes: _____

Nombre: _____

(Como aparece en su tarjeta)

Teléfono: _____

Número de tarjeta

Por favor firme con tinta negra igual a la de su actual tarjeta, en el lugar indicado únicamente dentro del recuadro.

Anexo No. 4: Bancomer, S.A. también emite y maneja un tercer tipo de tarjeta de crédito: cuyo uso se limita a un establecimiento comercial, siendo un ejemplo la de Comercial Mexicana, S.A. de C.V. que a continuación se anexa junto con el contrato que se tiene que suscribir para obtener la misma.

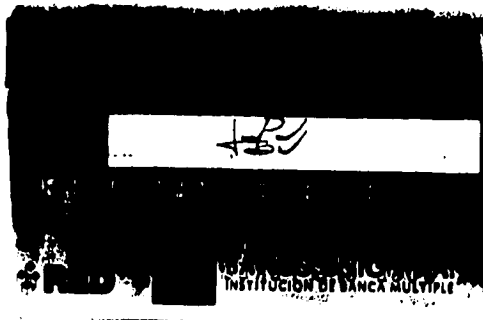


FALLA DE ORIGEN

DATOS DEL SOLICITANTE															
NOMBRE COMPLETO		NOMBRE COMPLETO DEL CONYUGE													
DIRECCION		DIRECCION													
CITY		CITY													
ESTADO		ESTADO													
TEL. DOMICILIO		TEL. DOMICILIO													
TEL. OFICINA		TEL. OFICINA													
<p>A LA PRESENTE SOLICITUD ANEXAR LOS DOS ULTIMOS COMPROBANTES DE INGRESOS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>OTROS INGRESOS FUENTE</th> <th>OTROS VARIABLES FUENTE</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$</td> <td>\$</td> <td>\$</td> </tr> </tbody> </table>				OTROS INGRESOS FUENTE	OTROS VARIABLES FUENTE	TOTAL	\$	\$	\$						
OTROS INGRESOS FUENTE	OTROS VARIABLES FUENTE	TOTAL													
\$	\$	\$													
<p>ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>INDUSTRIA</th> <th>COMERCIO</th> <th>PROFESION</th> <th>ACTIVIDAD</th> <th>ESTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				INDUSTRIA	COMERCIO	PROFESION	ACTIVIDAD	ESTADO							
INDUSTRIA	COMERCIO	PROFESION	ACTIVIDAD	ESTADO											
CATEGORIA DE EMPLEADO		CATEGORIA DE EMPLEADO													
EMPRESA		EMPRESA													
CITY		CITY													
ESTADO		ESTADO													
TEL. DOMICILIO		TEL. DOMICILIO													
TEL. OFICINA		TEL. OFICINA													
<p>REFERENCIAS DEL SOLICITANTE</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>REFERENCIA</th> <th>DIRECCION</th> <th>CITY</th> <th>ESTADO</th> <th>TEL. DOMICILIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				REFERENCIA	DIRECCION	CITY	ESTADO	TEL. DOMICILIO							
REFERENCIA	DIRECCION	CITY	ESTADO	TEL. DOMICILIO											
<p>PROPIEDADES DEL SOLICITANTE</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCION</th> <th>VALOR ESTIMADO</th> <th>VALOR REAL</th> <th>VALOR CREDITO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO	VALOR REAL	VALOR CREDITO								
DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO	VALOR REAL	VALOR CREDITO												
<p>TARJETAS BANCARIAS O COMERCIALES</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>BANCO</th> <th>NUMERO</th> <th>VALIDEZ</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		BANCO	NUMERO	VALIDEZ				<p>OTRAS CUENTAS BANCARIAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>BANCO</th> <th>NUMERO</th> <th>VALIDEZ</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		BANCO	NUMERO	VALIDEZ			
BANCO	NUMERO	VALIDEZ													
BANCO	NUMERO	VALIDEZ													
<p>PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">FECHA DE AUTORIZACION</th> <th colspan="2">DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA EJERCER EL CREDITO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MESES</td> <td>ANOS</td> <td>NOMBRE</td> <td>FECHA DE NACIMIENTO</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				FECHA DE AUTORIZACION		DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA EJERCER EL CREDITO		MESES	ANOS	NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO				
FECHA DE AUTORIZACION		DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA EJERCER EL CREDITO													
MESES	ANOS	NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO												
<p>TARJETA AUTORIZADA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>MONEDA</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		MONEDA	VALOR			<p>OTRAS CUENTAS BANCARIAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>BANCO</th> <th>NUMERO</th> <th>VALIDEZ</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		BANCO	NUMERO	VALIDEZ					
MONEDA	VALOR														
BANCO	NUMERO	VALIDEZ													
<p>NOMBRE Y FIRMA DEL ASESORADO</p>															

FALLA DE ORIGEN

Anexo No. 5: El Sistema Carnet también emite 7 tipos de tarjetas de crédito bancarias y un ejemplo de esta es la de Banco Unión, S.A., que se anexa a continuación.



FALLA DE ORIGEN

Anexo No. 6: Banca Serfín, S.A. hace poco empezó a emitir su propia tarjeta de crédito independizándose del sistema carnet, al cual estaba afiliado; por lo que expide 4 tipos de tarjetas de crédito las cuales son internacionales como se observa a continuación.



Se anexa a continuación el contrato solicitud de apertura de crédito en cuenta corriente que se tiene que suscribir para obtener cualquiera de las tarjetas de crédito que emite Banca Serfín, S.A.

Anexo No. 7: A continuación se exhibe la solicitud contrato de apertura de crédito en cuenta corriente que se debe de suscribir para obtener la tarjeta de crédito de Serfin Aeroméxico



SOLICITUD CONTRATO TARIJTA DE CREDITO SERFIN

Estadillo de Cédula Profesional: SI NO

Compañía: INDIVIDUAL EMPRESARIAL

DATOS PERSONALES

Nombre: _____
 Apellido Paterno: _____
 Apellido Materno: _____
 Nombre completo actualizado en la tarjeta de identificación: _____

FE: _____
 Dependencia actual: _____
 Puesto: _____
 Cargo: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____

Edad: _____
 Sexo: _____
 Estado Civil: _____
 Fecha de nacimiento: _____
 Lugar de nacimiento: _____
 Profesión: _____
 Grado de estudios: _____
 Fecha de graduación: _____
 Lugar de graduación: _____
 Fecha de inscripción: _____
 Lugar de inscripción: _____
 Fecha de expedición: _____
 Lugar de expedición: _____

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre: _____
 Tel. Particular: _____
 Nombre: _____
 Tel. Particular: _____

REFERENCIAS BANCARIAS

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____

OTRAS TARIJAS

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____

REFERENCIARIOS

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____

TARIJAS ADICIONALES

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____

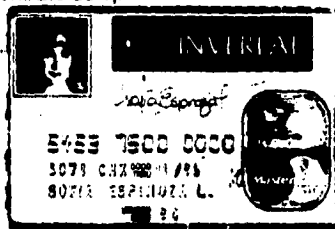
FIRMA

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____



FALLA DE ORIGEN

Anexo No. 8: El primer banco que emitió la tarjeta de crédito con fotografía fue Inverlat, a través de la solicitud contrato de apertura de crédito en cuenta corriente como se anexa a continuación.



SOLICITUD CONTRATO TARJETA DE CREDITO

LINEA DE CREDITO: C/C

DATOS GENERALES

Nombre y apellido completo: JOSE CHAZAROLA ESPINOZA
 Domicilio: ESPINAZA L. No. 80718
 Ciudad: ESPINAZA L. Estado: ESPINAZA L. País: ESP

DIRECCION PARTICULAR ACTUAL (QUE TIENE)

Calle: ESPINAZA L. No. 80718
 Ciudad: ESPINAZA L. Estado: ESPINAZA L. País: ESP

DIRECCION PARTICULAR ANTERIOR

Calle: ESPINAZA L. No. 80718
 Ciudad: ESPINAZA L. Estado: ESPINAZA L. País: ESP

EMPLEO

Nombre de la empresa: ESPINAZA L. No. 80718
 Cargo: ESPINAZA L. No. 80718
 Fecha de ingreso: ESPINAZA L. No. 80718

EMPLEO ANTERIOR

Nombre de la empresa: ESPINAZA L. No. 80718
 Cargo: ESPINAZA L. No. 80718
 Fecha de ingreso: ESPINAZA L. No. 80718

CUENTAS BANCARIAS

Nombre de la entidad: ESPINAZA L. No. 80718
 Tipo de cuenta: ESPINAZA L. No. 80718

REFERENCIAS

Nombre y apellido: ESPINAZA L. No. 80718
 Dirección: ESPINAZA L. No. 80718
 Teléfono: ESPINAZA L. No. 80718

DECLARACIONES

Declaro que toda la información proporcionada es verdadera y correcta.
 Declaro que no estoy sujeto a ninguna otra obligación de crédito con esta entidad.
 Declaro que no estoy sujeto a ninguna otra obligación de crédito con esta entidad.

INVERLAT

FALLA DE ORIGEN

Anexo No. 9: Son cinco los tipos de tarjeta de crédito que emite Inverlat, siendo un ejemplo de ello la que se exhibe a continuación.



Anexo No. 10: Formulario impreso que contiene al anverso la solicitud que es necesario suscribir para obtener la tarjeta de crédito que expiden los bancos afiliados al Sistema carnet.

Banco Mexicano		<small>CONSTITUCIÓN DEL SISTEMA CARNET DE CREDITO</small>	
<input type="checkbox"/> Visa Oro Internacional <input type="checkbox"/> Visa Azul y Verde Internacional <input type="checkbox"/> Visa Azul y Verde Nacional		Lugar y fecha en que se firma esta solicitud	
Servicios emitidos a consumidores respecto a esta solicitud: <input type="checkbox"/> Mi tarjeta <input type="checkbox"/> Mi estufa		LÍMITE DE CRÉDITO SOLICITADO	
Datos Personales			
Sexo: <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino		Fecha de nacimiento: Día: Mes: Año: Nacionalidad:	
Edad: Fecha de nacimiento: Estado Civil: Dependiente: <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí		Anos en México: Forma Migratoria: Dependiente: <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí	
Años que lleva la licencia de conducir en el estado en el que reside:		Fecha de nacimiento: Día: Mes: Año:	
Nombre del Cónyuge: Fecha de nacimiento:		Domicilio Actual (calle y número):	
Colonia: Población: C.P.: Teléfono:		HAREBIE: <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Votar HS <input type="checkbox"/> Abundante HS <input type="checkbox"/> Hacerlo a Familia <input type="checkbox"/> Paganote Años de Residencia:	
Profesión u Oficio: Empresa en que presta sus servicios:		Antiquidad: Puesto que ocupa: <input type="checkbox"/> Prestador <input type="checkbox"/> Socio <input type="checkbox"/> Empleado <input type="checkbox"/> Comerciante	
Sueldo HS: Comisiones HS: Otros Ingresos HS: Ingresos Regimen HS:		Dirección de la empresa (calle y número):	
Teléfono (a): Colonia: Población: Est.: C.P.:		Cuentas Bancarias	
Tipo de Cuenta: No. de Cuenta: Banco: Tipo de Crédito: No. de Cuenta: Oportuno del Crédito		Tipo de Propiedad: Automóvil: Marca: Modelo:	
Especificaciones o Ubicación:		PROPIEDADES PARCIALMENTE PAGADAS: Valor comercial: % Pagado	
PROPIEDADES PARCIALMENTE PAGADAS: Valor comercial: % Pagado		REFERENCIAS PERSONALES: Nombre de un familiar que no vive contigo y al de otro persona:	
Nombre: Domicilio: Teléfono:		Nombre: Domicilio: Teléfono:	
BENEFICIARIOS: En el caso de estar a la hora y de acuerdo a las normas de reserva de depósito bancario de México y la tasa en vigor aplicable, depositado con carácter de depósito a su orden. No se otorga el beneficio de sucesión a la vivienda.		% del que se pague	
INFORMACIÓN DE TARJETAS ADICIONALES: Autoriza al Banco para expedir la(s) siguiente(s) Tarjeta(s) dentro del límite de crédito que me conceden:		Nombre Primera Adicional: Límite Parcelal HS: Firma:	
Nombre Segunda Adicional: Límite Parcelal HS: Firma:		Nombre Tercera Adicional: Límite Parcelal HS: Firma:	
Nombre Cuarta Adicional: Límite Parcelal HS: Firma:		BANCO CLIENTE	
Firma de Autorización:		Firma del Usuario:	
1. El solicitante de esta tarjeta, así como el solicitante de un crédito, debe ser mayor de edad, ser ciudadano mexicano, de nacionalidad mexicana o haber nacido en México y estar en posesión de un documento de identidad emitido por el Poder Judicial de la Federación o el Poder Judicial de la Federación, o el Poder Judicial de la Federación, o el Poder Judicial de la Federación.		2. El solicitante de esta tarjeta, así como el solicitante de un crédito, debe ser mayor de edad, ser ciudadano mexicano, de nacionalidad mexicana o haber nacido en México y estar en posesión de un documento de identidad emitido por el Poder Judicial de la Federación o el Poder Judicial de la Federación, o el Poder Judicial de la Federación, o el Poder Judicial de la Federación.	

FALLA DE ORIGEN

Anexo No. 11: Formulario impreso que contiene al reverso las cláusulas del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, que corresponden a los derechos y obligaciones de las partes contratantes "BANCO Y CLIENTE", como el manejo y funcionamiento de la respectiva cuenta de los bancos afiliados al Sistema Carnet.

Banco Mexicano

**SOLICITUD CONTRATO
DE TARJETA DE CREDITO
VIA EMPRESARIAL (INDIVIDUAL)**

No. de Comoracion _____ Centro de Costo _____

DATOS DE LA TARJETA SOLICITADA
Al Banco **Numeral** **No. Mismo Contrato** **Anexo No.**
 Solicitante a través de la apertura de un crédito en cuenta corriente para ser cancelado mediante el uso de esta Tarjeta de Crédito Empresarial al Banco Mexicano por un monto de \$5 _____

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre de la Empresa (Denominación y Razón Social) _____
 Nombre corto de la Empresa (máximo en 24 espacios) _____
 Domicilio Social Actual Calle y Número _____ Colonia _____
 Delegación y Municipio _____ C.P. _____
 Ciudad _____ Estado _____
 Teléfono Orlora _____ ext. _____
 No. de Cuenta de Cheques _____ Actividad de la Empresa _____
 Reg. Fed. de Com. _____ Fidei. Credulizant. Fiscal _____
 Fecha y No. de Acta Constitutiva _____
 Capital Social Pagado _____ Efecto Local _____ Propio _____ Pagando _____ Rentado _____ Valor Aprobado \$5 _____

DATOS DEL PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL

Nombre del Propietario y/o Apoderado Legal _____ Teléfono Particular _____
 Domicilio del Propietario Calle y Número _____ Teléfono Orlora _____ ext. _____
 Colonia _____ Delegación y Municipio _____
 Ciudad _____ Estado _____ C.P. _____

DATOS DE LA TARJETA INDIVIDUAL

¿Existe sea preexistente una tarjeta de crédito con nombre \$5 _____
 Nombre(s) _____ Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____
 Nombre corto del Usuario (máximo en 24 espacios) _____
 Domicilio Particular Calle y Número _____ Colonia _____
 Delegación y Municipio _____ C.P. _____
 Ciudad _____ Estado _____
 Teléfono Orlora _____ ext. _____ Teléfono Particular _____
 No. de tarjeta de Banco Mexicano actual o anterior _____
 Puesto en la Empresa _____ Antigüedad _____
 Función _____ Propietario _____ Pagador(a) _____ Rentado _____ Efecto Local _____
 No. de Cuenta de Cheques _____ Reg. Fed. de Com. _____ Ant. en México _____
 Forma Migratoria _____ Edo. Civil _____ Profesión _____

DATOS DEL CONTACTO EMPRESARIAL

Nombre _____ Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____
 Puesto en la Empresa _____ Antigüedad _____
 Teléfono Orlora _____ ext. _____ Teléfono Particular _____
 Calle y Número _____ Colonia _____
 Delegación y Municipio _____ C.P. _____
 Ciudad _____ Estado _____

Declaro que los datos suministrados son verídicos y que autorizo al Banco Mexicano a utilizarlos para los fines que correspondan, así como a comunicarlos a las autoridades competentes para el otorgamiento de la tarjeta de crédito solicitada.

Fecha de Emisión _____

FALLA DE ORIGEN

Banco Mexicano

SOLICITUD CONTRATO DE TAJERÍA DE CRÉDITO VISA EMPRESARIAL

No. de Corporación _____ Centro de Costo _____

OBJETO DE LA SOLICITUD
 Solicitamos a ustedes la apertura de un crédito en cuenta corriente para ser ejecutado mediante el uso de la(s) Tarjeta(s) de Crédito Empresarial de Banco Mexicano, por un límite de \$/

REFERENCIA DE LA EMPRESA

Nombre de la Empresa (Denominación o Razón Social)	
Nombre corto de la Empresa (máximo en 24 espacios)	
Domicilio Social Actual (Calle y Número) _____ Colonia _____	
Delegación o Municipio _____ C.P. _____	
Ciudad _____ Estado _____	
Teléfono(s) Oficina (____) _____ ext. _____	Teléfono(s) _____ ext. _____
No. de Cuenta de Cheques _____	Actividad de la Empresa _____
Reg. Fed. de Caril. _____	Folio Cédula Ident. Fiscal _____
Fecha y No. de Acta Constitutiva _____	
Capital Social Pagado _____	Edificio Local: () Propio () Pagándolo () Rentado Valor Aproximado \$/5 _____

REFERENCIA DEL PROPIETARIO

Nombre del Propietario (o Apoderado Legal) _____ Teléfono Particular (____) _____	
Domicilio del Propietario (Calle y Número) _____ Teléfono Oficina (____) _____ ext. _____	
Colonia _____ Delegación o Municipio _____	
Ciudad _____ Estado _____ C.P. _____	

REFERENCIA DE LA EMPRESA

Nombre del Banco	Sucursal	Tipo de Cuenta	No. de Cuenta

REFERENCIAS COMERCIALES DE LA EMPRESA

Nombre de la Empresa	Domicilio	Teléfono
		(____) _____ ext. _____
		(____) _____ ext. _____
		(____) _____ ext. _____

FUNCIONARIO(S) CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Posición en la Empresa	Teléfono(s) Oficina
				(____) _____ ext. _____
				(____) _____ ext. _____

AL CARÁCTER QUE SE ACRÉDITA CON: _____

DATOS DEL CONTACTO EMPRESARIAL

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno
Posición en la Empresa _____		Departamento _____
Teléfono Oficina (____) _____ ext. _____	Teléfono Particular (____) _____	

Este espacio que se le ha asignado en la solicitud y a Autorización de Banco para que los comparemos a y a firma de autorización. Este espacio debe ser llenado y sellado por ustedes para el momento de apertura de crédito en cuenta corriente. Resulta que la ley por las causas económicas de tener y no pagar en los términos de esta una de ellas.

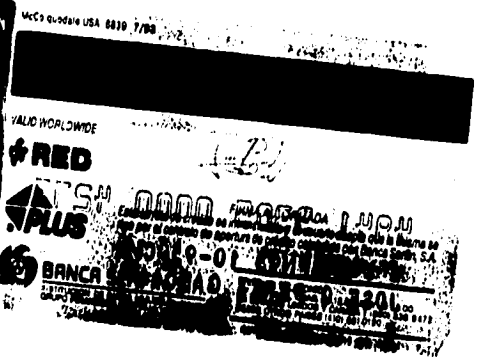
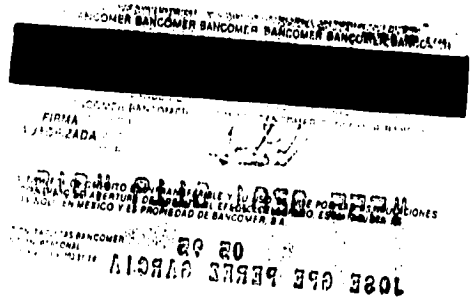
Firma del Banco

Firma(s) del (de los) Funcionario(s) Apoderado(s) de la Empresa

Lugar y Fecha _____
NOTA: En caso de no ser aceptada esta solicitud, se quedará en poder del Banco.

FALLA DE ORIGEN

Anexo No. 12: A continuación se exhiben las tarjetas de crédito propiamente dichas (los plásticos) emitidas por los distintos bancos, mismas que contienen las características ya mencionadas en la página 78 y 79 de la presente tesis.



FALLA DE ORIGEN

Anexo No. 13: Comprobante que se le otorga al tarjetahabiente cuando hace alguna disposición de su crédito a través de las cajas permanentes, mismo que contienen " El nombre del banco, fecha de disposición, sucursal, hora, número de cajero, número de la tarjeta de crédito, fecha de aplicación, folio, cuenta, aplicación en concepto del saldo de la tarjeta de crédito, cantidad retirada, el nuevo saldo resultante y el monto del pago mínimo a pagar".

BANCOMER, S.A.		HORA 10:12:12	
FECHA 02/07/93	SUC TULYEHUALCO	1	CAJERO 4009
4555000131576481	02/07/93	FECHA DE APLICACION	
FOLIO	CUENTA	APL	CONCEPTO
0455	5000131576481	TDC	RETIRO DE TARJETA DE CREDITO
			N\$200.00
			\$200,000.00
0456	5000131576481	TDC	SALDO EN TARJETA DE CREDITO
			N\$848.00
			\$848,000.00
		PAGO MINIMO	N\$.00
			\$0.00

FALLA DE ORIGEN

Anexo No. 14: Forma de pago sin presentación de estado de cuenta que utiliza Bancomer, S.A. para pagar al banco su tarjeta de crédito, en cualquiera de sus sucursales, en los horarios en que se atiende al público.

Bancomer, S.A. PAGO SIN PRESENTACION DE ESTADO DE CUENTA

FECHA	FOLIO 3235545
NOMBRE DEL TAJETAHABIENTE	
NUMERO DE TARJETA DE CREDITO	
TELEFONO	IMPORTE EFECTIVO NS
	IMPORTE DOCUMENTOS NS
	IMPORTE TOTAL NS

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO AL REVERSO

14 UNIVERSIDAD 1159 2319 MEXICO D.F. P.A.C. 044 83191-948

N 100 * 07 F.D.C. 36

BANCO

Bancomer PAGO SIN PRESENTACION DE ESTADO DE CUENTA

FECHA	FOLIO 3235545
NUMERO DE TARJETA DE CREDITO	
ESPECIFICACIONES	IMPORTE TOTAL NS

ESPECIFICACIONES

- LOS DOCUMENTOS SE RECIBEN DENTRO BUEN CORREO
- LOS DOCUMENTOS QUE NO SEAN SIGNADOS SE DARAN DE BAJA PRECISAMENTE
- ESTE DESPUS DE ESTE SUJETO A REVISAR POSTERIORMENTE
- VERIFICAR QUE TODOS LOS DOCUMENTOS ESTEN EN SU LUGAR

Bancomer, S.A.
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO AL REVERSO

BANCO

FALLA DE ORIGEN

Anexo No. 15: Comprobante de pago de la tarjeta de crédito que se expide al pagar en las cajas permanentes o red cajeros compartidos, siendo un ejemplo de lo anterior el que expide Bancomer, S.A. y que a continuación se puede observar, así como los sobres que se utilizan para depositar el dinero que se desea abonar a su cuenta.

BANCOMER, S.A.

FECHA: 09/05/94 HORA: 18:19:42
 PRICE CLUB XOCHIMILCO CAJERO: 4098
 4555000192211291 10705/94 FECHA DE APLICACION
 FOLIO CUENTA AFL CONCEPTO
 0276 5000192211291 TDC PAGO A TARJETA DE CREDITO \$6700.00
 0277 5000192211291 TDC SALDO EN TARJETA DE CREDITO \$496.98
 PAGO MINIMO \$6.00

<p>DEPOSITO EN:</p> <p><input type="checkbox"/> CUENTA DE CHEQUES SUCCURSAL _____</p> <p>PAGO DE:</p> <p><input type="checkbox"/> TARJETA DE CREDITO</p> <p><input type="checkbox"/> SERVICIO DE TELEFONO (ANEXAR TALON)</p> <p><input type="checkbox"/> OTROS SERVICIOS ESPECIFICOS _____</p> <p>IMPORTE DE LA OPERACION \$ _____</p> <p>NOMBRE DEL CLIENTE _____ TELEFONO _____</p> <p>NUMERO DE SU TARJETA _____</p>	<p style="text-align: center;">INSTRUCCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • UTILICE UN SOBRE POR CADA OPERACION. • NO DEPOSITE MONEDAS NI MAS DE 30 BILLETES O CHEQUES. • PARA SU PRONTO TRAMITE, NO OLVIDE INCLUIR EN EL SOBRE, LA FICHA DE DEPOSITO O TALON DE PAGO. • NO REALICE PAGOS VENCIDOS. • SI EL PAGO ES CON CARGO A SU CUENTA, SOLO INCLUYA EL TALON DE PAGO. • FAVOR DE ENDOGAR TODOS SUS CHEQUES. • SI EL PAGO O DEPOSITO ES CON DOCUMENTO, DEBEA SER DE LA LOCALIDAD. REALICE UNICAMENTE PAGOS DE LA LOCALIDAD.
---	--



- Depósito a:**
- Cuenta de cheques
 - Inversión inmediata
 - Inversión inmediata jr
 - Cuenta productiva
 - Cuenta maestra
 - Otro _____
- Pago de:**
- Teléfono
 - Luz
 - Préstamo Personal
 - Préstamo Hipotecario
 - Mi Tarjeta de Crédito Bancomer
 - Tarjeta de Crédito Bancomer de Ahorros No
 - Otro _____

- Instrucción General:**
- Use un sobre por cada operación.
 - Nunca introduzca monedas.
 - No más de 30 billetes por sobre.
- Instrucción para Depósitos:**
- Asegúrese de endosar su (s) cheque (s).
 - No deposite cheques inmaturos.
- Instrucción para Pagos:**
- Introduzca en este sobre el talón de pago correspondiente a Bancomer.

SOBRE DE DEPOSITO Y PAGO

Electivo	NS
No. de Cheque	Importe
	NS
Total	NS

Nombre del Cliente _____

Anexo No. 16: A continuación se anexa el formato nuevo empleado por Bancomer, S.A., en su estado de cuenta, el cual agrega nuevos conceptos que ya se detallaron con anterioridad.

The diagram shows a Bancomer statement of account form with several callouts:


- 1**: Points to the 'TIPO DE PAGO' field.
- 2**: Points to the 'FECHA DE ANOTACIÓN' field.
- 3**: Points to the 'PERIODO DE CORTE' field.
- 4**: Points to the 'DÍA Y MES DE CONSUMO' field.
- 5**: Points to the 'DÍA Y MES DE CARGO' field.
- 6**: Points to the 'ESTRUCTURA DE SALDO' table.
- 7**: Points to the 'TASA DE INTERÉS' field.
- 8**: Points to the 'IMPORTE EN PROCESO DE ACLARACIÓN' field.

The form includes the Bancomer logo, a header section with account details, a table for transactions, and a summary section at the bottom with fields for interest rate and clarification amounts.

LOS NUEVOS CONCEPTOS DE MI ESTADO DE CUENTA SON:

- 1) AL INDICAR QUE TIPO DE PAGO ESTOY REALIZANDO, FACILITARE A BANCOMER EL CONTROL DE SUS REGISTROS
- 2) CON ANOTAR ESTOS DATOS, BANCOMER ME PODRA MANTENER INFORMADO OPORTUNAMENTE
- 3) ME INFORMA PERIODO ENTRE LA FECHA DE CORTE DEL ESTADO DE CUENTA ANTERIOR Y LA FECHA DE CORTE DE ESTE ESTADO DE CUENTA
- 4) ME INDICA EL DIA Y MES EN QUE REALICE MI CONSUMO
- 5) ME INDICA EL DIA Y MES EN QUE BANCOMER CARGO CADA CONSUMO A MI ESTADO DE CUENTA
- 6) AQUI PODRE VER EN UNA FORMA CLARA Y RESUMIDA COMO SE ESTRUCTURA MI SALDO NUEVO
- 7) ESTA TASA SE APLICA CUANDO MI CUENTA PRESENTA SALDO A FAVOR
- 8) AQUI APARECE EL IMPORTE QUE EVENTUALMENTE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ACLARACION

Anexo No. 17: Banamex, S.A. también edita un nuevo diseño de su estado de cuenta, el cual se puede ver a continuación.



ESTADO DE CUENTA

SALDO ACTUAL 0 418 12

0342 OPERACIONES E B.
PRO BANCOS No. 108
COL. BARRIO ACTIPAN
02230 D F

FOLIO 0000170

JAVIER ALVAREZ RUIZ
ARQUIMEDES No. 203 A06
POLANCO
11370 MEXICO, D.F. C.R. 00105


MINIMO A PAGAR 420.00

PAGAR ANTES DE 22/SEP/94

ANOTE EL IMPORTE DE SU PAGO
EFECTIVO Y CHEQUES BANAMEX
CHEQUES OTROS BANCOS
TOTAL

5290 0123 4587 8910

45525500485151910000084151200000042000



ESTADO DE CUENTA

SALDO ANTERIOR 9 564 17

SUS PAGOS DE DEPÓSITOS 8 415 12

SUS COMPRA/ DISPOSICIONES 0 00

COMISIONES E I/A 0 00

INTERESES POR CREDITO 8 415 12

SALDO ACTUAL

CICLO DE CORTE DEL 01/AGO/94 AL 02/SEP/94

LIMITE DE CREDITO 42 500 00

CREDITO DISPONIBLE 34 084 88

TASA MENSUAL DE INTERESES POR CREDITO 2 81

BANAMEX
5290 0123 4587 8910

FOLIO 0000170 HOJA 001 DE 001

ANOTE EL TOTAL DE SU DEPÓSITO

DETALLE DE OPERACIONES

FECHA	REFERENCIA	CONCEPTO/POBLACION	IMPORTE DLS	IMPORTE M.N.
AG004	7454001471819191315309	HOLIDAY INN CD OMBEG	100 00	303 70
AG008	743018321190561800317	UNION BARRA EL CENTRO MEL CENITRO		361 00
AG011	845550042230330480303272	GRAN HOTEL TLAXANA PB TLAXANA B C		315 10
AG013	74301834274242717300916	AD01 8403033791144 BRICALLA VSTA	100 00	363 15
AG015	75412214278000098300481	SUSHI NARU BFCO OMBREGUN SON		200 00
AG016	74988814229321538112637	TURPE B SPORTS CAP		124 18
AG017	1941221422900014813258	EL TACION DEL COMAR BOMAJATLAX SAY		140 00
AG020	74540014823320874016785	REST LOS BRUCOS		210 14
AG022	0000000000000294008880	SU ABONO GRACIAS		9564 17
AG023	24482784234103100182903	LAMPS PLUS PDA SAN DIEGO	320 09	1 015 78
AG030	24401404241088834221448	THE SPOT RESTAURANT LA JOLLA	91 40	312 04
AG030	2432700471424240677220	THE BOMBAY COMPANY 453 SAN DIEGO	138 01	471 26
		SU TAR 5290 0123 4587 8910		4 448 522

SOO PROM COMP MES ANI 8 84 71

SOO PROM SOB LIM 1 881 92

FINAL Y GANE CON BANAMEX EN NUESTRAS GRANDES PROMOCIONES

RECUERDE UTILIZAR SU TARJETA AL MENOS UNA VEZ AL MES Y PAGAR PUNTUALMENTE PARA CONSERVAR LOS BENEFICIOS DE TARJETA MANTENIENDO CUMPLIDO

FALLA DE ORIGEN

Anexo No. 18: A continuación se anexa un estado de cuenta utilizado por Banco Unión, S.A., que es uno de los trece bancos que integran el Sistema Carnet, mismo que no ha tenido ninguna modificación.



BANCO UNION S.A.
INSTITUCIÓN DE CRÉDITO MEXICANA

ESTADO DE CUENTA DE TARJETA
 DE CRÉDITO INTERNACIONAL



R.F.C. BUN930712-P50

CON IMPORTES EN NUEVOS PESOS

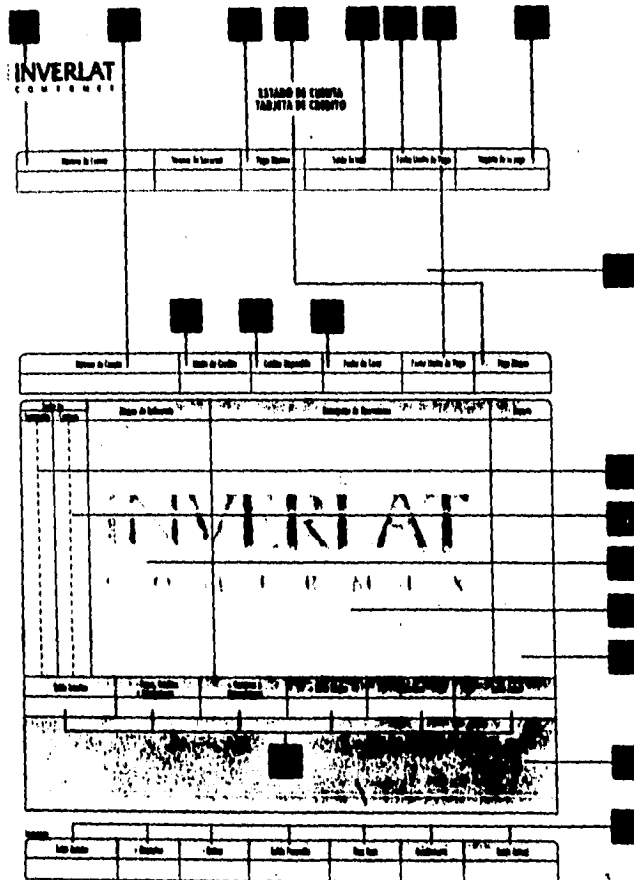
JOSÉ GPE PÉREZ GARCÍA SAN ALBERTO N2 553 LT 18 SANTA URSULA COAPA 04600 MEXICO 22, D.F. CRO0104		Sucursal 0401	Número de Cuenta 5400510800913454
		Pague Antes De 18 JUN 1995	
0000002767.06		08	0401 33565
		Su Pago por N\$	

Número de Cuenta	Límite de Crédito N\$	Fecha de Corte	Sdo. Ant. T de C N\$	Sdo Ant Inver N\$
5400510800913454	2,803.70	28 MAY 1995	2,900.85	0.00
Fecha	Referencia	Concepto	Operaciones T.C. N\$	
26MAY		INTERES DE SALDO DEL MES 06.50 %	179.86	
26MAY		COSTOS DE COBRANZA	10.00	
26MAY		INTERESES MORATORIOS	25.44	
26MAY		IVA SOBRE COMISIONES E INTERESES	32.30	
		** TOTAL DE SUS TRANSACCIONES **	247.60	

Tarjeta de Crédito				
Pague Antes De	Cargos N\$	Abonos N\$	Sdo Nvo. T.C N\$	Pago Mínimo N\$
18 JUN 1995	247.60	0.00	3,148.45	612.30
Inversión				
Tasa Neta	Sdo. Promedio N\$	Rendim. Neto N\$	Depositos N\$	Retiros N\$
16.00	0.00	0.00	0.00	0.00

IMPORTES EN NUEVOS PESOS

Anexo No. 19: El grupo financiero Inverlat Comermex, emite su propio estado de cuenta, el cual se anexa a continuación y cuyos puntos ya fueron detallados en la página 105.



- INVERLAT**
COMERMEX
- Número de cuenta
 - Crédito disponible
 - Importe de las operaciones realizadas en moneda nacional (nuevos pesos)
 - Pago mínimo a realizar
 - Fecha de corte
 - Información del saldo actual considerando el saldo anterior de su tarjeta, pagos, créditos y devoluciones; compras, disposiciones e intereses
 - Saldo actual de su tarjeta en nuevas pesas
 - Fecha de transacción de su operación
 - Información condensaada sobre nuevos servicios e información general de su tarjeta de crédito
 - Fecha límite de pago
 - Fecha de captura de su operación
 - Cálculo del saldo actual de su tarjeta al utilizarla como tarjeta de inversión
 - Importe de su pago
 - Número de referencia, que es indispensable cancelar al momento de realizar alguna operación
 - Datos personales
 - Límite de crédito
 - Detalle de las operaciones realizadas

FALLA DE ORIGEN

**Formulario anverso del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente
de el Palacio de Hierro, S.A. de C.V.**

SOLICITUD DE CREDITO EL PALACIO DE HIERRO, S.A. DE C.V.

DATOS DEL SOLICITANTE											
NOMBRE(S) E/EE/EE			APELLIDO(PATERNO) E/EE/EE			APELLIDO(MATERNAL) E/EE/EE			SEXO M/F		
ESTADO CIVIL E/EE/EE			E/EE/EE			E/EE/EE			E/EE/EE		
TIPO DE EMPRESA E/EE/EE		PALANQUEO E/EE/EE		DEPARTAMENTO E/EE/EE		CIUDAD E/EE/EE		ESTADO E/EE/EE		CÓDIGO POSTAL E/EE/EE	
DIFER. CUANDO E/EE/EE		RENTA MENSUAL QUE PAGA(S) E/EE/EE		Nº DE PERSONAS QUE DEPENDEN DE USTED E/EE/EE		ESTR. CALLE E/EE/EE		CALLE E/EE/EE		CALLE E/EE/EE	
DOMICILIO ANTERIOR (SI TIENE MENOS DE DOS AÑOS EN EL DISTRITO ACTUAL) E/EE/EE											
EMPLEO ACTUAL					DATOS DEL CONYUGE						
NOMBRE DE LA EMPRESA E/EE/EE					NOMBRE E/EE/EE		APELLIDO(PATERNO) E/EE/EE		APELLIDO(MATERNAL) E/EE/EE		
DIRECCION E/EE/EE		CALLE E/EE/EE		NUMERO E/EE/EE		CIUDAD E/EE/EE		LUGAR DE TRABAJO E/EE/EE		E/EE/EE	
INTEGRACION E/EE/EE		C.P. E/EE/EE		TEL. E/EE/EE		EST. E/EE/EE		TIPO DE TRABAJO E/EE/EE		E/EE/EE	
PLAZO ACTUAL E/EE/EE		EMPLEO O SECCION E/EE/EE		ANTIGÜEDAD E/EE/EE		DIRECCION E/EE/EE		C.P. E/EE/EE		TEL. E/EE/EE	
INGRESOS MENSUALES E/EE/EE		OTROS INGRESOS E/EE/EE		PLAZO ACTUAL E/EE/EE		EMPLEO O SECCION E/EE/EE		ANTIGÜEDAD E/EE/EE		E/EE/EE	
EMPLEO ANTERIOR (SI TIENE MENOS DE DOS AÑOS EN EL DISTRITO ACTUAL) E/EE/EE		E/EE/EE		E/EE/EE		E/EE/EE		E/EE/EE		E/EE/EE	
REFERENCIAS BANCARIAS					REFERENCIAS COMERCIALES						
NOMBRE DEL BANCO E/EE/EE		Nº DE CUENTA E/EE/EE		FECHA DE APERTURA E/EE/EE		NOMBRE E/EE/EE		Nº DE CUENTA E/EE/EE		FECHA DE APERTURA E/EE/EE	
E/EE/EE		E/EE/EE		E/EE/EE		E/EE/EE		E/EE/EE		E/EE/EE	
PROPIEDADES DEL SOLICITANTE											
TIPO DE BIENES (CASA, TERRENO, ETC.) E/EE/EE										VALOR E/EE/EE	
E/EE/EE										E/EE/EE	
E/EE/EE										E/EE/EE	
GRAVAMENES											
E/EE/EE											
REFERENCIAS PERSONALES											
TIPO FAMILIAR (Cónyuge, Padre, Madre, etc.) E/EE/EE						NOMBRE DE LA PERSONA E/EE/EE					
E/EE/EE						E/EE/EE					
E/EE/EE											
EXCLUSIVO PARA EL EMPLEO DE FRENTO											
TIPO DE ATRIBUCIONES E/EE/EE				Nº DE ATRIB. E/EE/EE				ORGANIZACION E/EE/EE			
E/EE/EE				E/EE/EE				E/EE/EE			
E/EE/EE				E/EE/EE				E/EE/EE			

FALLA DE ORIGEN

De igual forma de anexa el reverso del formulario del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente que extiende el Palacio de Hierro, S.A. de C.V.

CONTRATO PARA CUENTA CORRIENTE REVOLVENTE (C.R.P.H.) CLAUSULAS

1a. Me(nos) obligo(amos) a pagar en El Palacio de Hierro S.A. de C.V. el importe de las mercancías cargadas a esta cuenta, y los pagos serán de 1/10 parte del saldo, con pago mínimo de N\$10.00 que será pagado mensualmente de acuerdo al corte mensual. Las compras no excederán el límite de crédito estipulado.

2a. Me(nos) obligo(amos) a pagar por concepto de intereses normales por las compras que hagamos a crédito, la tasa líder por el factor correspondiente de acuerdo a la tabla que aparece a continuación, calculado sobre saldos insolutos promedios diarios del estado de cuenta respectivo:

TASA LIDER (%)	FACTOR	TASA LIDER (%)	FACTOR
DE 29.99 A 26.00	1.70	DE 14.99 A 13.00	2.40
25.99 A 22.00	1.80	12.99 A 11.00	2.60
21.99 A 18.00	2.00	10.99 A 9.50	2.90
17.99 A 15.00	2.20	9.49 A 8.50	3.20

Por tasa líder se entenderá la que resulte mayor de las siguientes:
A) Costo porcentual promedio (C.P.P.) que fija mensualmente el Banco de México y que publica en el Diario Oficial de la Federación.
B) El promedio de las cuatro últimas semanas, de la tasa ponderada del rendimiento para los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 28 días. El resultado de la Tasa Líder multiplicado por el factor se ajustará a lo previsto por los artículos 22 y 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

3a. Podrémos hacer pagos mayores de los estipulados. Cualquiera otra forma de pago empleada no significará novación de este contrato; pero la omisión total o parcial de uno solo de los pagos estipulados, dará derecho a El Palacio de Hierro S.A. de C.V. a dar por vencido todo el adeudo, a exigir su pago total de inmediato y a suspender o modificar esta cuenta, asimismo el exceso de compras sobre el límite de crédito establecido deberá pagarse en un plazo no mayor de 5 días de no haber sido notificado.

4a. Al efectuar toda compra, pago o devolución el comprador se identificará mediante credencial expedida por El Palacio de Hierro S.A. de C.V.

5a. El cliente autoriza a:

2. _____
3. _____
4. _____

para adquirir mercancías por su cuenta, que serán cargadas en la cuenta del propio Cliente. Las personas autorizadas y el cliente quedan obligados solidariamente y les son aplicables las cláusulas de este contrato.

6a. Serémos responsables del uso de las credenciales expedidas a las personas autorizadas a comprar en esta cuenta, hasta su devolución a El Palacio de Hierro S.A. de C.V., o hasta que esta Sociedad se de por avisada de su robo o extravío por escrito y en la fecha de recepción de este departamento. A petición de El Palacio de Hierro S.A. de C.V. le serán devueltas inmediatamente las credenciales expedidas por ser éstas propiedad de la empresa.

7a. Me(nos) obligo(amos) a dar aviso inmediato, por escrito, a El Palacio de Hierro S.A. de C.V. de todo cambio que ocurriere en mi (nuestro) domicilio.

8a. El Palacio de Hierro S.A. de C.V. expedirá al cliente una nota de cargo por cada compra que efectúe y en ese documento se especificará la mercancía objeto de la operación, su precio por unidad y su valor total.

9a. Me(nos) obligo(amos) a pagar un interés moratorio del 25% adicional sobre interés normal de la fecha y sobre el saldo vencido, a partir del momento de haber incurrido en mora, y hasta la total liquidación del adeudo.

México D.F. a _____ de _____ de 19 _____

FIRMA CLIENTE _____

FIRMA 2 _____

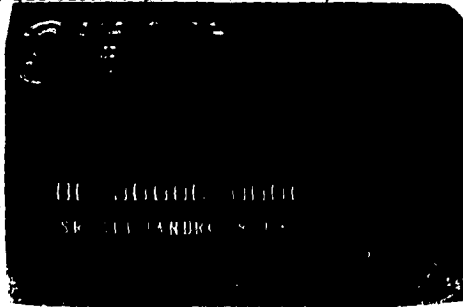
FIRMA 3 _____

FIRMA 4 _____

PROCESADO EN EL RAMO GENERAL DE CREDITOS MENORES
 CREDITO 35 20000 00028 1992

FALLA DE ORIGEN

Anexo No. 20: Formulario anverso que contiene la solicitud del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente de Sears Roebuck de México, S.A. de C.V., mismo que se tiene que suscribir para obtener la tarjeta de crédito de dicha sociedad mercantil.



SEARS SOLICITUD PARA UNA CUENTA DE CREDITO INDIVIDUAL 62 8											
INFORMACION PERSONAL											
TITULO		NOMBRE (S)		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		APELLIDO DE CASADA			
DIRECCION DE SU CASA			CALLE	No	Int. Queda	COLONIA	CUIDAD	ESTADO	CODIGO POSTAL		
ENTRE QUE CALLES						TIEMPO EN SU DIRECCION ACTUAL	ANOS	MESES	TELEFONO DE SU CASA		TELEFONO DEL TRABAJO
<input type="checkbox"/> CASA PROPIA	<input type="checkbox"/> CASA ALQUILADA	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> ALQUILA CUARTO	<input type="checkbox"/> VIVI CON PADRES	PAGO MENSUAL DE LA HIPOTECA O DE ALQUILA \$	Registro Federal de Casados	EDAD	NUMERO DE PERSONAS QUE DEPENDEN DE UD		ENVIAR CORRESPONDENCIA A	
DIRECCION ANTERIOR				CUIDAD	ESTADO	TIEMPO ANTERIOR	ANOS	MESES	Domicilio <input type="checkbox"/> Oficina <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>		
INFORMACION EMPLEO											
PATRON			DIRECCION			CUIDAD		ESTADO	CODIGO POSTAL		TIEMPO ANTERIOR
OCUPACION			INGRESO MENSUAL \$	OTROS INGRESOS \$	FUENTE DE OTROS INGRESOS		EMPRESA ANTERIOR		TIEMPO ANTERIOR		ANOS
INFORMACION ESPOSA/LA											
TITULO		NOMBRE DEL CONYUGE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		Registro Federal de Casados			
PATRON			DIRECCION			CUIDAD		ESTADO	CODIGO POSTAL		TIEMPO ANTERIOR
OCUPACION			INGRESO MENSUAL \$	OTROS INGRESOS \$	FUENTE DE OTROS INGRESOS		EMPRESA ANTERIOR		TIEMPO ANTERIOR		ANOS
INFORMACION COMERCIAL											
Cuenta de Cheques Ahorro Inversiones Tarjetas de Credito						AUTOMOVIL					
<input type="checkbox"/> CIA. CHEQUES	NOMBRE DEL BANCO		SUCUSSAL	NO DE CUENTA	FRACCIÓN SALDOS	MARCA		MODELO			
<input type="checkbox"/> CIA. AHORROS						<input type="checkbox"/> PROPIETARIO		PAGO MENSUAL \$			
<input type="checkbox"/> INVERSIONES						<input type="checkbox"/> PRESTAMO AUT.		NOMBRE ADESION			
TARJETAS DE CREDITO		NO. DE CUENTA		ESCALA/LETRA	MONEDA	VALOR ACTUAL \$		PAGO MENSUAL \$			
1											
2											
3											
4	Experiencia con Sears S.A. No.										
INFORMACION FAMILIAR											
Nombre		Parentesco		Direccion		Cuidad		Estado			
Nombre		Parentesco		Direccion		Cuidad		Estado			
FECHA	ENTREVISTADOR			FECHA	INVESTIGADOR			FECHA	VER REVERSO		

Anexo No. 21: Reverso del formulario del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente que expide Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. y que contiene las cláusulas que rigen el crédito otorgado al tarjetahabiente por dicha sociedad mercantil, como se observa a continuación.

CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE SEARS

Aprobado por la Procuraduría Federal del Consumidor según oficio 31-III-19630 de Ago. 3 de 1982

- I. SEARS ROEBUCK DE MEXICO S.A. DE C.V. abre al CLIENTE un crédito en cuenta corriente, hasta por la cantidad que se consigna en la comunicación escrita que SEARS le dirigirá a nombre del CLIENTE, en la fecha y con las condiciones de crédito que en esta fecha se formulará y en los términos y condiciones especificadas en el presente contrato.
- II. SEARS entregará al CLIENTE una TARJETA DE CREDITO personal e intransferible, que deberá firmar solamente el usuario, para fines de identificación, necesaria en cada operación que realice al amparo del presente crédito. En todo tiempo la TARJETA DE CREDITO es propiedad de SEARS y su tenedor queda obligado a devolverla inmediatamente a solicitud de SEARS. En caso de pérdida o robo de la TARJETA DE CREDITO el CLIENTE notificará de inmediato por escrito a SEARS al fin de que cese la responsabilidad del cliente. EL CLIENTE podrá solicitar a su cargo y bajo su responsabilidad la expedición de tarjetas adicionales para las personas por él nombradas constituyendo los titulares de cada tarjeta en obligados solidarios e ilimitados, resultando los aprorpiados a todos, las disposiciones contenidas en el presente contrato.
- III. EL CLIENTE sólo podrá disponer de su crédito para la compra de bienes o servicios en cualquier tienda SEARS, mediante la exhibición de su TARJETA DE CREDITO y la suscripción de la prestación de servicios de SEARS. SEARS no se responsabiliza (cancelará dichos pagos) después de liquidados. La suma de las disposiciones que haga al amparo del crédito, en ningún momento podrá exceder el límite autorizado. En las compras efectuadas fuera de la República Mexicana, el cliente deberá efectuar sus reclamaciones en aquellos casos en que la mercancía presentare defectos, directamente en la tienda donde haya hecho la operación.
- IV. La cuenta será contada cada mes, en día fijo determinado, llevándose el saldo al mes siguiente con adición de los intereses y cargos correspondientes. SEARS formulará y entregará al CLIENTE un estado de cuenta mensual que mostrará el saldo por pagar correspondiente al crédito otorgado por la mercancía adquirida o los servicios suministrados, más los cargos de intereses y manejo de cuenta, menos los pagos y créditos recibidos. El CLIENTE recibe el estado de cuenta, deberá reclamarlo por escrito dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de conteo, y se presuntiva que lo recibió si no lo reclamase dentro de dicho plazo.
- V. EL CLIENTE deberá pagar a SEARS dentro de los 25 días a la fecha de conteo del estado de cuenta, como mínimo, la cantidad que apareciera en su estado de cuenta mensual. En ningún caso podrá ser menor a la liquidación de su saldo y si aquélla en caso de compras posteriores conforme a la tabla que aparece en su estado de cuenta mensual.
- VI. CUANDO el cliente haga uso de su Tarjeta de Crédito en cualquier Tienda Sears del Extranjero, acepta que se cargue a su cuenta el importe de sus compras. El importe de estas compras se convertirá a moneda nacional al tipo de cambio vigente al momento en que Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. haga el pago a la Tienda Sears del Extranjero. El cliente podrá si conviene a sus intereses, pagar el importe en Dólares Americanos.
- VII. El saldo total incluye un cargo mensual por intereses basados en el saldo promedio más gastos de administración del crédito y la cobranza autorizada de acuerdo con los artículos 26 y 27 de la Ley Federal de Protección al Consumidor y en caso de que se retrasen en sus pagos mensuales se cargará, adicionalmente, intereses multatorios sobre las mensualidades vencidas equivalentes a 25 y 50 por ciento, respectivamente, de dichas mensualidades el primer y el tercer mes vencidos. SEARS notificará al CLIENTE a base de interés en el estado de cuenta mensual los intereses multados en el primer y tercer mes de atraso de pago de dichas mensualidades (Art. 12 de la Ley del IVA). En ningún caso se cobrarán intereses sobre intereses devengados y no pagados. Estos se podrán capitalizar. En todo tiempo el CLIENTE podrá cubrir el saldo de su cargo dentro de los 25 días siguientes al conteo de cuenta mensual sin cargo de intereses.
- III. En caso de falta de pago oportuna de una o más de las mensualidades vencidas o de que el CLIENTE disponga de mayor cantidad de crédito autorizado, SEARS podrá ser por servicios anticipadamente e incurso en el dolo y en consecuencia será exigible de inmediato el saldo total a cargo del CLIENTE.
- IX. La duración de este contrato será indefinida, y cualquiera de las partes puede darlo por terminado a su voluntad mediante aviso de cancelamiento a la otra parte.
- X. SEARS se reserva el derecho de modificar las condiciones y cláusulas del presente contrato notificando previamente al CLIENTE. El uso de la Tarjeta de Crédito otorgada es conmutativo, exclusivo y no revocable.

Llene esta parte si Ud. quiere obtener tarjetas adicionales.

Nombre	Edad	Profesión	Ocupación	Nombre	Edad	Profesión	Ocupación
PARA USO EXTERNO							
Point	Score	Límite	Aprob. fecha	Point	Score	Límite	Aprob. fecha
A				A			
B				B			
P				P			

FALLA DE ORIGEN

Anexo No. 22: A continuación se anexa formato del estado de cuenta de Sears Roebuck de México, S.A. de C.V., mismo que se detallo con anterioridad y es el único que podemos proporcionar ya que no contamos con los que emite el Palacio de Hierro, S.A. de C.V. y Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V., pero en general contienen los puntos detallados en el cuerpo del presente trabajo de investigación.

ESTADO DE CUENTA
628-01231-10571

PAGUE ANTES DE:
MAY 22, 1995

CANTIDAD PAGADA	\$
HAGA SUS PAGOS CON 15 DÍAS DE ANTECIPACIÓN POR MENOS CARGOS QUE SE INCIEREN DESDE LA FECHA DE EMISIÓN, SI PREFERE PAGAR EN MENUDA UNIDAD, POR EL CUANTO LE DAREmos EL RESPONDERE.	

FAVOR DE MENCIONAR ESTE NUMERO CUANDO COMPRE PAGOS O RECIBA SU ENVÍO SU PAGO POR COMPROB. POR FAVOR REMITALO AL APARTADO POSTAL Nº 719300 ROMA MEXICO DF, C.P. 06700

CP JOSE G PEREZ G
SN ALBERTO MZA 553 LTE 18 STA
URSULA COAPA (006168)
04600 MEXICO DF
CR. 04301

"PARA SU COMODIDAD, LOS PAGOS DE SU TARJETA DE CREDITO SEARS PODRAN EFECTUARSE EN TODAS LAS CAJAS REGISTRADORAS DE NUESTROS DIFERENTES DEPARTAMENTOS"

ENCUENTRE REFERENCIAS A: ABR 27, 1995					
MES	DIA	No. DE REFERENCIA	DESCRIPCION DE LA TRANSACCION	CARGOS CREDITOS	
04-01-95		01054729000000	PAGOS		50.00 CR
04-27-95			IVA SOBRE CARGO FINANCIERO		2.29
04-27-95			CARGOS FINANCIEROS		15.26
BALDO ANTERIOR		CARGO FINANCIAMIENTO	CARGOS	CREDITOS (C.P.)	BALDO ACTUAL
	NS	223.34	NS 17.55	NS .00	NS 50.00
PARA DE FACTURACION		LIMBA DE CREDITO	CREDITO DISPONIBLE	CANTIDAD ATRASADA	MEMSUALIDAD
ABR 27, 1995		NS	3.000	NS 3.700	NS 0
MINIMO A PAGAR		MEMSUALIDAD			
NS 20.00		NS 20.00			
NUMERO DE CUENTA		PARA CUALQUIER ACTUACION POR FAVOR DIRIJASE AL DEPTO DE SERVICIO AL CLIENTE DE NI TIENDAS SEARS MAS CERCA			
628-01231-10571		SALDO PROMEDIO DIARIO: 174.40			